

GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO

TOMO LIX

Durango, Dgo., 11 de Septiembre de 2020

No. 415

CONTENIDO

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 07 DE AGOSTO DE 2020

RESOLUTIVO No. 748	QUE APRUEBA LA PROPUESTA PARA COMPROMETER RECURSOS DEL FORTAMUN (FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CD. DE MÉXICO)) E INGRESOS PROPIOS PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA Y/O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021, Y HASTA EL 31 DEL MES DE AGOSTO DEL 2022, PARA DAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	PAG. 8
--------------------	--	--------

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2020

RESOLUTIVO No. 758	QUE AUTORIZA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL TERCER BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2020	PAG. 22
--------------------	--	---------

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 21 DE AGOSTO DE 2020

RESOLUTIVO No. 781	QUE APRUEBA EL INCREMENTO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020 EN CONCORDANCIA A LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS QUINTO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INGRESOS 2020 Y DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2020	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 782	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 784	QUE APRUEBA LA VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ESTANCIAS INFANTILES"	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 785	QUE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DEL PROGRAMA "JUNTOS POR LA ECONOMÍA" PARA OTORGAR UN INCENTIVO DE HASTA EL 50% POR CIENTO DE CONSIDERACIÓN EN LOS COSTOS DEL TRÁMITE DE DICTÁMENES Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO AL REGISTRO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS, PARA LOS GIROS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO, EN TODOS AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS, QUE CUENTEN CON UNA PLANTILLA LABORAL SUPERIOR A 1 TRABAJADOR, ÚNICAMENTE PARA PERSONAS FÍSICAS	PAG. 78



SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 07 DE AGOSTO DE 2020

RESOLUTIVO No. 749	QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO PIRINEOS	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 750	QUE AUTORIZA AL C. NOÉ CORTEZ CAMPOS, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR EN LA COLONIA J. GUADALUPE RODRÍGUEZ	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 751	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS ALÁN HERRERA CELESTINO, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN LA ZONA CENTRO ..	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 752	QUE AUTORIZA AL C. LÁZARO TORRES LUNA, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 923, PARA QUEDAR UBICADA EN EL FRACC. VILLAS EL GUADIANA VII, CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 753	QUE AUTORIZA A LA C. NEREYDA ALONSO PARRA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TACOS, REFRESCOS, BURROS, CAFÉ, MENUDO LOS DOMINGOS, BARBACOA, TORTAS, DESAYUNOS, Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 754	QUE AUTORIZA A LA C. ANA GABRIELA ZAMORA HERNÁNDEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, DENOMINADO "GALERÍA ESTACIÓN"	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 755	QUE CANCELA A LA EMPRESA CINEPOLIS DE MEIXCO, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGALMENTE POR EL C. LUIS MIGUEL LINARES HIPÓLITO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALAS CINEMATOGRÁFICAS QUE OPERABA EN CALLE CIRCUITO INTERIOR N° 1507 EXT., FRACC. TOLEDO ..	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 756	QUE NIEGA AL C. JOSÉ CARLOS VELAZCO LEÓN, EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUA FRESCA ..	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 757	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS SALAZAR RIVERA, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA PLAZA DE ARMAS	PAG. 19
ACUERDO No. 85	QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE UN MICRO SITIO EN EL RUBRO DE INFORME ANUAL DE TRABAJO, DONDE SE PUBLIQUE EL INFORME QUE DERIVE DE LAS REUNIONES DE ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE PRIMER AÑO REALIZADAS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	PAG. 19

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2020

RESOLUTIVO No. 759	QUE AUTORIZA C. LÁZARO TORRES LUNA, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 923, PARA QUEDAR UBICADA EN EL FRACC. VILLAS EL GUADIANA VII, CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 760	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS REYES FREYRE, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 761	QUE NIEGA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZA MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA LOS DÍAS DOMINGO 09, 16, 23 Y 30 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 26



RESOLUTIVO No. 762	QUE AUTORIZA A LA C. ROCÍO VILLEGAS VILLARREAL, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN BARRIO DEL CALVARIO	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 763	QUE NIEGA A LA C. ANA KAREN RIVAS SANTILLÁN, LA LICENCIA CON GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 764	QUE AUTORIZA A LA C. PAOLA VIRIDIANA RIVAS SANTILLÁN, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN LA COLONIA ESPERANZA	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 765	QUE NIEGA AL C. ALFREDO SÁNCHEZ CAVAZOS, LA LICENCIA CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 766	QUE AUTORIZA A LA C. MARTHA GUADALUPE CAVAZOS TAMEZ, LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES, PARA QUEDAR EN VILLAS DEL GUADIANA VI	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 767	QUE NIEGA LA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 16, 23 Y 30 DE AGOSTO; 06, 13, 20 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 768	QUE NIEGA AL C. ERIK EDUARDO VILLARREAL SOTO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS DE ASADA, GRINGAS, Y AGUAS FRESCAS CON REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIMÓVIL (PUESTO CON RUEDAS)	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 769	QUE NIEGA AL C. ISMAEL JOSUÉ CARRILLO PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, EN UN TRICICLO	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 770	QUE NIEGA AL C. RENÉ GUTIÉRREZ CALDERÓN, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 771	QUE NIEGA AL C. ROBERTO HERNÁNDEZ ARREOLA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y TORTAS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 772	QUE NIEGA A LA C. JAEL LISETTE THIENDA BECERRA, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GRINGAS, TACOS, Y LONCHES (ASADA, PASTOR Y DESHEBRADA), EN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 773	QUE NIEGA A LA C. KARO ARELY RAMÍREZ SAENZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 774	QUE AUTORIZA AL C. ASCENCIÓN PACHECO GARCÍA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS (ASADA Y TRIPA), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 775	QUE AUTORIZA AL C. JORGE ARMANDO UNZUETA MEZA, PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UNA BOLERÍA, CON ESPACIO PARA DOS PERSONAS	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 776	QUE AUTORIZA AL C. MARCOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, SINCRONIZADAS, MOLLETES, DESAYUNOS AL GUSTO, TACOS DE ASADA Y AL PASTOR, ASÍ COMO HAMBURGUESAS Y HOT DOGS. REFRESCOS, LICUADOS, CAFÉ Y TÉ, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 777	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LA CRUZ GARIBAY, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, TORTAS, HOT DOGS, HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 42



RESOLUTIVO No. 778	QUE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARISELA MARTÍNEZ MURILLO, QUE OPERABA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN ROSAS DEL TEPEYAC, DE ESTA CIUDAD	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 779	QUE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. SILVIA EUGENIA CALDERÓN VÁZQUEZ, QUE OPERABA EN LA COLONIA LA FORESTAL, DE ESTA CIUDAD	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 780	QUE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GIMNASIO QUE APARECE A NOMBRE DEL C. JOSÉ LUIS ESPINOZA SALAZAR, QUE OPERABA EN LA COLONIA UNIVERSAL	PAG. 45
ACUERDO No. 86	QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UN PLAN EMERGENTE A FIN DE EJECUTAR UN PROGRAMA DE BACHEO EN LAS VIALIDADES QUE SE HAN VISTO AFECTADAS POR LA PRESENTE TEMPORADA DE LLUVIAS CON EL OBJETIVO DE EVITAR ACCIDENTES Y DAÑOS A QUIENES TRANSITAN POR ESTAS VÍAS	PAG. 45
ACUERDO No. 87	QUE AUTORIZA SE INSTRUYA EN BASE A LA VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA A LAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS MUNICIPALES PARA QUE PONGAN A DISPOSICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO LOS CUALES PUEDAN SER INSTALADOS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DEL DIF, BIBLIOTECA MUNICIPAL Y LOS DIVERSOS CENTROS CULTURALES DEL MUNICIPIO, DONDE SE HABILITEN ÁREAS DE COMPUTO DENTRO DE SUS INMUEBLES, CON EL FIN DE QUE JÓVENES QUE CURSAN LA EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, PUEDAN HACER USO DE ELLAS PARA LLEVAR A CABO SUS CLASES, TRABAJOS Y TAREAS ESCOLARES, ELLO OBSERVANDO LAS MÁS ESTRICTAS MEDIDAS DE SANIDAD	PAG. 46

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 21 DE AGOSTO DE 2020

RESOLUTIVO No. 783	QUE DESESTIMA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. GUADALUPE IVONNE BARBOZA MORALES Y ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA Y DÉCIMO CUARTO REGIDOR, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDÍA REFORMAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO PARA LA DESAPARICIÓN DE LAS ÁREAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES MUNICIPALES	PAG. 75
ACUERDO No. 88	QUE DECLARA A LA UNIDAD DEPORTIVA DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA VI, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL HABRÁ DE RENDIR EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 786	QUE AUTORIZA A LA C. SILVIA MARCELA RÍOS LOUSTAUNAU, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN LA PLAZA CENTRO COMERCIAL DISTRITO HAMPTON	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 787	QUE AUTORIZA AL C. JORGE EVERARDO REYES PIÑA, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 921, CON GIRO DE MINI SÚPER	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 788	QUE NIEGA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚM. 763	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 789	QUE NIEGA AL C. MANUEL ARTURO SALAZAR TORRECILLAS, LA LICENCIA CON GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 790	QUE NIEGA AL C. MARCOS ALEJANDRO GÚERECAS REYES, REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS, BOTANAS, Y FRUTA DE TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 84



RESOLUTIVO No. 791	QUE NIEGA AL C. JUAN ESPINOZA ESTRADA, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, Y VASOS DE FRUTAS, EN UN TRICICLO	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 792	QUE NIEGA AL C. JESÚS MANUEL VARGAS BARBOZA, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (CAMIONETA)	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 793	QUE NIEGA AL C. GUILLERMO VARGAS BARBOZA, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 794	QUE NIEGA A LA C. DIANA DORALÍ MACÍAS DURÓN, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UNA MESA	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 795	QUE NIEGA A LA C. AMALIA ELÓISA GONZÁLEZ BATRES, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, BURROS, GRINGAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 796	QUE NIEGA A LA C. MARTHA ALICIA SILVA MURILLO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 797	QUE NIEGA AL C. ALDO FRANCISCO FÉLIX SOLÍS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS Y SOPES, ESTILO JALISCO, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 798	QUE NIEGA AL C. CRISTIAN FEDERAL ORTEGA, REALIZAR LA VENTA DE PAPAS, ELOTES, BEBIDAS PREPARADAS SIN ALCOHOL, Y HOTCAKES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 799	QUE NIEGA AL C. MARIO ALBERTO VALENZUELA BLANCO, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, EN UNA CAMIONETA	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 800	QUE NIEGA A LA C. MA. GUADALUPE ÁLVAREZ MORALES, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (BIRRIA EN CALDO, TACOS DE ASADA Y BIRRIA), EN UN PUESTO SEMIFIJO (CARRITO)	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 801	QUE NIEGA AL C. IGNACIO CASTAÑEDA ZAPATA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS, MISILES, PAPAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO Y MESA	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 802	QUE NIEGA AL C. GONZALO MEDEL GUTIÉRREZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (TACOS, BURROS, QUESADILLAS, ETC.), EN UN FOODTRUCK (EL CHILILLO TACOS)	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 803	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ARODI ELOSEGUI GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (TACOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 804	QUE NIEGA A LA C. MA. DEL CARMEN BERNAL GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE CUBRE ASIENTOS, FORROS, SOMBREROS, Y TODO TIPO DE TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (CAMIONETA)	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 805	QUE NIEGA AL C. APOLONIO OCÓN, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, EN UNA CAMIONETA	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 806	QUE NIEGA AL C. EULOGIO DE LA CRUZ MORALES, REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA Y BOTANAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 807	QUE AUTORIZA A LA C. EVELYN DE LOURDES RODRÍGUEZ CHÁVEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 808	QUE AUTORIZA A LA C. MA. DOLORES CHÁVEZ GURROLA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR, EN UN TRICICLO ADAPTADO Y REMOVIBLE	PAG. 101



RESOLUTIVO No. 809	QUE AUTORIZA A LA C. SAIRA ALEJANDRA GONZÁLEZ BLANCO, PERMISO ANUAL PARA LA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS Y CRUDOS, EN UNA MESA Y VAPORERA	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 810	QUE AUTORIZA AL C. HUMBERTO ESPINO DE ANDA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (CARRO ATOS)	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 811	QUE NIEGA A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN BLVD. DE LAS FLORES # 803, COL VALLE VERDE SUR, ANTES 4 DE OCTUBRE, PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 812	QUE AUTORIZA AL C. ARTURO HIDALGO GONZÁLEZ, DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN POB. CRISTÓBAL COLÓN, PARA BODEGA PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS QUÍMICO/INDUSTRIALES	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 813	QUE AUTORIZA A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL POB. 15 DE MAYO, PARA TIENDA DE CONVENIENCIA	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 814	QUE AUTORIZA AL LIC. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX, REPRESENTANTE LEGAL DE PUERTA NORTE 1563 S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO NO. 178, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 407, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019, REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE EDIFICIO DE 9 NIVELES, UBICADO EN COL. RANCHO EL CIPRÉS, DE ESTA CIUDAD	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 815	QUE AUTORIZA A LA C. CELINA MARGARITA LUNA IBÁÑEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL FRACC. GRANJAS ARAUJO/COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA 6 EDIFICIOS HABITACIONALES	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 816	QUE AUTORIZA AL C. ING. VICENTE HUMBERTO BORTONI PARKMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE EL PARQUE DE DURANGO, S.A. DE C.V., EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO "RIO DORADO", PARA TOTAL DE 192 VIVIENDAS, ACCESOS Y SALIDAS, ESCALERAS, CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, CIRCULACIONES VEHICULARES, ÁREAS VERDES, BIENES DE USO COMÚN	PAG. 110
ACUERDO No. 89	QUE AUTORIZA QUE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER INFORME DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2022, SE REALICE CUMPLIENDO DE MANERA ESTRICTA CON LAS MEDIDAS DE CARÁCTER SANITARIO, DERIVADAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)	PAG. 111

SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DEL 26 DE AGOSTO DE 2020

PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL	PAG. 112
--------------------------------------	----------

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

RESOLUTIVO No. 817	QUE NIEGA AL C. LIC. GILBERTO ZAMORA MARTELL EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y REGISTROS PATRIMONIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO, LA ENAJENACIÓN DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE ÓNIX S/N DEL FRACC. VILLAS DEL GUADIANA V	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 818	QUE NIEGA AL C. LIC. GILBERTO ZAMORA MARTELL EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y REGISTROS PATRIMONIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO, LA ENAJENACIÓN DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA CALLE SIN RÍO GRANDE S/N DEL FRACC. BARCELONA ETAPA III	PAG. 113



RESOLUTIVO No. 819	QUE AUTORIZA LA CORRECCIÓN DEL DOMICILIO DEL RESOLUTIVO NÚM. 635, EN EL CUAL APARECE DE LA SIGUIENTE MANERA, BLVD. DOMINGO ARRIETA NÚM. 903 L-A INTERIOR M-3 CENTRO COMERCIAL PLAZA CENTRAL EN LA COLONIA JUAN DE LA BARRERA, DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO SER, BLVD. DOMINGO ARRIETA NÚM. 906 L-A INTERIOR M-3 CENTRO COMERCIAL PLAZA CENTRAL EN LA COLONIA JUAN DE LA BARRERA, DE ESTA CIUDAD	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 820	QUE AUTORIZA A LA C. GEMA MIROSLAVA LUGO DELGADO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, PAPAS, HOT DOGS, Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 821	QUE AUTORIZA A LA C. NORMA SAMARA DELGADO ALANÍZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS Y BURROS, EN UN PUESTO MÓVIL	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 822	QUE AUTORIZA A LA C. VERÓNICA GONZÁLEZ RENTERÍA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO ..	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 823	QUE AUTORIZA AL C. JORGE OTHONIEL MARTÍNEZ LARES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 824	QUE NIEGA AL C. JOSÉ CARLOS VELAZCO LEÓN, EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA Y AGUA FRESCA	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 825	QUE NIEGA AL C. IVÁN CHÁVEZ MÉNDEZ, EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE VENTA DE DULCES Y CHURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 826	QUE NIEGA A LA C. SILVIA SÁNCHEZ SALAZAR, LA AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE TIPO DE PUESTO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE VENTA DE TAMALES	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 827	QUE CANCELA A LA C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ LABRADOR, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "CHIQUITÍN", QUE OPERABA EN CALLE CLAVEL N° 101, COLONIA LAS FLORES, DE ESTA CIUDAD	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 828	QUE CANCELA AL C. FELIPE GARCÍA BARRAZA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, QUE OPERABA EN CALLE DOROTEO ARANGO N° 307, COLONIA FELIPE ÁNGELES, DE ESTA CIUDAD	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 829	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. FABIÁN ALEJANDRO RODRÍGUEZ AMADOR, ENCARGADO DE RELACIONES DE GOBIERNO POR PARTE DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LAS MANZANAS 31, 32, 34, 35 Y 36 DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL MANANTIAL"	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 830	QUE AUTORIZA AL C. OSCAR JEROSLAV CORTES PÉREZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE CIRCUITO UNIVERSITARIO NO. 357, COL. VILLA UNIVERSITARIA, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 831	QUE NIEGA AL C. J. DAVID LOZANO GONZÁLEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA AL MEZQUITAL CG. FR. REST. DE PARCELA-105 P2/2 Z1 EJIDO GABINO SANTILLÁN	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 832	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. JUAN MANUEL AYALA MERCADO, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, EL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DE TAPIAS III", LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DE TAPIAS III"	PAG. 126



ACUERDO No. 90	QUE APRUEBA PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, AL CONCLUIR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA ACTUAL ENCARGADA DE DESPACHO, NOMBRE A QUIEN VAYA A SER TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	PAG. 128
ACUERDO ADMINISTRATIVO	QUE DETERMINA SOSTENER LAS MEDIDAS ORIENTADAS A RESPALDAR LAS FINANZAS DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO Y DISMINUIR EN MEDIDA DE LO POSIBLE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS QUE ESTA PANDEMIA TRAERÁ CONSIGO	PAG. 130

RESOLUTIVO que aprueba la propuesta para comprometer recursos del FORTAMUN (Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Cd. De México)) e ingresos propios para la adquisición directa y/o arrendamiento de vehículos equipados como patrullas, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020, 2021, y hasta el 31 del mes de agosto del 2022, para dar el servicio de seguridad pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 07 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1033/20, referente a la propuesta para comprometer recursos del FORTAMUN (Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Cd. De México) e ingresos propios para la adquisición directa y/o arrendamiento de vehículos equipados como patrullas, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020, 2021, y hasta el 31 del mes de agosto del 2022, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Una prioridad de esta Administración 2019-2022 ha sido la de reducir costos en el gasto corriente y de inversión, logrando obtener los ahorros suficientes para que se pueda proveer a la Dirección Municipal de Seguridad Pública de hasta 100 vehículos terrestres (60 Pick Ups Hilux Doble Cabina Base 4x2 2020, 10 Sedan Hyndai Grand I10 y 30 Sedan Nissan Versa Drive Tm), equipados como patrullas que brindaran servicio de seguridad pública con calidad, en beneficio de los habitantes de nuestro Municipio.

SEGUNDO.- De acuerdo con las acciones implementadas por esta Administración Municipal para brindar servicios de calidad a la ciudadanía, resulta de vital importancia, seguir contando con las herramientas necesarias para que la Dirección Municipal de Seguridad Publica de este H. Ayuntamiento garantice el cumplimiento de sus objetivos, sin interrupción; como en el presente caso se pretende hacer.

TERCERO.- La propuesta de comprometer recursos correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021 y hasta el 31 del mes de Agosto del 2022 del FORTAMUN (Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Cd. De México)) y de ingresos propios, es para la contratación de hasta 100 vehículos terrestres equipados como patrullas para dar el servicio de seguridad pública, o hasta por la cantidad de \$56,417,819.97 (Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Diecinueve Pesos 97/100 M.N).

CUARTO.- El artículo 33 inciso C) fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de hacienda pública municipal celebrar contratos y empréstitos o cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración, y cuando el cumplimiento de las obligaciones contraídas exceda el periodo constitucional del ayuntamiento respectivo, requiere la aprobación del Congreso del Estado.



QUINTO.- Los montos que se solicitan, así como los periodos, las fuentes de financiamiento y las cuentas presupuestales contables se describen a continuación.

AÑO	PRESUPUESTO	CUENTA PRESUPUESTAL CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2020	13,289,532.59	1-5132050002-999-00-1100502-1701-000-E10007001-3251-1-250420-IP200001-000000-0000	FORTAMUN
	3,496,512.08	1-5132050002-999-00-1100502-1701-000-E10007001-3251-1-140120-00000000-0000000-0000	INGRESO PROPIO
2021	13,289,532.59	1-5132050002-999-00-1100502-1701-000-E10007001-3251-1-250421-IP210001-000000-0000	FORTAMUN
	10,489,536.24	1-5132050002-999-00-1100502-1701-000-E10007001-3251-1-140121-00000000-0000000-0000	INGRESO PROPIO
ENE-AGO-2022	8,920,934.82	1-5132050002-999-00-1100502-1701-000-E10007001-3251-1-250422-IP220001-000000-0000	FORTAMUN
	7,013,951.68	1-5132050002-999-00-1100502-1701-000-E10007001-3251-1-140122-00000000-0000000-0000	INGRESO PROPIO
TOTAL	56,500,000.00		
FORTAMUN	35,500,000.00		
INGRESO PROP	21,000,000.00		
TOTAL	56,500,000.00		

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 748

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la propuesta para comprometer recursos del FORTAMUN (Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Cd. De México)) e ingresos propios para la adquisición directa y/o arrendamiento de vehículos equipados como patrullas, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020, 2021, y hasta el 31 del mes de agosto del 2022, hasta por la cantidad de \$56,417,819.97 (Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Diecinueve Pesos 97/100 M.N) o, hasta por 100 vehículos terrestres equipados para dar el servicio de seguridad pública.

De conformidad con lo siguiente:

AÑO	PRESUPUESTO	CUENTA PRESUPUESTAL CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2020	13,289,532.59	1-5132050002-999-00-1100502-1701-000-E10007001-3251-1-250420-IP200001-000000-0000	FORTAMUN
	3,496,512.08	1-5132050002-999-00-1100502-1701-000-E10007001-3251-1-140120-00000000-0000000-0000	INGRESO PROPIO
2021	13,289,532.59	1-5132050002-999-00-1100502-1701-000-E10007001-3251-1-250421-IP210001-000000-0000	FORTAMUN
	10,489,536.24	1-5132050002-999-00-1100502-1701-000-E10007001-3251-1-140121-00000000-0000000-0000	INGRESO PROPIO
ENE-AGO-2022	8,920,934.82	1-5132050002-999-00-1100502-1701-000-E10007001-3251-1-250422-IP220001-000000-0000	FORTAMUN
	7,013,951.68	1-5132050002-999-00-1100502-1701-000-E10007001-3251-1-140122-00000000-0000000-0000	INGRESO PROPIO
TOTAL	56,500,000.00		
FORTAMUN	35,500,000.00		
INGRESO PROP	21,000,000.00		
TOTAL	56,500,000.00		

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que en ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 27, párrafo segundo; 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal; 60, párrafo segundo del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 19, fracciones III y IX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; a nombre y representación de este H. Ayuntamiento, lleve a cabo las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Seguridad Pública el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza la desincorporación de una superficie de terreno del predio propiedad municipal del Fraccionamiento Pirineos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 07 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0856/20, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito del predio propiedad municipal, ubicado en calle Pino de Marbore S/N del Fraccionamiento Pirineos, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Abril del 2020, el Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón, Representante Legal y Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED), solicita la Donación en favor de la propia Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED), una superficie de 4,072.00 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicada en calle Pino de Marbore S/N del Fraccionamiento Pirineos, con clave catastral 10-001-005-05-0001-079-062-00002-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en (41.81 ml) cuarenta y un metros y ochenta y un centímetros, linda con calle Río Grande; Al Este, en (71.03 ml) setenta y un metros y cero tres centímetros, linda con calle Río Grande; Al Sur, en (77.70 ml) setenta y siete metros y setenta centímetros, linda con calle Pico Torre de Marbore; y Al Oeste en (69.99 ml) sesenta y nueve metros y noventa y nueve centímetros, linda con calle Pico Perdiguero; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 572, Tomo 1, Sección Del Ayuntamiento, Donación de fecha 28 de Mayo del 2018.

La solicitud fue recibida el día 28 de Abril del 2020 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 27874 (Veintisiete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro), número de Volumen 1207, de fecha 12 Junio del 2017, otorgada por Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público Número OCHO, en ejercicio en este Distrito.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el

considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud; dicho inmueble será destinado a la construcción de espacios educativos de nivel básico.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establecen los artículos 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y, el 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED).

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 749

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una superficie de 4,072.00 m2 de terreno del predio propiedad municipal, ubicada en calle Pino de Marbore S/N del Fraccionamiento Pirineos, con clave catastral 10-001-005-05-0001-079-062-00002-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:



AL NORTE, en (41.81 ml) cuarenta y un metros y ochenta y un centímetros, linda con calle Río Grande; AL ESTE, en (71.03 ml) setenta y un metros y cero tres centímetros, linda con calle Río Grande; AL SUR, en (77.70 ml) setenta y siete metros y setenta centímetros, linda con calle Pico Torre de Marbore; y AL OESTE en (69.99 ml) sesenta y nueve metros y noventa y nueve centímetros, linda con calle Pico Perdiguero; la cual se encuentra registrada bajo la Partida núm. 572, Tomo 1, Sección Del Ayuntamiento, Donación de fecha 28 de Mayo del 2018.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED), en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.

CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED).

QUINTO.- En el caso de que el predio a que se refiere el presente resolutivo sea utilizado para fines distintos a los ya manifestados o que a un año posterior, contado a partir de la fecha de la publicación del presente resolutivo en la Gaceta Municipal, no se haya iniciado con la construcción del inmueble que se especifica en el considerando tercero del presente dictamen, el bien inmueble deberá reincorporarse a la hacienda municipal.

SEXTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de la Sub Secretaría Jurídica, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Noé Cortez Campos, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar en la colonia J. Guadalupe Rodríguez

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 07 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0884/20, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Mayo del presente año, el C. Noé Cortez Campos, quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en prolongación Enrique Carrola Antuna núm. 401-A de la colonia J. Guadalupe Rodríguez; solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en prolongación Enrique Carrola Antuna núm. 401-A de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 15 de Junio del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios combinado con vivienda, tratándose de un local con una superficie de 120.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "El Marino Botanero" el cual está construido con muros de block, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de lámina galvanizada y estructura metálica. Tiene buena iluminación y ventilación, 03 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y una salida de emergencia dos (incluyendo la Principal), y se generan 8 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico,



ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 750

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en prolongación Enrique Carrola Antuna núm. 401-A de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- El C. Noé Cortez Campos, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de asignación de la licencia núm. 1206, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Alán Herrera Celestino, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en la Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 07 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0930/20, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Mayo del presente año, el C. Carlos Alán Herrera Celestino, quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Medellín núm. 200 del Fracc. Guadalupe; solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Independencia núm. 226 de la Zona Centro, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 06 de Julio del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como uso comercial-turístico, tratándose de un local con una superficie de 222.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Más Allá del Agua" el cual está construido con muros de ladrillo y adobe, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de vigas de madera y loza de concreto. Tiene buena iluminación y ventilación, 04 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y una salida de emergencia (la Principal), y se generan 40 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección,



para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 751

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Independencia núm. 226 de la Zona Centro, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- El C. Carlos Alán Herrera Celestino, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de asignación de la licencia núm. 1207, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lázaro Torres Luna, el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 923, para quedar ubicada en el Fracc. Villas el Guadiana VII, con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 07 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0951/20, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 923, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud el C. Lázaro Torres Luna, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 923, ubicada en Av. Real del Mezquital núm. 217 del Fracc. Real del Mezquital, para quedar ubicada en calle Villa Unión núm. 200 del Fracc. Villas el Guadiana VII, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 13 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo corredor urbano de intenso comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie total de 40.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado “Mini Súper Villas VII”, el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de losa de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple



con lo señalado en el Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 923; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XXIV y 8 fracción XXIV del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Mini Súper: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 60 y 61 del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 752

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 923, para quedar ubicada en calle Villa Unión núm. 200 del Fracc. Villas del Guadiana VII, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de

Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 923.

TERCERO.- El C. Lázaro Torres Luna, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 923 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Nereyda Alonso Parra permiso anual para realizar la venta de gorditas, tacos, refrescos, burros, café, menudo los domingos, barbacoa, tortas, desayunos, y aguas frescas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 07 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1002/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Nereyda Alonso Parra solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, tacos, refrescos, burros, café, menudo los domingos, barbacoa, tortas, desayunos, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle María Candelaria, antes calle Sin Nombre, a un costado de Ley Express, por donde está la iglesia Cristiana, fraccionamiento María Luisa, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.



SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 19 de febrero del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 753

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Nereyda Alonso Parra permiso anual para realizar la venta de gorditas, tacos, refrescos, burros, café, menudo los domingos, barbacoa, tortas, desayunos, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle María Candelaria, antes calle Sin Nombre, a un costado de Ley Express, por donde está la iglesia Cristiana, fraccionamiento María Luisa, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la

- instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ana Gabriela Zamora Hernández, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Galería Estación"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 07 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 978/2020, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Al seno de



las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal."

SEGUNDO: De conformidad a lo que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículo 84.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas las siguientes:

- I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento.

TERCERO: Que la C. Ana Gabriela Zamora Hernández, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Galería Estación", con ubicación en calle Felipe Pescador N° 800 Pte., zona Centro, en horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente.

CUARTO: En la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2019-2022, de fecha 05 de agosto del año 2020, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de un salón de eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 80 personas, cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios ambos sexos, ventilación e iluminación adecuadas, cuenta con estacionamiento para el público asistente; asimismo en el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil, Salud y contrato de arrendamiento. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 754

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Ana Gabriela Zamora Hernández, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Galería Estación", con ubicación en calle Felipe Pescador N° 800 Pte., zona Centro, en horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes; además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la empresa Cinepolis de México, S.A. de C.V., representante legalmente por el C. Luis Miguel Linares Hipólito, la licencia de funcionamiento con giro de salas cinematográficas que operaba en calle Circuito Interior N° 1507 ext., Fracc. Toledo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 07 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1031/2020, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salas Cinematográficas, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Miguel Linares Hipólito, representante legal de la Empresa Cinépolis de México, S.A. de C.V. solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salas Cinematográficas, con ubicación en calle Circuito Interior N° ext. 1507, fraccionamiento Toledo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2019-2022 de fecha 05 de Agosto del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de salas cinematográficas, petición realizada por el interesado. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que



reciba su notificación de cancelación, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 755

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salas cinematográficas que aparece a nombre de la empresa Cinepolis de México, S.A. de C.V., representante legalmente por el C. Luis Miguel Linares Hipólito, que operaba en calle Circuito Interior N° 1507 ext., fraccionamiento Toledo, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Carlos Velazco León, el cambio de domicilio del permiso anual con giro de fruta de temporada y agua fresca

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 07 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 969/2020, referente al cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: Que el C. José Carlos Velazco León, solicita el cambio de domicilio del permiso anual con giro de fruta de temporada y agua fresca en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., con ubicación en carretera a Mazatlán km. 7.5, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de martes a domingo, para quedar calle 8, esquina con calle Estroncio, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 05 de Agosto del año 2020, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la instalación del puesto en el lugar solicitado implica la obstrucción del libre tránsito de vehículos y peatones, por tratarse de vialidades que presentan constante movimiento, lo que contraviene lo establecido en el artículo 15 fracción II del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 756

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. José Carlos Velazco León, el cambio de domicilio del permiso anual con giro de fruta de temporada y agua fresca, mismo que pretendía cambiar a calle 8, esquina con calle Estroncio, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Salazar Rivera, el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la Plaza de Armas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 07 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 972/2020, referente al cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: Que el C. José Luis Salazar Rivera, solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de mochilas y bisutería, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Carlos León de la Peña, atrás del monte de piedad, zona Centro, para quedar a nombre del C. Edgar Ramón Ávalos Chairez

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 05 de Agosto del año 2020, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que

se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 757

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUTORIZA al C. José Luis Salazar Rivera, el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la Plaza de Armas, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la creación de un micro sitio en el rubro de Informe Anual de Trabajo, donde se publique el informe que derive de las reuniones de análisis de las actividades de este primer año realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Municipal, entre sus respectivas comisiones de trabajo, una vez que el presidente municipal haya cumplido con su obligación legal de rendir el primer informe de Gobierno

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 07 de agosto de 2020, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. Christian Paulina Monreal Castillo, Décimo Segunda Regidora, referente a la creación de un micro sitio en el rubro de Informe Anual de Trabajo, donde se publique el informe que derive de las reuniones de análisis de las actividades de este primer año realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Municipal, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

En administración pública y ciencia política, rendición de cuentas o rendición de cuentas democráticas se refiere al proceso en el que todos los ciudadanos vigilan y evalúan el actuar responsable de los servidores públicos por medio de mecanismos como la transparencia y la fiscalización.

La transparencia política es una cualidad de la actividad pública que consiste en la apertura del sector público y la divulgación de información acerca de su gestión.

Una de las características de un Estado Democrático es la obligación de todos los Poderes Públicos (la Jefatura del Estado, el Gobierno, el Parlamento, el sistema judicial y las administraciones, empresas y fundaciones públicas) de dar cuenta a la ciudadanía de todos sus actos, especialmente del origen y el destino de los recursos públicos y así prevenir, detectar y sancionar los casos de incompetencia y de corrupción política.

En sentido figurado, el término "transparencia" es utilizado para describir una tendencia hacia la accesibilidad a toda la información vinculada a la gestión pública y que, concierne e interesa a toda la opinión pública, a un sector de la misma o incluso a un solo individuo, es decir, es la preocupación por explicar, por hacer, comprender, reconocer errores o mala praxis, por abrir archivos y documentos por describir fielmente hechos y circunstancias.

El objetivo primordial de la transparencia política es el de establecer y mantener una relación de confianza entre la ciudadanía y los poderes públicos. Los estándares mundiales de buen gobierno se consideran fundamental la transparencia para el progreso social y económico.

La transparencia pública se opone a la opacidad pública y la opción financiera y es un antídoto del fenómeno de la corrupción política. Es por ello que en esta nueva etapa del Estado Mexicano, se han implementado diferentes legislaciones de transparencia de todos los actos y acciones de los integrantes de los gobiernos para garantizar a los gobernados el acceso a la información en forma transparente y poder evaluar el actuar del gobierno en turno, en nuestro Municipio, contamos con nuestro propio Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Objetivo del presente punto de acuerdo que vengo a proponer y a someter a su consideración compañeros de este Honorable Cabildo está fundamentado en lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1.- Esta Ley es de orden público e interés general, y de observancia general en el Estado de Durango, es reglamentaria de los artículos 6° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 2.- La presente Ley tiene por objeto, establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, candidatos independientes, fideicomisos, fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral, instituciones de educación superior o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Durango y los municipios que lo integran. Así mismo, agrupaciones políticas u organismos semejantes reconocidos por las leyes, con registro estatal.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 66.- Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados del poder Ejecutivo, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. en el caso de los municipios del Estado:

d) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es el orden público e interés social, de observancia general y obligatoria en el municipio de Durango, y tiene por objeto regular los principios, bases generales, procedimientos, y órganos del municipio de Durango, para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de la administración pública del gobierno municipal, a través de sus dependencias centralizadas y de sus entidades descentralizadas, y del Ayuntamiento, así como de fideicomisos, fondos públicos, y de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos municipales o realice actos de autoridad municipal.

CAPITULO II DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 4.- El derecho a la información será garantizado por el Gobierno Municipal; toda persona tiene derecho al



libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir Información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

**CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES
EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 8.- En el municipio de Durango, el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal, los fideicomisos, fondos públicos, y cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos municipales o realice actos de información y proteger los datos personales que obren en su poder.

**CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
EN EL MUNICIPIO DE DURANGO**

ARTÍCULO 18.- El Gobierno Municipal y demás sujetos obligados municipales deberán poner a disposición de los particulares, la información a que se refiere este capítulo en el sitio oficial de Internet correspondiente, misma que se integrará al Portal Municipal de Transparencia, y a la Plataforma Nacional.

De Conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra reza:

**CAPÍTULO II
DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y EL
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 4.- EL derecho a la información será garantizado por el Gobierno Municipal; toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

**CAPÍTULO III
DE LOS ORGANOS MUNICIPALES COMPETENTES
EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 8.- En el Municipio de Durango, el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal, los fideicomisos, fondos públicos y cualquier persona física e moral que reciba y ejerza recursos públicos municipales o realice actos de autoridad municipal, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder.

ARTÍCULO 9.- La Unidad de Transparencia e Información Municipal (UTIM) es el órgano municipal encargado de transparentar el ejercicio de la función que realizan los sujetos obligados municipales y coadyuvar con el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública; concebida como un órgano especializado en la materia, y conformada por un Coordinador y los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros de que dispongan; debiendo establecerse anualmente el presupuesto municipal asignando para el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 11.- La UTIM tendrá las siguientes funciones:

- I. Garantizar el derecho humano de acceso a la información pública;
- II. Recabar y difundir la información pública que debe estar publicada en los respectivos portales de transparencia y Plataforma Nacional, propiciando la Actualización periódica por parte de las áreas correspondientes, además de revisar su contenido;
- VI. Diseñar, operar, alimentar, mantener actualizada y cumplir los rubros de información pública obligatoria, bajo su más estricta responsabilidad, del Portal Municipal de Transparencia;

**CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
EN EL MUNICIPIO DE DURANGO**

ARTÍCULO 18.- El Gobierno Municipal y demás sujetos obligados municipales, deberán poner a disposición de los particulares, la información a que se refiere este capítulo en el sitio oficial de Internet correspondiente, misma que se integrará al Portal Municipal de Transparencia y a la Plataforma Nacional.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 85

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la creación de un micro sitio en el rubro de Informe Anual de Trabajo, donde se publique el informe que derive de las reuniones de análisis de las actividades de este primer año realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Municipal, entre sus respectivas comisiones de trabajo, una vez que el presidente municipal haya cumplido con su obligación legal de rendir el primer informe de Gobierno.

SEGUNDO.- Este micro sitio estará bajo la coordinación de la Comisión de Transparencia, con el apoyo de las demás comisiones de trabajo de este órgano de gobierno.

TERCERO.- Notifíquese a la coordinación General de Gabinete de la oficina del Presidente Municipal y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza el Estado del Informe Preliminar del Tercer Bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2020

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1032/20, referente al Estado del Informe Preliminar del Tercer Bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2020, así como el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Tercer Bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2020, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Junio es la cantidad de: \$1,225,536,052.65 (Mil Doscientos Veinticinco Millones, Quinientos Treinta y Seis Mil, Cincuenta y Dos Pesos 65/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 63.71% (Sesenta y Tres punto Setenta y Un ciento); Derechos, con un 57.00% (Cincuenta y Siete por ciento); Productos de Tipo Corriente, con un 23.41% (Veintitrés punto Cuarenta y Uno por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, con un 69.06% (Sesenta y Nueve punto cero Seis por ciento); Participaciones y Aportaciones, con un 48.80% (Cuarenta y Ocho punto Ochenta por ciento); e Ingresos Financieros, con un 0.00% (Cero punto Cero por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Junio la cantidad de \$1,584,256,467.07 (Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Millones, Doscientos Cincuenta y Seis Mil, Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos 07/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$979,983,721.49 (Novecientos Setenta y Nueve Millones, Novecientos Ochenta y Tres Mil, Setecientos Veintiún Pesos 49/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$604,272,745.58 (Seiscientos Cuatro Millones, Doscientos Setenta y Dos Mil, Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 58/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 38.14% (Treinta y Ocho punto Catorce por ciento) menos de lo presupuestado, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio óptimo del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros reales prácticamente en todos los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Los recursos ejercidos en este tercer bimestre, se destinaron de la siguiente manera, el 81.98% (Ochenta y Uno punto Noventa y Ocho por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, el 18.02% (Dieciocho punto Cero Dos por ciento) a Gasto Administrativo.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 30 de Junio del 2020, muestra lo siguiente: los ingresos en el Bimestre Mayo-Junio, ascienden a la cantidad de: \$347,681,657.56 (Trescientos Cuarenta y Siete Millones, Seiscientos Ochenta y Un Mil, Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos 56/100 m.n.); mientras que la totalidad de los egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$270,302,934.37 (Doscientos Setenta Millones, Trescientos Dos Mil, Novecientos Treinta y Cuatro Pesos 37/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final al bimestre, de \$365,037,660.20 (Trescientos Sesenta y Cinco Millones, Treinta y Siete Mil, Seiscientos Sesenta Pesos 20/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 758

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:




PRIMERO.- SE APRUEBA el Estado del Informe Preliminar del Tercer Bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- Se Aprueba el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Tercer Bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2020.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

MUNICIPIO DE DURANGO		DURANGO	
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESTADO DE ACTIVIDADES DE MAYO-JUNIO DE 2020			
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
IMPUESTOS			
Impuestos Sobre los Ingresos	4,517.76		
Impuestos Sobre el Patrimonio	12,489,704.20		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	16,293,601.13		
Accesorios de los Impuestos	4,403,065.71	33,199,588.80	
DERECHOS			
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de	801,453.45		
Derechos por Prestación de Servicios	17,674,516.42		
Accesorios de los Derechos	875,361.21	19,354,961.08	
Otros Derechos	3,630.00		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al	235,605.65		
Accesorios de Productos	0.00	235,605.65	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
Aprovechamientos	763,337.17		
Multas	11,289,431.62		
Accesorios de los Aprovechamientos	259,310.24	12,312,079.03	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones	188,050,925.00		
Aportaciones	94,528,498.00		
Convencios	0.00	282,579,423.00	
INGRESOS FINANCIEROS			
Ingresos Financieros			
TOTAL DE INGRESOS		\$ 347,681,657.56	
AHORRO/DESAHORRO INICIAL		\$ 287,658,937.01	
S U M A		\$ 635,340,594.57	
DEUDA PÚBLICA			
DEUDA PUB... A LARGO PLAZO			\$ 324,896,227.43
			\$ 635,340,594.57
INGRESOS Y OTROS PERDIDAS			
SERVICIOS PERSONALES			\$ 155,901,167.63
MATERIALES Y SUMINISTROS			
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	780,490.77		
Alimentos y Utensilios	891,291.94		
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	2,585,816.28		
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	392,379.76		
Combustibles y Lubricantes	7,751,673.34		
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección y Art. Deportivos	28,008.32		
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00		
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	891,435.78	13,321,096.19	
SERVICIOS GENERALES			
Servicios Básicos	13,944,613.34		
Servicios de Arrendamiento	6,285,039.91		
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	5,070,085.14		
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	877,453.84		
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	21,186,161.22		
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	5,839,839.14		
Servicios de Traslado y Viáticos	10,403.49		
Servicios Oficiales	1,675,951.64		
Otros Servicios Generales	1,655,227.00	57,035,202.62	
INVERSIÓN PÚBLICA			
Inversión Pública	942.11		942.11
Acciones de Fomento	0.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS			
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	15,593,148.74		
Subsidios y Subvenciones	13,396,678.83		
Ayudas Sociales	6,602,335.46		
Pensiones y Jubilaciones	165,556.37	35,759,719.40	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA			
Intereses de la Deuda	4,328,282.06		4,328,282.06
Comisiones de la Deuda	0.00		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			
TOTAL DE EGRESOS		\$ 270,302,934.37	
AHORRO/DESAHORRO FINAL		\$ 365,037,660.20	
S U M A		\$ 635,340,594.57	
DEUDA PÚBLICA			
DEUDA PUB... A LARGO PLAZO			\$ 324,896,227.43
			\$ 635,340,594.57
DURANGO, DGO. JULIO DE 2020			
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN: XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE			
 PRESIDENTE MUNICIPAL JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO		 TESORERO C.P. M.I. ERIBAY RUIZ HERNANDEZ	
 SINDICO M.A.P. LUZ MARIA GARIBAY AVITIA			



RESOLUTIVO que autoriza C. Lázaro Torres Luna, el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 923, para quedar ubicada en el Fracc. Villas el Guadiana VII, con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0951/20, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 923, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud el C. Lázaro Torres Luna, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 923, ubicada en Av. Real del Mezquital núm. 217 del Fracc. Real del Mezquital, para quedar ubicada en calle Villa Unión núm. 200 del Fracc. Villas el Guadiana VII, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 13 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo corredor urbano de intenso comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie total de 40.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Mini Súper Villas VII", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de losa de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la

venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 923; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XXIV y 8 fracción XXIV del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 60 y 61 del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 759

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 923, para quedar ubicada en calle Villa Unión núm. 200 del Fracc. Villas el Guadiana VII, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de



Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 923.

TERCERO.- El C. Lázaro Torres Luna, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 923 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., la licencia con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0953/20, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Juan Carlos Reyes Freyre, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Av. Constelaciones núm. 756 de la colonia 20 de Noviembre; solicitud que fue recibida el día 13 de Julio del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 121.82 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 760

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., la distribución de cerveza los días domingo 09, 16, 23 y 30 de Agosto del presente año

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1035/20, referente a la distribución de cerveza los días domingo 09, 16, 23 y 30 de Agosto del presente año, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza los días domingo 09, 16, 23 y 30 de Agosto del presente año, con la finalidad de poder lograr el abastecimiento adecuado ya que por motivo de la contingencia la plantilla de trabajo se redujo en un 50%, solicitud que fue recibida el día 06 del mes de Agosto del presente año y, posteriormente turnadas a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, no estima oportuno autorizar la distribución de cerveza los días domingo 09, 16, 23 y 30 de Agosto del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas

con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 09 del Reglamento para el Control de la Venta de Bebidas con Contenido alcohólico del Municipio de Durango, que establece que el Ayuntamiento podrá o no, modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 761

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Los Integrantes de esta Comisión dictaminadora se pronuncian en contra de la solicitud y determinan NO AUTORIZAR la distribución de cerveza los días domingo 09, 16, 23 y 30 de Agosto del presente año, a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; lo anterior en concordancia con el artículo 31 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de ser necesario, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rocío Villegas Villarreal, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Barrio del Calvario

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio



Municipal, relativo al No. de Expediente 1057/20, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 04 de Agosto del presente año, la C. Rocío Villegas Villarreal, quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores el Río núm. 317 del Barrio del Calvario; solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Blvd. Dolores del Río núm. 317 del Barrio del Calvario, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 10 de Agosto del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado con vivienda, tratándose de un local con una superficie de 519.15 metros cuadrados (Planta Baja y Planta Alta), en el que se encuentra un establecimiento denominado "Durango Grill" el cual está construido con muros de ladrillo y adobe, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto. Tiene buena iluminación y ventilación, 07 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y tres salida de emergencia (incluyendo la Principal), y se generan 44 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo

de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 762

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de



Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Dolores del Río núm. 317 del Barrio del Calvario, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- La C. Rocío Villegas Villarreal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de asignación de la licencia núm. 1208, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Karen Rivas Santillán, la licencia con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado

por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1059/20, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 09 de julio del presente año, la C. Ana Karen Rivas Santillán solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Privada Florida núm. 6 del Barrio del Calvario; solicitud que fue recibida el día 10 de Agosto del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Uso Habitacional, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 65.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de adobe, el piso de cemento, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, cuenta con extintores (dos) instalados, cuenta con sistemas de señalización, cuenta con dos salidas de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 2 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de



las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los considerando cuarto, quinto y sexto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Restaurante Bar a la C. Ana Karen Rivas Santillán.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 763

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Restaurante Bar a la C. Ana Karen Rivas Santillán.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Paola Viridiana Rivas Santillán, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en la colonia Esperanza

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1060/20, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 09 de Julio del presente año, la C. Paola Viridiana Rivas Santillán, quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en la Av. Lázaro Cárdenas núm. 400 nte., de la colonia Esperanza; solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Av. Lázaro Cárdenas núm. 400 nte., de la colonia Esperanza, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 10 de Agosto del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 229.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Bendita Pizza" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto. Tiene buena iluminación y ventilación, 02 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia (incluyendo la Principal), se generan 08 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.



QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 764

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Av. Lázaro Cárdenas núm. 400 nte., de la colonia Esperanza, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez

pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- La C. Paola Viridiana Rivas Santillán, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de asignación de la licencia núm. 1209, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alfredo Sánchez Cavazos, la licencia con giro de Tienda de Abarros

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1078/20, referente a una licencia con giro de Tienda de Abarros, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Alfredo Sánchez Cavazos, solicita se le autorice una licencia para la venta



de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Av. del Guadiana núm. 231 de la colonia Valle de Guadalupe 1; solicitud que fue recibida el día 10 de Agosto del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 30.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Tienda de Abarrotes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 765

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Tienda de Abarrotes al C. Alfredo Sánchez Cavazos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Martha Guadalupe Cavazos Tamez, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Villas del Guadiana VI

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1079/20, referente a una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotes, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Junio del 2020, la C. Marta Guadalupe Cavazos Tamez, solicita le sea autorizada una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en el calle Las Moreras núm. 601 del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 12 de Agosto del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de



actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, tratándose de un local con una superficie de 205 metros cuadrados, en el que se encuentra una Tienda de Autoservicio denominada "Naranjero Villas del Guadiana VI" el cual consta de varias áreas de exhibición con productos de abarrotes y de la canasta básica, panadería, carnes frías; así como área de cajas. También cuenta con oficinas administrativas, sanitarios y cuartos fríos, área de proveedores y bodega. Tiene buena iluminación y ventilación, 03 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia, y se generan 12 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Tienda de Abarrotes; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XL y 08 fracción XL del Reglamento de para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Tienda De Abarrotes: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante sistema de ventas al mostrador, complementando con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 766

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Las Moreras núm. 601 del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotes.

TERCERO.- La C. Marta Guadalupe Cavazos Tamez, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Tienda de Abarrotes, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de asignación de la licencia núm. 1210, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega la anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 16, 23 y 30 de agosto; 06, 13, 20 y 27 de septiembre de 2020, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 1037/2020, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 16, 23 y 30 de agosto; 06, 13, 20 y 27 de septiembre de 2020, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 82 fracción VIII, que una de las atribuciones y obligaciones de esta Comisión de Gobernación es la relativa a dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define, en su artículo 3 fracción VII, a los espectáculos en vivo como las actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones, carreras de caballos en escenarios temporales, peleas de gallos y ferias, que cuenten con permiso vigente otorgado por la Secretaría para el cruce de apuestas.

TERCERO.- En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19, y ante el crecimiento que hasta la fecha se ha observado en el índice de contagios, se hace obligatorio para autoridades y sociedad, establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus. En este sentido y ante el reciente retroceso de nuestro Estado a semáforo rojo, el 14 de julio próximo pasado, se celebró una reunión de trabajo con los representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, Presidentes Municipales, dirigentes de las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones religiosas, clubes sociales, cámaras empresariales, colegios de profesionistas, académicos y líderes estudiantiles, en la que se acordó de manera unánime, implementar un mecanismo de interacción entre la sociedad y el gobierno local y los municipales, denominado "Pacto de Responsabilidad Social", mediante el cual se acordó la realización de

acciones más estrictas para contener la propagación de la Pandemia por el COVID 19.

CUARTO.- El 31 de julio de 2020 se celebró una sesión extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud del Estado de Durango, con el objeto de diseñar y acordar las medidas sanitarias derivadas de que la autoridad sanitaria federal determinó que Durango entraría al nivel máximo de alerta a partir del 03 de agosto y durante los próximos quince días, situación que resulta en que solo se permiten actividades económicas esenciales definidas por la Secretaría de Economía, aquellas para protección a las personas vulnerables, y se activan los criterios completos de la jornada de sana distancia.

En esa reunión del Comité Estatal, y hasta en tanto no se logre regresar el semáforo COVID al color naranja, se determinó hacer efectivas las medidas acordadas y entre las cuales se encuentra: "En reuniones o celebraciones familiares, sólo se podrán reunir un máximo de 15 personas, siempre guardando las medidas de seguridad sanitaria como la sana distancia, el lavado de manos y el uso de cubrebocas. Asimismo las fiestas o celebraciones con asistencia mayor a 15 personas se consideran masivas y quedan estrictamente prohibidas, hasta nuevo aviso; por lo que, quienes violente esta disposición, serán acreedores a las sanciones, conforme al Bando de Policía y Buen Gobierno aplicable"; mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 62, de fecha 02 de agosto de 2020.

QUINTO.- Para dar cumplimiento al Acuerdo por el cual se emiten las medidas de seguridad sanitaria acordadas en el "Pacto de responsabilidad social" y con fundamento en lo que establecen el párrafo segundo del artículo 9 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Municipio de Durango; el párrafo segundo del artículo 7, y la fracción XII del artículo 43, del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, el C. L.A Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal de Durango, emitió el acuerdo administrativo de fecha 11 de agosto del 2020, en el que enuncia diversas disposiciones a las que todas las personas en el municipio de Durango deberán sujetarse y entre las cuales para efectos del presente dictamen destacamos la siguiente:

"En el tema de reuniones o celebraciones familiares, solo se pueden reunir de manera presencial hasta un máximo de 15 personas, guardando siempre las medidas de seguridad sanitaria como la sana distancia, el lavado de manos y el uso de cubrebocas.

Las fiestas o celebraciones con asistencia mayor a 15 personas, se considerarán masivas y quedan estrictamente prohibidas hasta nuevo aviso. Quienes violen esta disposición, se harán acreedores a las sanciones que correspondan."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 767

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días 16, 23 y 30 de agosto; 06, 13, 20 y 27 de septiembre de 2020, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Erik Eduardo Villarreal Soto, realizar la venta de tacos, burros de asada, gringas, y aguas frescas con refrescos, en un puesto semimóvil (puesto con ruedas)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 970/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la

autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erik Eduardo Villarreal Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros de asada, gringas, y aguas frescas con refrescos, en un puesto semimóvil (puesto con ruedas), con medidas de 2.10x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Jesús García No. 111, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Miguel Hidalgo, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:30 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 05 de Agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Erik Eduardo Villarreal Soto, para realizar la venta de tacos, burros de asada, gringas, y aguas frescas con refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 970/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 768

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Erik Eduardo Villarreal Soto, realizar la venta de tacos, burros de asada, gringas, y aguas frescas con refrescos, en un puesto semimóvil (puesto con ruedas), con medidas de 2.10x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Jesús García No. 111, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Miguel Hidalgo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ismael Josué Carrillo Pérez, realizar la venta de alimentos, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 963/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las

solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Josué Carrillo Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.66 metros, a ubicarlo en las calles 5 de Febrero, entre Mariano Balleza y Gómez Palacio, colonia Silvestre Dorador (Obrera), de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 05 de Agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Ismael Josué Carrillo Pérez, para realizar la venta de alimentos, toda vez que al revisar el expediente No. 963/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que ya existen en la zona, demasiados locales establecidos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 769

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ismael Josué Carrillo Pérez, realizar la venta de alimentos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.66 metros, el cual pretendía ubicar en las calles 5 de Febrero, entre Mariano Balleza y Gómez Palacio, colonia Silvestre Dorador (Obrera), de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas



(Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. René Gutiérrez Calderón, realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 961/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. René Gutiérrez Calderón, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.30 metros, a ubicarlo en Avenida Instituto Durango, entre las calles Ignacio Zaragoza y Avenida Sahuatoba, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 05 de Agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. René Gutiérrez Calderón, para realizar la venta de tacos y burros al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 961/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 770

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. René Gutiérrez Calderón, realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Instituto Durango, entre las calles Ignacio Zaragoza y Avenida Sahuatoba, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Roberto Hernández Arreola, realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 965/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Hernández Arreola, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Sinaloa, a seis metros de la calle Zacatecas, entre Oaxaca y Durango, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte

de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 05 de Agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Roberto Hernández Arreola, para realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 965/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un espacio, sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público, y en la parte de enfrente, es entrada de camiones de carga; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 771

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Roberto Hernández Arreola, realizar la venta de tacos y tortas de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Sinaloa, a seis metros de la calle Zacatecas, entre Oaxaca y Durango, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Jael Lisette Thienda Becerra, realizar la venta de burritos, gringas, tacos, y lonches (asada, pastor y deshebrada), en puesto semifijo



EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 966/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jael Lisette Thienda Becerra, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gringas, tacos, y lonches (asada, pastor y deshebrada), en puesto semifijo, con medidas de 1.55x.92 metros, a ubicarlo en Circuito Paseo de los Ríos Lote 4 (exterior), fraccionamiento Río Dorado, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, donde se pudo constatar que el lugar donde la solicitante pretende realizar la actividad económica, es un espacio considerado como propiedad privada, por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite; así mismo al momento de la verificación, se pudo percatar la inconformidad que existe por parte de los comerciantes establecidos del lugar, referente a las personas que realizan actividad en la vía pública, por lo que de realizar el trámite nuevamente, deberá contar con la autorización por escrito, de la persona encargada de la propiedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 772

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Jael Lisette Thienda Becerra, realizar la venta de burritos, gringas, tacos, y lonches (asada, pastor y deshebrada), en puesto semifijo, con medidas de 1.55x.92 metros, el cual pretendía ubicar en Circuito Paseo de los Ríos Lote 4 (exterior), fraccionamiento Río Dorado, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Karo Arely Ramírez Saenz, realizar la venta de hamburguesas, en puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 959/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el



artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karo Arely Ramírez Saenz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.80 metros, a ubicarlo en las calles María Bayona, esquina con Gabriel Leyva, a dos cuadras de Avenida Prolongación Pino Suárez, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 05 de Agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Karo Arely Ramírez Saenz, para realizar la venta de hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 959/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a casa de vecino, en una zona que presenta constante tráfico vehicular y peatonal, además de que ya existen en el área, dos comerciantes mas; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 773

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Karo Arely Ramírez Saenz, realizar la venta de hamburguesas, en puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles María Bayona, esquina con Gabriel Leyva, a dos cuadras de Avenida Prolongación Pino Suárez, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ascención Pacheco García, permiso anual para realizar la venta de tacos y burros (asada y tripa), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1074/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Ascención Pacheco García, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burros (asada y tripa), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlo en las calles Río Grijalva, entre Tepehuanes y Presidios, colonia CNOP en un horario de 18:30 a 23:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 12 de Agosto del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión,



se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 774

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ascención Pacheco García, permiso anual para realizar la venta de tacos y burros (asada y tripa), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlo en las calles Río Grijalva, entre Tepehuanes y Presidios, colonia CNOP en un horario de 18:30 a 23:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar

que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Armando Unzueta Meza, permiso anual para instalar una bolería, con espacio para dos personas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1055/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jorge Armando Unzueta Meza, solicita permiso anual para instalar una bolería, con espacio para dos personas, de 1.30x1.00 metros, a ubicarla en calle San Salvador, a un costado del puente peatonal del Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 12 de Agosto del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad;



por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 775

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Jorge Armando Unzueta Meza, permiso anual para instalar una boletería, con espacio para dos personas, de 1.30x1.00 metros, a ubicarla en calle San Salvador, a un costado del puente peatonal del Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por

la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Marcos Fernández Fernández, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, sincronizadas, molletes, desayunos al gusto, tacos de asada y al pastor, así como hamburguesas y hot dogs. Refrescos, licuados, café y té, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1015/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Marcos Fernández Fernández, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, sincronizadas, molletes, desayunos al gusto, tacos de asada y al pastor, así como hamburguesas y hot dogs. Refrescos, licuados, café y té, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x5.00 metros, a ubicarlo en calle Sin Nombre, a 8 mts., antes de llegar a la lateral de Boulevard Francisco Villa, Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento



de fecha 12 de Agosto del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 776

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Marcos Fernández Fernández, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, sincronizadas, molletes, desayunos al gusto, tacos de asada y al pastor, así como hamburguesas y hot dogs. Refrescos, licuados, café y té, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x5.00 metros, a ubicarlo en calle Sin Nombre, a 8 mts., antes de llegar a la lateral de Boulevard Francisco Villa, Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido

- alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María De La Cruz Garibay, permiso anual para realizar la venta de burritos, tortas, hot dogs, hamburguesas en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1055/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María De La Cruz Garibay, solicita permiso anual para realizar la venta de burritos, tortas, hot dogs, hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 metros y elotes en una mesa de 1.00x1.00 mts., a ubicarlo en Avenida Real del Mezquital No. 217-C (exterior), fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.



SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 12 de Agosto del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 777

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María De La Cruz Garibay, permiso anual para realizar la venta de burritos, tortas, hot dogs, hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 metros y elotes en una mesa de 1.00x1.00 mts., a ubicarlo en Avenida Real del Mezquital No. 217-C (exterior), fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o

VII. permitir que se consuman;

VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y

IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Marisela Martínez Murillo, que operaba en la colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1049/20, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de Estancia Infantil, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Marisela Martínez Murillo, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, que operaba en calle Tláloc N° 154, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.



SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 12 de Agosto del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 778

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Marisela Martínez Murillo, que operaba en calle Tláloc N° 154, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Silvia Eugenia Calderón Vázquez, que operaba en la colonia La Forestal, de esta ciudad

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1053/20, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de Estancia Infantil, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Silvia Eugenia Calderón Vázquez, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, que operaba en Perimetral Ferrocarril N° 920, colonia La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 12 de Agosto del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 779

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil que aparece a nombre de la C. Silvia Eugenia Calderón Vázquez, que operaba en Perimetral Ferrocarril N° 920, colonia La Forestal, de esta ciudad, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL



DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio que aparece a nombre del C. José Luis Espinoza Salazar, que operaba en la colonia Universal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1062/20, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de gimnasio, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. José Luis Espinoza Salazar, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, que operaba en calle Nápoles N° 210, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 12 de Agosto del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de gimnasio, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 780

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de gimnasio que aparece a nombre del C. José Luis Espinoza Salazar, que operaba en calle Nápoles N° 210,

colonia Universal, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza a la Dirección de Obras Públicas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente un plan emergente a fin de ejecutar un programa de bacheo en las vialidades que se han visto afectadas por la presente temporada de lluvias con el objetivo de evitar accidentes y daños a quienes transitan por estas vías

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial celebrada el 14 de agosto de 2020, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, décimo séptima regidora, para que la Dirección Municipal de Obras Públicas, en el ámbito de sus atribuciones, implemente un plan emergente a fin de ejecutar un plan de bacheo en las vialidades que se han visto afectadas por las lluvias, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. La temporada de lluvias, llega a mostrar uno de los grandes retos a nuestra Ciudad, ya que ante la más mínima precipitación aparecen cientos de problemas que no deberían de existir, uno de ellos son los baches.
2. Las afectaciones que los baches traen consigo, no solo implican a los automóviles, sino también a los conductores al representar un peligro inminente mientras se dirigen a sus diferentes ocupaciones, por eso resulta necesaria la intervención en las vialidades para que se realicen las acciones pertinentes para dar mantenimiento y rehabilitación del asfalto.
3. Además, el problema de los baches también afecta a la economía de los duranguenses, por ejemplo, al sector



empresarial que su actividad se centra en la distribución. Y al momento que alguno de sus vehículos se daña a raíz de "caer" en un bache, sus ingresos se ven disminuidos al no poder realizar sus entregas de manera habitual.

4. Es de suma importancia dar atención inmediata a los baches, pero también, como representantes populares, debemos trabajar y ser vigilantes de los futuros proyectos de pavimentación de calles, esto porque se debe hacer uso responsable de los recursos que se designen para llevar a cabo esta actividad, así como ejercerlo de la mejor manera y a su vez de forma eficiente, con insumos de calidad que permitan erradicar el problema hoy.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 86

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Este Honorable Cabildo, acuerda respetuosamente a la Dirección de Obras Públicas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente un plan emergente a fin de ejecutar un programa de bacheo en las vialidades que se han visto afectadas por la presente temporada de lluvias con el objetivo de evitar accidentes y daños a quienes transitan por estas vías.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza se instruya en base a la viabilidad técnica y financiera a las dependencias y áreas municipales para que pongan a disposición equipos de cómputo los cuales puedan ser instalados en el albergue municipal del DIF, biblioteca municipal y los diversos centros culturales del municipio, donde se habiliten áreas de cómputo dentro de sus inmuebles, con el fin de que jóvenes que cursan la educación media y superior, puedan hacer uso de ellas para llevar a cabo sus clases, trabajos y tareas escolares, ello observando las más estrictas medidas de sanidad

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial celebrada el 14

de agosto de 2020, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. Gabriela Vázquez Chacón, Séptima Regidora, para instruir en base a la viabilidad técnica y financiera a las dependencias y áreas municipales para que pongan a disposición equipos de cómputo los cuales puedan ser instalados en el Albergue Municipal del DIF, Biblioteca Municipal y los diversos Centros Culturales del Municipio, donde se habiliten áreas de cómputo dentro de sus inmuebles, con el fin de que los jóvenes que cursan la educación media y superior, puedan hacer uso de ellas para llevar a cabo sus clases, trabajos y tareas escolares, ello observando las más estrictas medidas de sanidad, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que derivado de la emergencia sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud, las autoridades sanitarias de nuestro país y el Consejo de Salud en nuestro Estado, la dinámica educativa en todo el mundo, incluido nuestro país, estado y municipio, ha cambiado y no son recomendables las clases presenciales por ser los salones de clases espacios de confinamiento y aglomeración propicios para la propagación del virus conocido como Sars Cov II; Covid 19.

SEGUNDO.- Que las autoridades educativas han decretado que el siguiente ciclo escolar será virtual de manera obligatoria en tanto nuestro país no se encuentre en semáforo verde, con riesgo mínimo o nulo de contagio. Por lo cual la educación básica será impartida a través de Televisión y Radio, sin embargo, la educación de nivel medio y superior será virtual/digital requiriendo para ello equipo de cómputo y conexión a internet, situación que para los alumnos de familias de bajos recursos es complejo, los deja en desventaja y podría ser esta situación una condición para su deserción escolar.

TERCERO.- El gobierno municipal en base a la viabilidad técnica y financiera de las dependencias y áreas municipales pueden poner a disposición equipos de cómputo los cuales serían instalados en las instalaciones del albergue municipal del DIF, biblioteca municipal y los diversos centros culturales del municipio, donde se habiliten áreas de cómputo observando siempre la adecuada implementación de los protocolos sanitarios, con el fin de que se permita el acceso a estudiantes, previa comprobación a través de documentos, constancias o identificaciones estudiantiles, con el fin de que puedan hacer uso del equipo de cómputo para tomar clases, realizar trabajos o tareas escolares, mientras tanto no se declare semáforo verde en la totalidad del territorio nacional y los alumnos de todos los niveles educativos puedan regresar a las aulas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 87

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye en base a la viabilidad técnica y financiera a las dependencias y áreas municipales para que pongan a disposición equipos de cómputo los cuales puedan ser instalados en el albergue municipal del DIF, biblioteca municipal y los diversos centros culturales del municipio, donde se habiliten áreas de computo dentro de sus inmuebles, con el fin de que jóvenes que cursan la educación media y superior, puedan hacer uso de ellas para llevar a cabo sus clases, trabajos y tareas escolares, ello observando las más estrictas medidas de sanidad.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Incremento a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020 en concordancia a lo que se establece en los artículos Quinto y Décimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2020 y de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de Enero del 2020

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1080/20, referente al incremento a la ley de ingresos para el ejercicio 2020, la adecuación de la Ley de Ingresos 2020, la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, y el Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal del año 2020, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número DMAYF / 1846. AGO / 2020, de fecha 13 de Agosto del presente año, C.P. y M.I. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, la Adecuación a la Ley de Ingresos, así como la Modificación al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad a lo dispuesto por los artículos quinto y décimo transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de

Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- Una vez que se publique en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2020, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, dichas cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

TERCERO.- Que previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas, el Director Municipal de Administración y Finanzas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 781

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Incremento a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020 en concordancia a lo que se establece en los artículos Quinto y Décimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2020 y de acuerdo a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de Enero del 2020.



MODIFICACIÓN DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
INGRESOS

Durango/Durango		PRESUPUESTO APROBADO 2020	INCREMENTO/ DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO 2020
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020				
1	IMPUESTOS	487,279,954.26	0.00	487,279,954.26
110	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,282,723.68	0.00	1,282,723.68
1101	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	1,282,723.68	0.00	1,282,723.68
120	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	319,300,000.00	0.00	319,300,000.00
1201	PREFICIAL			
12011	IMPUESTO DEL EJERCICIO	252,650,000.00	0.00	252,650,000.00
12012	IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	66,650,000.00	0.00	66,650,000.00
130	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	129,932,197.33	0.00	129,932,197.33
1301	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	2,133,635.27	0.00	2,133,635.27
1302	SOBRE EJERCICIOS DE ACT. MERC., INDUST., AGRIC. Y GANADERAS	0.00	0.00	0.00
1303	SOBRE ANUNCIOS	0.00	0.00	0.00
1304	SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	127,798,562.06	0.00	127,798,562.06
170	ACCESORIOS	36,765,033.25	0.00	36,765,033.25
1701	RECARGOS	33,415,390.25	0.00	33,415,390.25
1702	INDEMNIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	3,349,643.00	0.00	3,349,643.00
1704	MULTAS	0.00	0.00	0.00
180	OTROS IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00
1801	ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00
190	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00	0.00	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-	-	0.00
310	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.00	0.00
3101	LAS DE CAPTACIÓN DE AGUA	0.00	0.00	0.00
3102	LAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	0.00	0.00	0.00
3103	LAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANARILLADO, DRENAJE, DESAGÜE, ENTUBAMIENTO DE AGUAS DE RÍOS, ARROYOS Y CANALES	0.00	0.00	0.00
3104	LAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00	0.00	0.00
3105	LAS DE APERTURA, AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00	0.00	0.00
3106	LAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	0.00	0.00	0.00
3107	LAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	0.00	0.00
390	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00
4	DERECHOS	502,848,843.67	0.00	502,848,843.67
410	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	10,339,551.00	0.00	10,339,551.00
4101	SOBRE VEHÍCULOS	0.00	0.00	0.00
4102	POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0.00	0.00	0.00
4103	POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ	0.00	0.00	0.00
4104	POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA.	3,339,551.00	0.00	3,339,551.00
4106	POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO	7,000,000.00	0.00	7,000,000.00
4107	DERECHOS DE USO DE SUELOS DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00



430	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	492,224,580.77	0.00	492,224,580.77
4301	POR SERVICIOS DE RASTRO	285,000.00	0.00	285,000.00
4302	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES.	6,300,000.00	0.00	6,300,000.00
4303	POR SERVICIO DE ALINEACIÓN DE FRECIOS Y FIDUCIACIÓN DE NOMBREROS OFICIALES	-	-	-
4304	POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	13,784,312.85	0.00	13,784,312.85
4305	SOBRE FRACCIONAMIENTOS	1,701,966.42	0.00	1,701,966.42
4306	POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	1,200,001.00	0.00	1,200,001.00
43061	EN EFECTIVO	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
43062	EN ESPECIE	1.00	0.00	1.00
4307	POR SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	2,300,000.00	0.00	2,300,000.00
4308	POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	352,038,815.12	0.00	352,038,815.12
43081	DEL EJERCICIO	241,160,208.72	0.00	241,160,208.72
43082	DE EJERCICIOS ANTERIORES	110,878,606.40	0.00	110,878,606.40
4309	REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR	0.00	0.00	0.00
4310	SOBRE CERTIFICADOS, ACTAS Y LEGALIZACIONES	0.00	0.00	0.00
4311	SOBRE EMPADRONAMIENTO	0.00	0.00	0.00
4312	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFERENDOS	35,463,859.44	0.00	35,463,859.44
43121	EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	31,967,474.19	0.00	31,967,474.19
431201	EXPEDICIÓN	470,250.00	0.00	470,250.00
431202	REFERENDO	30,000,000.00	0.00	30,000,000.00
431203	MOVIMIENTOS	1,497,224.19	0.00	1,497,224.19
43122	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFERENDOS	3,496,385.25	0.00	3,496,385.25
4313	POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
4314	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
4315	REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	300,000.00	0.00	300,000.00
4316	POR SERVICIOS CATASTRALES	16,698,877.62	0.00	16,698,877.62
4317	POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	8,151,000.00	0.00	8,151,000.00
4318	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.	0.00	0.00	0.00
4319	POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	53,000,748.32	0.00	53,000,748.32
4320	POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	0.00	0.00	0.00
440	OTROS DERECHOS	36,190.00	0.00	36,190.00
450	ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	248,521.90	0.00	248,521.90
4501	RECARGOS	162,079.50	0.00	162,079.50
45011	AGUA	0.00	0.00	0.00
45012	REFERENDOS	0.00	0.00	0.00
4502	INDEMNIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
4503	GASTOS DE EJECUCIÓN	86,442.40	0.00	86,442.40
4504	MULTAS	0.00	0.00	0.00
490	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00	0.00
5	PRODUCTOS	18,251,349.18	0.00	18,251,349.18
510	PRODUCTOS	18,251,349.18	0.00	18,251,349.18
5101	ESTABLECIMIENTOS DE EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	14,469,492.18	0.00	14,469,492.18
5102	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00
51021	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00
51022	CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,781,855.00	0.00	3,781,855.00
5103	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	0.00	0.00	0.00
5104	LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES.	0.00	0.00	0.00
51041	EXPROPIACIONES	0.00	0.00	0.00
51042	LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00
5105	FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE	0.00	0.00	0.00
5106	OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESOS CORRIENTES	1.00	0.00	1.00
590	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	1.00	0.00	1.00
6	APROVECHAMIENTOS	44,801,743.10	0.00	44,801,743.10
610	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	44,650,468.90	0.00	44,650,468.90
6101	MULTAS MUNICIPALES	40,000,000.00	0.00	40,000,000.00
6102	DONATIVOS Y APORTACIONES	150,468.90	0.00	150,468.90
6103	SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00
6104	COOPERACIONES DEL GOB FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALQUIERA OTRAS PERSONAS	0.00	0.00	0.00
6105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00	0.00	0.00
6106	NO ESPECIFICADOS	4,500,000.00	0.00	4,500,000.00
6107	REINTEGROS	0.00	0.00	0.00



620	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	151,274.20	0.00	151,274.20
6201	ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00
6202	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES	151,274.20	0.00	151,274.20
630	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
631	RECARGOS	0.00	0.00	0.00
632	INDENIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
633	GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00	0.00	0.00
690	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	0.00	0.00	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,643,526,316.90	65,058,426.00	1,709,184,742.90
810	PARTICIPACIONES	1,032,209,932.00	22,558,283.00	1,055,368,215.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	618,494,413.00	14,321,703.00	632,816,116.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	37,749,696.00	-3,780,968.00	33,968,728.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	256,161,416.00	-7,978,421.00	248,182,995.00
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	14,968,994.00	3,902,178.00	18,871,172.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIÉSEL	26,617,450.00	401,323.00	27,018,773.00
8106	FONDO ESTATAL	14,627,390.00	539,927.00	15,167,317.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	2,439,030.00	0.00	2,439,030.00
81011	RECAUDACIÓN DE ISR POR SALARIOS	61,151,543.00	15,152,541.00	76,304,084.00
81012	RECAUDACIÓN DE ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	0.00	600,000.00	600,000.00
820	APORTACIONES	559,253,012.50	11,699,058.00	570,952,070.50
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	559,253,012.50	11,699,058.00	570,952,070.50
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	451,160,483.00	13,739,027.00	464,899,510.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	87,266,230.00	-2,039,969.00	85,226,261.00
82013	APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	20,826,299.50	0.00	20,826,299.50
830	CONVENIO	24,483,917.68	690,596.00	25,174,513.68
8301	EQUIDAD DE GÉNERO INSTITUTO DE LA MUJER	0.00	0.00	0.00
8302	COMUNIDADES SALUDABLES	0.00	0.00	0.00
8303	MIGRANTES 3X1	1,464,051.68	0.00	1,464,051.68
8304	SEDATU	0.00	0.00	0.00
8305	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014	0.00	0.00	0.00
8306	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015	0.00	0.00	0.00
8307	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	0.00	0.00	0.00
8308	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG)	23,019,866.00	690,596.00	23,710,462.00
8310	OTROS	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00
83101	TESORERÍA 2017	0.00	0.00	0.00
83102	TESORERÍA 2018	0.00	0.00	0.00
83103	TESORERÍA 2019	0.00	0.00	0.00
83104	FAISM 2015	0.00	0.00	0.00
83107	REMANENTES DE CONVENIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
83108	REMANENTES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
83109	FORTAFIN	0.00	0.00	0.00
83110	FORTALECE	0.00	0.00	0.00
83111	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	0.00	0.00	0.00
83112	FONDO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00
840	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	10,475,235.00	2,610,489.00	13,085,724.00
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	9,073,027.00	2,547,595.00	11,620,622.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,394,687.00	63,611.00	1,458,298.00
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	7,521.00	-717.00	6,804.00
850	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	17,104,219.72	17,500,000.00	34,604,219.72
8501	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADO Y MUNICIPIOS MINEROS (FONDO MINERO)	0.00	0.00	0.00
8502	EMPRENDEDORES JUVENILES	0.00	0.00	0.00
8503	FESTIVAL DE LAS ARTES RICARDO CASTRO	92,550.00	0.00	92,550.00
8504	FONDO NACIONAL EMPRENDEDORES	0.00	0.00	0.00
8505	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE	15,796,158.00	0.00	15,796,158.00
8506	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	1,131,047.78	17,500,000.00	18,631,047.78
8507	MICROEMPRESA DE LA TRANSFORMACIÓN	0.00	0.00	0.00
8508	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	84,463.94	0.00	84,463.94
8509	ZONAS PRIORITARIAS	0.00	0.00	0.00
8510	RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	0.00	0.00	0.00
8511	FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00
8512	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	0.00	0.00
8513	FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	0.00	0.00	0.00
8514	EMPLEO TEMPORAL	0.00	0.00	0.00
8515	HÁBITAT	0.00	0.00	0.00
8516	PROGRAMA DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE DURANGO	0.00	0.00	0.00
8517	CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	0.00	0.00	0.00
8518	PROGRAMA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, IMPACTO REGULATORIO, CONSOLIDACIÓN DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	50,000,000.00	0.00	50,000,000.00
030	FINANCIAMIENTO INTERNO	50,000,000.00	0.00	50,000,000.00
0301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRATADAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL	50,000,000.00	0.00	50,000,000.00

TOTAL DE INGRESOS	2,373,843,092.49	65,658,426.00	2,439,501,518.49
AMD DERECHOS	352,038,815.12	0.00	352,038,815.12
AMD APORTACIONES	20,826,299.50	0.00	20,826,299.50
TOTAL DE INGRESOS MUNICIPIO DE DURANGO	2,746,708,207.11	65,658,426.00	2,812,366,633.11



ADECUACIONES A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	DIFERENCIA
IMPUESTOS	487,279,954.26	487,279,954.26	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	00.0
DERECHOS	502,848,843.67	502,848,843.67	0.00
PRODUCTOS	18,251,349.18	18,251,349.18	0.00
APROVECHAMIENTOS	44,801,743.10	44,801,743.10	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,643,526,316.90	65,058,426.00	1,709,184,742.90
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIEROS	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS SIN AMD	2,373,843,092.49	65,658,426.00	2,439,501,518.49
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS CON AMD	2,746,708,207.11	65,658,426.00	2,812,366,633.11



INCREMENTO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020 EN EL CAPITULO DE PARTICIPACIONES DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2020.

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2020

CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO 2020	ADECUACIÓN \$	PRESUPUESTO MODIFICADO 2020
100000 NO ETIQUETADOS	1,793,828,242.09	35,768,772.00	1,829,597,014.09
140000 INGRESOS PROPIOS	751,143,075.09	0.00	751,143,075.09
TESORERIA	751,143,075.09	0.00	751,143,075.09
RECURSOS FEDERALES	1,042,685,167.00	35,768,772.00	1,078,453,939.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	1,042,685,167.00	25,768,772.00	1,068,453,939.00
OTROS EXTRA ORDINARIOS FEDERALES	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00
ETIQUETADO	580,014,850.40	29,889,654.00	609,904,504.40
RECURSOS FEDERALES	580,014,850.40	12,389,654.00	592,404,504.40
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	87,266,230.00	-2,039,969.00	85,226,261.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	451,160,483.00	13,739,027.00	464,899,510.00
FORTASEG	23,019,866.00	690,596.00	23,710,462.00
PROGRAMAS FEDERALES DIVERSOS	177,013.94	0.00	177,013.94
PROGRAMA 3X1 MIGRANTES	1,464,051.68	0.00	1,464,051.68
FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS	15,796,158.00	0.00	15,796,158.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	1,131,047.78	0.00	1,131,047.78
RECURSOS ESTATALES	0.00	17,500,000.00	17,500,000.00
PROGRAMAS ESTATALES DIVERSOS (RECURSOS ESTATALES)	0.00	17,500,000.00	17,500,000.00
TOTAL GENERAL	2,373,843,092.49	65,658,426.00	2,439,501,518.49



PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2020

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

CLASIFICACION FUNCIONAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 2020
1000 GOBIERNO	1,278,951,696.48
1100 LEGISLACION	13,697,756.73
1200 JUSTICIA	13,846,784.55
1300 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	179,737,303.97
1500 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	506,943,162.52
1700 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	525,211,740.62
1800 OTROS SERVICIOS GENERALES	39,514,948.09
2000 DESARROLLO SOCIAL	979,986,821.72
2100 PROTECCION AMBIENTAL	228,666,645.72
2200 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	565,657,095.88
2300 SALUD	84,486,448.34
2400 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	71,597,580.06
2500 EDUCACION	21,272,471.32
2600 PROTECCION SOCIAL	223,886.25
2700 OTROS ASUNTOS SOCIALES	8,082,694.15
3000 DESARROLLO ECONOMICO	63,599,113.23
3100 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	9,722,525.76
3200 AGROPECUARIA, SILVICULTURA PESCA Y CAZA	14,190,689.00
3600 COMUNICACIONES	29,596,263.59
3700 TURISMO	10,089,634.88
4000 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	116,963,887.06
4100 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	116,963,887.06
TOTAL GENERAL	2,439,501,518.49

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2020

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO MODIFICADO 2020
1 GASTO CORRIENTE	2,153,433,865.57
2 GASTO DE CAPITAL	200,392,525.60
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	84,575,127.32
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00
TOTAL GENERAL	2,439,501,518.49



PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2020
1 GASTO DE CORRIENTE	2,153,433,865.57
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,067,720,849.85
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	171,152,631.05
3000 SERVICIOS GENERALES	581,701,820.12
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,469,804.81
9000 DEUDA PUBLICA	32,388,759.74
2 GASTO DE CAPITAL	200,392,525.60
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,597,993.20
6000 INVERSION PUBLICA	162,794,532.40
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	84,575,127.32
9000 DEUDA PUBLICA	84,575,127.32
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,100,000.00
TOTAL GENERAL	2,439,501,518.49

PRESUPUESTO DE EGRESOS ARMONIZADO EJERCICIO FISCAL 2020

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2020
GASTO PROGRAMABLE	2,439,501,518.49
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	
E E0000000 PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,345,921,489.58
F F0000000 PROMOCION Y FOMENTO	49,912,850.06
G G0000000 REGULARIZACION Y SUPERVISION	106,190,020.90
K K0000000 PROYECTOS DE INVERSION	162,794,532.40
M M0000000 APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INS	718,552,009.82
O O0000000 APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION	13,697,756.73
P P0000000 PLANEACION, SEGUIMIENTOS Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	42,432,859.00
TOTAL GENERAL	2,439,501,518.49

SEGUNDO.- Se Aprueban las adecuaciones a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 en concordancia a lo que se establece en los artículos Quinto y Décimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2020 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 101, de fecha 19 de Diciembre del 2019.

TERCERO.- Se Aprueban las Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, en concordancia a lo que se establece en los artículos Quinto y Décimo Transitorios de la Ley de Ingresos 2020 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 101, de fecha 19 de Diciembre del 2019, para quedar de la siguiente manera:

General por Dependencia



MODIFICACIÓN DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

EGRESOS 2020

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO ANUAL 2020	PRESUPUESTO MODIFICADO 2020
PRESIDENCIA MUNICIPAL	35,400,535.91	34,598,238.00
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	42,727,396.45	42,432,859.00
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	259,248,416.74	215,702,792.31
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	19,692,208.47	19,408,838.56
DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS	88,082,162.41	80,256,410.78
DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	493,271,718.68	485,375,229.12
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	17,577,461.98	17,396,821.21
DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	84,862,904.14	85,058,243.93
DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	17,018,094.09	19,753,674.19
DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	389,027,056.81	450,138,084.65
DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	51,298,304.91	49,594,156.46
DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION	22,425,989.46	21,272,471.32
DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACION SOCIAL	29,588,004.50	29,596,263.59
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	14,522,286.64	14,190,689.00
DIRECCION MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO	10,110,020.19	9,722,525.76
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	10,287,940.41	10,089,634.88
DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	19,148,739.31	19,194,599.51
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y LA CULTURA	36,471,530.51	30,100,689.42
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	42,186,616.64	41,496,890.64
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	9,271,366.35	8,082,694.15
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	9,516,240.28	9,025,795.98
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL	7,712,864.54	6,899,006.95
CONTRALORIA MUNICIPAL	13,812,553.24	13,697,756.73
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION MUNICIPAL	4,527,177.70	4,420,343.05
CABILDO	66,550,756.17	65,774,117.17
SINDICATURA	7,425,518.22	7,374,519.67
JUZGADO CIVICO MUNICIPAL	13,875,580.88	13,846,784.55
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES	16,075,170.44	16,075,170.44
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,831,714,616.07	1,820,575,301.02



TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	112,059,451.39	112,059,451.39
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	112,059,451.39	112,059,451.39
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	128,491,290.61	128,491,290.61
Subsidios a la Produccion	0.00	-
Otros Subsidios	128,491,290.61	128,491,290.61
AYUDAS SOCIALES	58,609,062.81	59,919,062.81
Ayudas Sociales a Personas	15,293,391.46	15,403,391.46
Be cas y otras ayudas para programas de capacitacion	8,000,000.00	9,200,000.00
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,320,000.00	1,320,000.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,702,400.00	7,702,400.00
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	26,293,271.35	26,293,271.35
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00
Jubilaciones	1,100,000.00	1,100,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,259,804.81	301,569,804.81
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,070,283.15	37,597,993.20
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,070,283.15	37,597,993.20
INVERSION PUBLICA	115,657,487.46	162,617,518.46
Inve rsion Publica	99,861,329.46	146,821,360.46
Fondo Mine ro 2020	15,796,158.00	15,796,158.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	177,013.94	177,013.94
ACCIONES DE FOMENTO	177,013.94	177,013.94
INVERSION PUBLICA	115,834,501.40	162,794,532.40
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	84,575,127.32	84,575,127.32
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	84,575,127.32	84,575,127.32
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	31,388,759.74	32,388,759.74
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	31,388,759.74	32,388,759.74
DEUDA PUBLICA	115,963,887.06	116,963,887.06
TOTAL DE EGRESOS	2,373,843,092.49	2,439,501,518.49
INGRESOS AMD	372,865,114.62	372,865,114.62
TOTAL LEY INGRESOS INCLUYENDO AMD:	2,746,708,207.11	2,812,366,633.11



MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
PRESUPUESTO POR CLASIFICADOR DE GASTO
EGRESOS 2020

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL 2020	PRESUPUESTO MODIFICADO 2020
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,005,842,075.67	1,067,720,849.85
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	409,982,315.30	453,083,559.18
1110 DIETAS	6,019,661.44	6,019,661.44
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	403,962,653.86	447,063,897.74
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	84,072,710.58	82,925,714.92
1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,340,556.03	9,415,742.09
1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	74,211,622.16	72,989,440.44
1230 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	520,532.39	520,532.39
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	234,876,850.57	236,101,947.80
1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN	97,874,328.78	97,441,437.24
1330 HORAS EXTRAORDINARIAS	13,070,219.73	12,761,219.73
1340 COMPENSACIONES	123,932,302.06	125,899,290.83
1400 SEGURIDAD SOCIAL	124,280,499.05	135,098,096.94
1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	80,594,545.28	87,189,880.64
1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	34,634,940.15	38,207,235.98
1440 APORTACIONES PARA SEGUROS	9,051,013.62	9,700,980.32
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	152,629,700.17	160,511,531.01
1520 INDEMNIZACIONES	16,648,742.94	14,852,812.61
1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES	57,838,092.27	62,493,979.94
1550 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	1,707,850.00	1,707,850.00
1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	76,435,014.96	81,456,888.46
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	159,561,587.92	171,152,631.05
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y	11,859,868.31	11,662,368.31
2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,850,469.76	3,943,969.76
2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1,073,950.10	573,950.10
2140 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGICAS E	3,594,308.86	3,616,308.86
2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	751,321.66	751,321.66
2160 MATERIAL DE LIMPIEZA	2,353,547.93	2,353,547.93
2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	195,370.00	382,370.00
2180 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y	40,900.00	40,900.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	10,152,037.33	9,152,037.33
2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	8,781,452.83	7,781,452.83
2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,314,084.50	1,314,084.50
2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	56,500.00	56,500.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	37,675,944.12	37,808,690.19
2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	11,908,618.60	12,283,076.66
2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,265,752.24	1,536,543.00
2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	539,239.72	610,739.72
2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	419,312.31	556,976.06
2450 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	45,452.46	45,452.46
2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	10,909,742.53	11,394,074.56
2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,347,356.77	1,824,209.89
2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	22,130.00	22,130.00
2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARA	11,218,339.49	9,535,487.84
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	8,962,149.06	9,210,593.41
2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	1,384,938.00	1,384,938.00
2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	696,500.00	696,500.00
2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	4,917,082.75	4,917,082.75
2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	1,451,497.79	1,451,497.79



2550 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	10,000.00	10,000.00
2560 FIBRAS SINTATICAS, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS	502,130.52	750,574.87
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	68,832,140.35	71,199,231.06
2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	68,832,140.35	71,199,231.06
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS I	14,112,915.17	22,406,365.17
2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	3,515,642.12	11,809,092.12
2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	9,054,590.80	9,054,590.80
2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	1,402,793.13	1,402,793.13
2740 PRODUCTOS TEXTILES	60,759.12	60,759.12
2750 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS D	79,130.00	79,130.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	210,000.00	1,945,812.00
2820 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	210,000.00	1,945,812.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,756,533.58	7,767,533.58
2910 HERRAMIENTAS MENORES	642,475.97	653,475.97
2920 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	333,418.15	333,418.15
2930 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUI	173,714.76	173,714.76
2940 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPU	415,108.65	415,108.65
2950 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUM	160,000.00	160,000.00
2960 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSP	4,755,152.34	4,755,152.34
2980 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTF	623,350.00	623,350.00
2990 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLE	653,313.71	653,313.71
3000 SERVICIOS GENERALES	666,310,952.48	581,701,820.12
3100 SERVICIOS BASICOS	130,418,945.95	130,418,945.95
3110 ENERGICA ELECTRICA	115,390,350.89	115,390,350.89
3120 GAS	5,230,423.75	5,230,423.75
3130 AGUA	4,636,009.97	4,636,009.97
3140 TELEFONICA TRADICIONAL	2,035,766.20	2,035,766.20
3150 TELEFONICA CELULAR	418,599.65	418,599.65
3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATALITES	8,400.00	8,400.00
3170 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	2,418,513.95	2,418,513.95
3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	280,881.54	280,881.54
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	102,033,056.87	73,978,985.55
3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	12,148,888.70	12,148,888.70
3230 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACI	16,336,546.44	8,336,546.44
3250 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,611,767.96	21,646,789.04
3260 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAM	25,845,585.42	14,595,585.42
3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,834,510.16	10,834,510.16
3290 OTROS ARRENDAMIENTOS	6,255,758.19	6,416,665.79
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SE	89,642,061.45	56,642,933.03
3310 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIO	16,453,633.71	9,153,633.71
3320 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDA	72,000.00	72,000.00
3330 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TEI	21,376,847.94	16,139,643.94
3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	7,869,960.24	10,631,083.82
3350 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICICA Y DESARROLLO	263,000.00	318,000.00
3360 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOC	10,358,752.27	7,659,052.27
3370 SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	241,050.00	241,050.00
3380 SERVICIOS DE VIGILANCIA	50,000.00	50,000.00
3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGR	32,956,817.29	12,378,469.29
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	32,739,631.13	18,948,698.51
3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,792,690.51	7,542,203.25
3430 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALO	2,364,342.17	2,364,342.17
3440 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	50,000.00	50,000.00
3450 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	25,219,995.95	8,679,550.59



3470 FLETES Y MANIOBRAS	312,602.50	312,602.50
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y	205,328,826.19	205,328,826.19
3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	10,343,651.33	10,343,651.33
3520 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARI	92,913.60	92,913.60
3530 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	893,033.10	893,033.10
3540 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E I	35,500.00	35,500.00
3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17,653,776.81	17,653,776.81
3570 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA	4,023,051.86	4,023,051.86
3580 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	172,065,159.49	172,065,159.49
3590 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	221,740.00	221,740.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	31,343,136.01	31,578,136.01
3610 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSA	26,462,270.61	26,697,270.61
3630 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION	40,000.00	40,000.00
3650 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDE	1,097,872.65	1,097,872.65
3660 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVA	3,542,325.95	3,542,325.95
3690 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	200,666.80	200,666.80
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	7,836,489.95	7,836,489.95
3710 PASAJES AEREOS	3,035,294.02	3,035,294.02
3720 PASAJES TERRESTRES	903,473.16	903,473.16
3750 VIATICOS EN EL PAIS	3,037,200.77	3,037,200.77
3760 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	793,522.00	793,522.00
3790 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	67,000.00	67,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	34,134,090.87	25,134,090.87
3810 GASTOS DE CEREMONIAL	619,416.00	619,416.00
3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	30,486,375.18	21,486,375.18
3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	299,200.00	299,200.00
3840 EXPOSICIONES	147,000.00	147,000.00
3850 GASTOS DE REPRESENTACION	2,582,099.69	2,582,099.69
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	32,834,714.06	31,834,714.06
3910 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	64,830.96	64,830.96
3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	4,088,742.86	4,088,742.86
3950 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	160,792.40	160,792.40
3960 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	2,459,581.77	5,459,581.77
3990 OTROS SERVICIOS GENERALES	26,060,766.07	22,060,766.07
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,259,804.81	301,569,804.81
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	112,059,451.39	112,059,451.39
4210 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES	112,059,451.39	112,059,451.39
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	128,491,290.61	128,491,290.61
4390 OTROS SUBSIDIOS	128,491,290.61	128,491,290.61
4400 AYUDAS SOCIALES	58,609,062.81	59,919,062.81
4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,293,391.46	15,403,391.46
4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	8,000,000.00	9,200,000.00
4430 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEANZA	1,320,000.00	1,320,000.00
4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7,702,400.00	7,702,400.00
4480 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	26,293,271.35	26,293,271.35
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00
4520 JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00
4590 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,070,283.15	37,597,993.20



6000 INVERSION PUBLICA	115,834,501.40	162,794,532.40
INVERSION PUBLICA	99,861,329.46	146,821,360.46
INVERSION PUBLICA	99,861,329.46	146,821,360.46
Fondo Minero 2020	15,796,158.00	15,796,158.00
Fondo Minero 2020	15,796,158.00	15,796,158.00
9000 DEUDA PUBLICA	115,963,887.06	116,963,887.06
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	84,575,127.32	84,575,127.32
9110 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES D	84,575,127.32	84,575,127.32
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	31,388,759.74	32,388,759.74
9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREI	31,388,759.74	32,388,759.74
TOTAL GENERAL	2,373,843,092.49	2,439,501,518.49
INGRESOS AMD	372,865,114.62	372,865,114.62
TOTAL LEY INGRESOS INCLUYENDO AMD:	2,746,708,207.11	2,812,366,633.11

EGRESOS 2020

CLASIFICADO POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL 2020	PRESUPUESTO MODIFICADO 2020
SERVICIOS PERSONALES	1,005,842,075.67	1,067,720,849.85
MATERIALES Y SUMINISTROS	159,561,587.92	171,152,631.05
SERVICIOS GENERALES	666,310,952.48	581,701,820.12
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,259,804.81	301,569,804.81
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,070,283.15	37,597,993.20
INVERSION PUBLICA	115,834,501.40	162,794,532.40
DEUDA PUBLICA	115,963,887.06	116,963,887.06
TOTAL DE EGRESOS	2,373,843,092.49	2,439,501,518.49
INGRESOS AMD	372,865,114.62	372,865,114.62
TOTAL LEY INGRESOS INCLUYENDO AMD	2,746,708,207.11	2,812,366,633.11

CUARTO.- Se aprueba el Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal del año 2020.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que en lo subsecuente deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto dará a conocer la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a los Nos. de Expediente 1094/2020 426/19, referente al Reglamento de mejora regulatoria del municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II establece para los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, al señalar que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.", lo cual resulta correlativo al postulado que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Restado de Durango, establece en sus artículos 135 y 136 lo siguiente:

"ARTÍCULO 135.- Para los efectos de esta Ley, los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 136.- Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango o en la Gaceta Municipal, en su caso."

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango

en sus artículos 67 y 68 determina:

"ARTÍCULO 67.- Los reglamentos municipales son el conjunto de normas jurídicas expedidas por el Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos constitucionales o legales, en materias del ámbito municipal. Los reglamentos municipales deben tener como base el contenido general del presente Bando, por lo que en sus disposiciones se detallan y delimitan las diferentes funciones, obligaciones y derechos."

"ARTÍCULO 68.- Los reglamentos respetarán invariablemente los derechos humanos universales, buscando siempre generar condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas, que garanticen un desarrollo justo y armónico en la vida de las personas. Los reglamentos que expida el Ayuntamiento, deberán observar en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en el presente Bando y las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, y promoverán en sus disposiciones, las garantías de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social para todas las personas y los grupos en que se integran, sustentándose en valores efectivos y democráticos, que impacten en el desarrollo de la vida política, económica, cultural y social del municipio".

CUARTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 párrafos primero, sexto, noveno y décimo establece:

ARTÍCULO 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...
...
...
...

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Afin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas



públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.”.

QUINTO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 42 párrafo tercero dispone:

“ARTÍCULO 42.-...

El Estado diseñará e implementará políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley de la materia. Los Poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios deberán ajustar sus trámites mediante un proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación de las normas jurídicas y administrativas de carácter general para hacer más eficientes y ágiles los procedimientos de los trámites que tienen que realizar los ciudadanos ante las autoridades, con el objeto de que dichas regulaciones generen beneficios superiores, el máximo bienestar para la sociedad y la consolidación de un marco normativo estatal y municipal moderno. La mejora regulatoria se sujetará a los principios señalados en la Ley de la materia.”

SEXTO.- La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria define a esta materia como una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

Con la implementación de la política de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades.

SÉPTIMO Como bien lo exponen los iniciadores del proyecto de Reglamento, la mejora regulatoria es una asignatura que en los últimos años, ha sido materia de estudio y trabajo por parte de los tres órdenes de gobierno, lo que se demuestra con la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018 y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado no. 45, de fecha 06 de junio de 2019.

OCTAVO.- Esta Comisión, encuentra que esa iniciativa, pretende actualizar el marco reglamentario municipal, proponiendo en este caso, abrogar el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal número 277, que data del 13 de julio de 2012 y aprobar un nuevo Reglamento de Mejora

Regulatoria del Municipio de Durango cuyos objetivos son: establecer la obligación de las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la Simplificación de los Trámites y Servicios procurando la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones municipales; armonizar el marco normativo de la mejora regulatoria del Municipio con las disposiciones de la Ley; establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria; establecer las instancias, los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; normar la operación de los Sujetos Obligados dentro del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información; establecer los principios, bases y procedimientos para que las regulaciones garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad; y establecer la coordinación en materia de mejora regulatoria con los gobiernos Federal y Estatal; y entre los sujetos obligados y la sociedad civil.

NOVENO.- La segunda de las iniciativas, relativa a una reforma integral al Reglamento vigente, y que fuere presentada con antelación a la antes mencionada, enfoca sus alcances en que la mejora regulatoria, para los distintos órdenes de gobierno es de gran importancia, pues son acciones que se deben de implementar para la simplificación de trámites y la regulación de las actividades con el objetivo de se incremente la competitividad, generación de empleos y su impacto es en beneficio de la sociedad. En ella, hablan los iniciadores, de que estas deben de favorecer a la competitividad siempre apegada y congruente con el marco jurídico, dando con esto un ejemplo de transparencia, seguridad y credibilidad sobre la actuación del Gobierno, y aunado a ello, ganar la confianza y la satisfacción de la sociedad.

DÉCIMO.- Continúan en su exposición los proponentes, señalando que la mejora regulatoria ha ido evolucionando, partiendo de un objetivo básico de promoción económica y acciones administrativas o gubernamentales específicas, para apoyar la gestión o realización de trámites empresariales para la generación de nuevas inversiones. Coincide esta Comisión al afirmarse que los beneficios de esta mejora en los municipios es fundamental, puesto que fomenta la inversión y creación de empleos, ofrece certidumbre a la inversión, disminuye la discrecionalidad de los gobiernos, posibilita menores costos administrativos para el mismo y de gestión para el ciudadano, mejora la competitividad por mencionar algunos aspectos esenciales, mismos que atienden al fortalecimiento de la democracia, por ello, se debe de proceder a desregular todo aquello que ocasione dificultades para la generación de negocios y oportunidades de crecimiento que lleve a los estados y municipios a ser competitivos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 782



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene como objeto sentar las bases para el cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango en el municipio de Durango.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Agenda Regulatoria: La Agenda Municipal Regulatoria;
- II. Análisis de impacto regulatorio: Es el documento a través del cual los entes públicos justifican la creación o modificación de regulaciones que impliquen trámites para los particulares;
- III. Autoridad de Mejora Regulatoria: La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las comisiones de mejora regulatoria municipales, las unidades administrativas o enlaces y responsables de conducir la política de Mejora Regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia;
- IV. Bando: El Bando de Policía y Gobierno de Durango;
- V. Comisión: La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango;
- VI. Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- VII. Dirección: La Dirección Municipal de Fomento Económico;
- VIII. Estrategia Municipal: Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria;
- IX. Ley: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango;
- X. Mejora Regulatoria: El proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación de las normas jurídicas y administrativas de carácter general para hacer más eficientes y ágiles los procedimientos de los trámites que tienen que realizar los ciudadanos ante las autoridades, con el objeto de que estas generen beneficios superiores, el máximo bienestar para la sociedad y la consolidación de un marco normativo municipal moderno;
- XI. Programa Municipal: El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- XII. Reglamento: El presente Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Durango;

XIII. Regulación o regulaciones: El Bando de Policía y Gobierno, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás normas administrativas de carácter general elaboradas o emitidas por los entes públicos que incidan directa o indirectamente en el establecimiento de trámites;

XIV. Responsable Municipal: Titular de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria;

XV. Secretaría: La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento de Durango;

XVI. Secretario: El titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;

XVII. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a los particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

XVIII. Simplificación: Al procedimiento por medio del cual se propicia la eficiencia de las regulaciones y procesos administrativos, mediante la capacidad de síntesis y la no duplicidad en su elaboración; así como la reducción de plazos y requisitos, o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, para eliminar cargas al ciudadano;

XIX. Sistema Municipal: El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;

XX. Sujeto Obligado: Las entidades y dependencias de la administración pública municipal;

XXI. Trámite: Cualquier solicitud, procedimiento o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante un Sujeto Obligado, ya sea para cumplir una obligación o, en general, con el fin de que se emita una resolución; y

XXII. Unidad Municipal: La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria adscrita a la Dirección Municipal de Fomento Económico.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos de este Reglamento:

I. Establecer la obligación de las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la Simplificación de los Trámites y Servicios procurando la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones municipales;

II. Armonizar el marco normativo de la mejora regulatoria del Municipio con las disposiciones de la Ley;

III. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;

IV. Establecer las instancias, los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria;

V. Normar la operación de los Sujetos Obligados dentro del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;

VI. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información;

VII. Establecer los principios, bases y procedimientos para que las regulaciones garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad; y

VIII. Establecer la coordinación en materia de mejora



regulatoria con los gobiernos Federal y Estatal; y entre los sujetos obligados y la sociedad civil.

ARTÍCULO 4.- Lo dispuesto en el presente Reglamento se sujetará a los principios de:

- I. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio municipal;
- II. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de las regulaciones, trámites y servicios;
- III. Seguridad Jurídica que propicie en los ciudadanos y funcionarios públicos, la certidumbre de sus derechos y obligaciones;
- IV. La difusión e incorporación plena de las buenas prácticas de mejora regulatoria por parte de los sujetos obligados;
- V. Inclusión de la sociedad en el proceso de mejora regulatoria;
- VI. Generación de reglas claras y sencillas en la elaboración, revisión y aprobación de disposiciones normativas, que limite la discrecionalidad en el ejercicio público;
- VII. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- VIII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos; y
- IX. Accesibilidad tecnológica.

ARTÍCULO 5.- Los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de los sujetos obligados, en la elaboración, modificación o actualización de las regulaciones municipales de carácter general que regulen o incidan en los trámites que tienen que realizar los ciudadanos ante las autoridades, deberán contemplar los principios de calidad, inclusión y transparencia que rigen la mejora regulatoria, debiendo justificar su aplicación mediante el Análisis de Impacto Regulatorio, en los términos establecidos por la Ley, el Bando, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- En la elaboración, modificación o actualización de los trámites y disposiciones municipales, se deberá verificar que no se vulnere la seguridad, la salud pública, la protección al medio ambiente y el desarrollo urbano.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo se debe cuidar que los requisitos, sean los estrictamente indispensables para la realización del trámite y el cumplimiento de los objetivos señalados, de tal suerte que no sean excesivos o demasiado complicados que se puedan convertir en un obstáculo para los sujetos obligados a su cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles. Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días hábiles para cualquier actuación.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 8.- El Sistema Municipal tiene por objeto coordinar a las autoridades municipales, en su respectiva competencia, a través de normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias y procedimientos para la formulación, desarrollo e implementación de la estrategia y la política de mejora regulatoria en el municipio, con la participación de los sectores público, privado, social y académico; así como, coordinarse con el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria conforme a la Estrategia Municipal de acuerdo con el objeto de la Ley y el presente Reglamento, su marco jurídico local y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 9.- El Sistema Municipal contará con los siguientes órganos:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Unidad Municipal; y
- III. Los Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 10.- Son herramientas del Sistema Municipal:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente Único de Trámites y Servicios;
- IV. El Programa Municipal.
- V. La Agenda Municipal;
- VI. El Análisis de Impacto Regulatorio.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 11.- El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, es un órgano consultivo, deliberativo, como instancia de coordinación interinstitucional, concertación y enlace sobre la materia con los sectores público, social, privado y académico, para recabar las opiniones y propuestas de los mismos que contribuyan a los procedimientos de mejora continua del Gobierno Municipal, tendrá vigencia por el periodo de la Administración Municipal que corresponda, y se integrará por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
 - II. El Director Municipal de Fomento Económico, quien fungirá como Vicepresidente y suplirá al Presidente en sus ausencias;
 - III. El Responsable Municipal de Mejora Regulatoria, quien fungirá como Secretario Técnico;
- Y los siguientes Consejeros:
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión de Fomento Económico;
 - V. El Secretario Municipal y del Ayuntamiento;
 - VI. El Director Municipal de Administración y Finanzas;
 - VII. El Director Municipal de Desarrollo Urbano;
 - VIII. El Director Municipal de Protección Civil;
 - IX. El Director Municipal de Salud Pública;
 - X. 3 representantes del sector empresarial;
 - XI. 2 representantes del sector social; y
 - XII. 2 representantes del sector académico.

Los cargos de los integrantes del Consejo Municipal serán



honoríficos, por lo que no percibirán ingreso, remuneración, emolumento, compensación o retribución alguna.

Todos los miembros del Consejo Municipal tendrán voz y voto en sus sesiones y deberán designar a un suplente que tendrá las facultades suficientes para la representación de su titular.

El Presidente o el Vicepresidente, podrán invitar a las sesiones a representantes de otras dependencias federales, estatales o municipales, organismos del sector privado e instituciones de investigación y educación superior, cuando consideren que es necesaria su participación, según los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Municipal deberá quedar instalado en los sesenta días posteriores al inicio de la Administración Municipal que corresponda, con excepción de los Consejeros representantes de los sectores social, empresarial y académico, quienes serán electos, para lo cual, dentro de los treinta días naturales posteriores a la instalación del Consejo Municipal y por instrucciones del Presidente, el Secretario Técnico deberá emitir la convocatoria pública para la elección de los representantes de los sectores social, empresarial y académico, la cual se publicará en la página oficial del Municipio y en los medios impresos y/o digitales que se determinen para su mayor difusión, y deberá contener lo siguiente:

- I. Requisitos para aspirar a ser Consejero:
 - a. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b. Tener residencia efectiva de por lo menos 5 años en el municipio de Durango;
 - c. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso;
 - d. No desempeñar cargo público en ninguno de los tres órdenes de gobierno; y
 - e. Las demás que determine el propio Consejo.
- II. Bases y plazos para que las universidades, organismos empresariales y sociedad civil presenten propuestas de ciudadanos que consideren puedan fungir como sus representantes ante el Consejo Municipal;
- III. Procedimiento y criterios para la selección de Consejeros;
- IV. Mecanismos de difusión de solicitudes de registro y de elección de consejeros;
- V. Procedimiento para su correspondiente oficialización y toma de protesta; y
- VI. Los demás que considere necesarios el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 13.- El Presidente del Consejo Municipal tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar al Consejo Municipal ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas y delegar en su caso dicha representación;
- II. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Proponer al Consejo Municipal las estrategias generales en materia de Mejora Regulatoria;
- IV. Fomentar la participación activa de todos los miembros del Consejo Municipal y de las dependencias municipales;

V. Las demás que le confiera el Consejo Municipal o se deriven de este Reglamento.

ARTÍCULO 14.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a solicitud del presidente, a los miembros del Consejo Municipal a las sesiones del mismo, cuando menos 24 horas de anticipación. Las convocatorias podrán realizarse por escrito o a través de medios electrónicos, y contendrán como elementos mínimos, el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día con los puntos a tratar;
- II. Elaborar el orden del día, levantar y recabar las firmas de las actas en cada sesión del Consejo Municipal;
- III. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal;
- IV. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus atribuciones;
- V. Apoyar a los enlaces en la realización de los análisis y estudios necesarios en la coordinación con los Sujetos Obligados;
- VI. Llevar el archivo del Consejo Municipal; y
- VII. Las demás que le confiera el Consejo Municipal o se deriven de este Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de los consejeros las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Municipal con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo Municipal, planes, programas, proyectos y acciones que consideren pertinentes para cumplir con el objeto del presente Reglamento;
- III. Las demás que les encomiende el Consejo Municipal o que se deriven del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Municipal llevará a cabo sesiones ordinarias semestrales, pudiendo realizar las sesiones extraordinarias que considere necesarias para la consecución de los objetivos del presente Reglamento. El Secretario Técnico convocará a las sesiones por instrucciones del Presidente del Consejo Municipal.

Las sesiones se realizarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. Quien presida la sesión, tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de Mejora Regulatoria Municipal de conformidad con el presente Reglamento;
- II. Emitir opinión sobre el Programa Municipal y la Agenda Municipal;
- III. Recibir, analizar y aprobar el informe anual de avances del Programa Municipal que le presente la Unidad Municipal y evaluar sus resultados;
- IV. Enlazar a los sectores público, social, privado y académico del municipio, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;
- V. Analizar y opinar sobre los proyectos de programas de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados



municipales y de la Agenda de Mejora Regulatoria Municipal;

VI. Proponer reformas a las regulaciones estatales y municipales;

VII. Formular acciones de modernización y simplificación de trámites que los ciudadanos realicen ante las administraciones públicas estatal y municipal;

VIII. Proponer mecanismos de mejora regulatoria para los trámites y procedimientos que lleven a cabo los Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia, los cuales deberán prever disposiciones para mejorar la gestión empresarial y ciudadana en el Municipio;

IX. Integrar mesas de trabajo para dar apoyo y continuidad a los programas de mejora regulatoria y para solucionar aspectos específicos de implementación de la política de mejora regulatoria; y

X. Las demás facultades que les confieren este Reglamento, la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 18.- Los integrantes del Consejo Municipal, podrán presentar a la Unidad o a la Comisión, sus propuestas para la reforma de las regulaciones o de los procedimientos administrativos, por escrito o por medio electrónico, en cualquier momento.

ARTÍCULO 19.- Para facilitar el trabajo de análisis y aprobación de las propuestas para la reforma de las regulaciones o de los procedimientos administrativos, los integrantes del Consejo Municipal deberán procurar que en sus propuestas se señalen los siguientes elementos:

- I. El problema a resolver;
- II. Dependencia responsable del trámite;
- III. Sustento jurídico; y
- IV. Propuesta de solución del problema.

En caso de que la propuesta no tenga incluidos los elementos señalados en las fracciones III y IV de este artículo, no será motivo para que sea desechada.

ARTÍCULO 20.- El Responsable de la Unidad Municipal, analizará las propuestas que haya recibido del Consejo Municipal, a efecto de dictaminarlas y, en su caso, proponer a los Sujetos Obligados correspondientes, las acciones pertinentes para su ejecución.

TÍTULO SEGUNDO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 21.- La Unidad Municipal, estará adscrita a la Dirección, tiene como objeto fundamental implementar la política de Mejora Regulatoria, así como procedimientos para revisar, adecuar, mejorar y transparentar las regulaciones jurídicas y administrativas relacionadas con los trámites y servicios que deben solicitar los ciudadanos ante los Sujetos Obligados municipales, para brindarles el máximo beneficio social al menor costo, certeza jurídica y agilidad a los procedimientos, en un marco de mejora continua.

Para el cumplimiento de su objeto, la Unidad Municipal tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio y supervisar el cumplimiento de todos los Sujetos Obligados municipales;
- II. Elaborar, aplicar y mantener actualizado, el Programa Municipal y la Agenda de Mejora Regulatoria en coordinación con los Sujetos Obligados municipales y con la participación del Consejo Municipal;
- III. Revisar y analizar de manera coordinada con la Secretaría, el marco regulatorio del Municipio, para diagnosticar su aplicación, elaborar los proyectos de iniciativas de reformas legislativas y administrativas y proponerlas al Consejo, acto continuo al Presidente Municipal;
- IV. Proponer las estrategias generales en materia de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados municipales;
- V. Analizar y dictaminar, en coordinación con la Dirección, las propuestas regulatorias municipales y los Análisis de Impacto Regulatorio, que elaboren los Sujetos Obligados municipales;
- VI. Proporcionar capacitación y asesoría técnica sobre la materia a los Sujetos Obligados municipales e interesados en general, cuando sea solicitada por escrito;
- VII. Apoyar a la Dirección, en la coordinación con los enlaces de los Sujetos Obligados, la captura y actualización de la información que debe contener el Catálogo de regulaciones, trámites y servicios;
- VIII. Apoyar a la Dirección, en la administración de los sistemas electrónicos que se deberán crear, integrar y mantener actualizados para la operación del Catálogo Municipal de Regulaciones y Trámites y Servicios y el Análisis de Impacto Regulatorio;
- IX. Constituirse como el vínculo municipal ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- X. Presentar un informe anual al Consejo Municipal, sobre el avance programático de la implementación de la política de mejora regulatoria en el Municipio y de la evaluación de resultados de la misma;
- XI. Recibir los informes remitidos por los Sujetos Obligados municipales;
- XII. Elaborar indicadores de evaluación y seguimiento del Programa Municipal e informar periódicamente al Consejo Municipal de sus avances;
- XIII. Brindar el apoyo técnico que requiera el Consejo Municipal;
- XIV. Coordinar sus acciones con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; y
- XV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 22.- La Unidad Municipal, de manera coordinada con la Secretaría, realizará el análisis y revisión de las regulaciones y de los procesos administrativos vigentes, cuando así lo soliciten los Sujetos Obligados; o a petición del Consejo Municipal; o por recomendación de algún ciudadano; o de oficio cuando así lo considere conveniente.

Dependiendo de la naturaleza del trabajo realizado, podrá emitir por escrito:

- I. Una opinión de mejora regulatoria, en la cual externe



solamente la valoración jurídica-administrativa de la regulación analizada; o

II. Una propuesta de mejora regulatoria cuando consista en recomendar la creación, modificación o supresión, total o parcial, de la regulación analizada, indicando el texto que se propone.

Los análisis a que se refiere el presente artículo, se realizarán contemplando en todo momento la legislación federal, estatal y municipal vigente, y el contexto general de la regulación analizada, para mantener la concordancia total y evitar posibles conflictos entre las regulaciones o los preceptos de la misma, involucrando al enlace del sujeto obligado que corresponda.

ARTÍCULO 23.- En cuanto la Unidad Municipal tenga conocimiento de alguna propuesta presentada por un miembro del Consejo Municipal, deberá hacerla del conocimiento del Sujeto Obligado para analizarla de manera conjunta, y determinar su procedencia.

Si se considera que es improcedente, se deberá informar por escrito esta circunstancia al proponente, justificando la causa por la cual se toma esa resolución.

Si la propuesta es aceptada, la Unidad Municipal y el Sujeto Obligado, deberán elaborar el proyecto de modificación de la regulación o del proceso administrativo, escuchando la opinión del proponente, y cuando las tres partes estén de acuerdo, se podrá a disposición del Secretario, para iniciar el procedimiento respectivo, de conformidad con la reglamentación que corresponda.

ARTÍCULO 24.- La Unidad Municipal proporcionará capacitación sobre la materia a los Sujetos Obligados, de conformidad con sus programas de capacitación, o de conformidad con los requerimientos específicos de cada uno de ellos.

La Unidad deberá integrar dentro de su programa anual de trabajo, los cursos de capacitación a los Sujetos Obligados que considere necesarios conforme a las estrategias y el Programa Municipal, pero con la flexibilidad para integrar las capacitaciones que en el transcurso del año le soliciten por escrito los entes públicos sobre temas específicos para el mejor desarrollo de los programas de trabajo.

En caso de que sea necesario, la Unidad Municipal podrá coordinarse con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para la impartición de los cursos de capacitación.

ARTÍCULO 25.- La Unidad proporcionará a los Sujetos Obligados, regidores y empresarios, la asesoría en materia de mejora regulatoria que le soliciten, ya sea de manera verbal o por escrito, buscando despejar todas las dudas que pudiera tener el solicitante.

Si se llegara a requerir, la Unidad Municipal podrá solicitar el apoyo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para solucionar las dudas que persistan.

ARTÍCULO 26.- Cuando se trate de propuestas para la modificación de regulaciones o de modernización administrativa de trámites estatales, la Unidad Municipal

las deberá turnar a la Comisión para su atención en los términos de la Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 27.- Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un responsable que se denominará Enlace de Mejora Regulatoria, que será el encargado de aplicar los programas, herramientas y la implementación de la mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado que represente; dicha designación deberá realizarse de forma escrita notificando a los interesados así como a la Unidad, ya que entre éstos tendrán estrecha comunicación.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones de los Sujetos Obligados y de sus Enlaces de Mejora Regulatoria las siguientes:

- I. Auxiliar al Titular del Sujeto Obligado que representa, en el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento de conformidad con la Ley y este Reglamento;
- II. Captar las quejas y propuestas regulatorias de los trámites o servicios que presta el Sujeto Obligado;
- III. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento a los planes de trabajo de mejora regulatoria que deberá integrar el Sujeto Obligado de que se trate;
- IV. Elaborar y enviar al responsable de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, los Análisis de Impacto Regulatorio de sus propuestas regulatorias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y este Reglamento;
- V. Recibir, analizar, orientar y dar respuesta positiva o negativa, según sea el caso, de las propuestas regulatorias que hagan los ciudadanos al Sujeto Obligado. Dar a conocer a la Unidad Municipal las manifestaciones ciudadanas y su análisis de mejora;
- VI. Presentar un informe anual a la Unidad Municipal del avance programático de la implementación de la política de mejora regulatoria y de la evaluación y resultados de la misma;
- IX. Mantener actualizada la información de su competencia en el Catálogo Municipal de Regulaciones, el Registro, Trámites y Servicios, por medio de los sistemas electrónicos correspondiente y conforme a los procesos que establezca la Unidad de Municipal, notificando a ésta los cambios que realice; y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29.- Los procesos de revisión y diseño de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como de los análisis de impacto regulatorio, deberán de enfocarse prioritariamente en contar con los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad,



- con el menor costo posible;
- b) Que sus impactos, resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- c) Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezcan las condiciones de bienestar de los ciudadanos y sus derechos humanos o bien, de los consumidores de las micro, pequeñas y medianas empresas, que favorezcan la libre competencia y la competencia económica, el comercio exterior;
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo, mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

Las propuestas regulatorias indicarán necesariamente aquellas regulaciones que pretendan crear, abrogar, derogar o modificar, y deberá quedar asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio.

CAPÍTULO II DE LA REGULACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 30.- En todas las regulaciones que incidan en el establecimiento de un trámite que deban realizar los ciudadanos ante las autoridades municipales, se deberá expresar de manera clara y precisa:

- I. Si el inicio del trámite o servicio se requiere solicitar a través de un formato preestablecido por la autoridad municipal, o mediante escrito libre, o verbal;
- II. La dependencia municipal ante la que se debe realizar el trámite;
- III. Los requisitos y anexos que deben cumplirse o presentarse junto con la solicitud;
- IV. El tiempo que se propone, en el cual el funcionario público deberá dar respuesta a dicha solicitud.

ARTÍCULO 31.- Las descripciones de actividades y diagramas de flujo de todos los procedimientos de los trámites municipales, deberán de plasmarse detalladamente en los manuales de procedimientos de los trámites y servicios de cada una de las dependencias municipales, de conformidad con las técnicas administrativas, buscando en todo momento evitar las actividades innecesarias que representen movimientos injustificados y pérdidas de tiempo.

ARTÍCULO 32.- Los requisitos y anexos que se fijen en las regulaciones, en todo momento deberán ser los estrictamente necesarios para la realización del trámite o servicio y deben estar directamente vinculados con los mismos para emitir la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 33.- Los funcionarios públicos no podrán aplicar trámites, ni exigir requisitos adicionales a los que expresamente se encuentren señalados en las regulaciones respectivas y estén publicados en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

ARTÍCULO 34.- Con el objeto de proporcionar bienes y servicios de manera expedita a los ciudadanos, en todas las regulaciones se deberán fijar los tiempos de resolución

de los trámites que contengan, buscando siempre que sean los mínimos indispensables requeridos para su ejecución por parte de los sujetos obligados. Los servidores públicos deberán entregar a los interesados la respuesta a las solicitudes en los plazos y términos que las regulaciones específicas señalen.

Los ciudadanos podrán solicitar la intervención de la Unidad por escrito, sobre aquellos trámites que no se estén desarrollando de acuerdo a la regulación, aportando todos los elementos que sean necesarios para identificar al sujeto obligado involucrado, las causas por las que considera que no se está llevando adecuadamente el procedimiento y toda aquella información que considere pertinente.

CAPÍTULO III DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

ARTÍCULO 35.- El Análisis de Impacto Regulatorio, es una herramienta que tiene por objeto, garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio, es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 36.- Para la creación o modificación de regulaciones que impliquen trámites para los particulares, los Sujetos Obligados deberán elaborar el respectivo Análisis de Impacto Regulatorio que lo justifique, con el objeto de promover la claridad, sencillez, transparencia, eficacia y eficiencia de las regulaciones, así como para acotar la discrecionalidad administrativa, incrementar los beneficios y reducir los costos regulatorios.

ARTÍCULO 37.- El formato para la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, deberá estructurarse de conformidad con los principios de sencillez, transparencia y economía en los trámites administrativos, a efecto de que permita conocer si los proyectos de regulaciones inciden en:

- I. La eliminación parcial o total de la regulación vigente, así como sus costos;
- II. El análisis y la modificación de regulaciones propuestas o vigentes; o
- III. La creación de nuevas regulaciones para subsanar vicios jurídicos o de trámite originados por los cambios económicos, sociales o tecnológicos.

ARTÍCULO 38.- El Análisis de Impacto Regulatorio deberá analizar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Los motivos de la nueva regulación;
- II. El fundamento jurídico del anteproyecto propuesto y los antecedentes regulatorios existentes;
- III. Los riesgos de no emitir la regulación;
- IV. Las alternativas regulatorias y no regulatorias consideradas y la solución propuesta, justificando por



qué la propuesta actual es la mejor alternativa para resolver el problema;

V. Los costos y beneficios de la regulación y aquellos que resulten aplicables para los particulares;

VI. La identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;

VII. La metodología, mecanismos e indicadores de evaluación y seguimiento para asegurar el cumplimiento de la regulación, y los recursos necesarios para su implementación.

VIII. La justificación de expedir una determinada regulación mediante la identificación de la problemática o situación que el anteproyecto de la misma pretende resolver o abordar;

IX. Verificar la congruencia de la propuesta regulatoria, con el marco jurídico Federal, Estatal y Municipal, y que la autoridad que pretenda emitirlo, esté facultada para hacerlo;

X. En regulaciones de un impacto significativo, la descripción de esfuerzos de consulta pública previa o bien opiniones de particulares, que hayan sido recabadas en las sesiones del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 39.- Los Sujetos Obligados, a través del sitio de la Unidad Municipal, dentro del portal electrónico del Gobierno Municipal, deberán someter a consulta pública la propuesta regulatoria y su Análisis de Impacto Regulatorio durante 15 días naturales, para recabar las opiniones y los comentarios de los interesados. Los Sujetos Obligados, deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Unidad Municipal.

ARTÍCULO 40.- Los Sujetos Obligados presentarán a la Unidad Municipal, en forma impresa y magnética, el proyecto de regulación y un Análisis de Impacto Regulatorio, que contenga los aspectos que señala este Reglamento, antes de que sea presentada a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación. Los regidores, en el desempeño de su labor legislativa, se apegarán a los principios de la mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y la Ley.

ARTÍCULO 41.- Para los efectos del cumplimiento del objeto de este Reglamento, se deberá efectuar el siguiente procedimiento:

I. El Sujeto Obligado deberá presentar a la Unidad Municipal su proyecto de regulación junto con el Análisis de Impacto Regulatorio;

II. La Unidad Municipal analizará el proyecto y el Análisis de Impacto Regulatorio y emitirá el dictamen respectivo en un plazo de 20 días posteriores a la fecha de su presentación;

III. La Unidad Municipal notificará el dictamen al Sujeto Obligado el día siguiente del de su emisión;

IV. En caso de que el dictamen de la Unidad Municipal sea positivo, el proyecto de regulación seguirá el curso de su procedimiento legislativo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. La Secretaría no turnará a las comisiones del Ayuntamiento las iniciativas para la creación o modificación de regulaciones, si no se cuenta con el

dictamen de la Unidad Municipal;

VI. Cuando las iniciativas de creación o modificación de regulaciones sean originadas por los regidores, deberán considerar los Análisis de Impacto Regulatorio y ser enviados a la Unidad Municipal, para los efectos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42.- Cuando la Unidad Municipal reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que no cumpla con los requisitos e información requeridos, podrá solicitar al Sujeto Obligado, que dentro de los siguientes 10 días, realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. Cuando a criterio de la Unidad Municipal el análisis siga siendo insuficiente respecto a su contenido conforme a lo dispuesto en la Ley y este Reglamento, la Unidad Municipal, podrá solicitar al Sujeto Obligado que con cargo a su presupuesto designe a un experto, previa aprobación de la Unidad Municipal.

El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar sus comentarios a la Unidad Municipal y al Sujeto Obligado en un plazo no mayor a 20 días posteriores a su contratación.

ARTÍCULO 43.- La Unidad Municipal hará públicos en la página de internet de la Presidencia Municipal, desde el momento que los reciba, los Análisis de Impacto Regulatorio así como los dictámenes y autorizaciones que emita, las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

ARTÍCULO 44.- Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado, la Unidad Municipal determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Propuesta de Regulación, esta no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique la Regulación en el órgano oficial de difusión. También se aplicará esta regla cuando lo determine la Secretaría, previa opinión de Unidad Municipal, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración del Presidente Municipal.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la regulación se publique en el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 45.- La Unidad Municipal deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los 20 días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior será, preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Unidad Municipal que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria. El dictamen preliminar deberá considerar las opiniones que en su caso reciba la Unidad Municipal de los interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como



el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en este Reglamento.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar, deberá ajustar la Propuesta Regulatoria en consecuencia. En caso contrario, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Unidad Municipal en un plazo no mayor de 5 días, a fin de que esta emita un dictamen final dentro de los 5 días siguientes.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo podrá ser final únicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Unidad Municipal o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere este artículo. En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado y la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, esta última resolverá, en definitiva.

ARTÍCULO 46.- Con el objeto de agilizar los trámites que realicen los ciudadanos ante los sujetos obligados, que por alguna circunstancia no se estén desarrollando de manera óptima, la Unidad, una vez que tenga conocimiento del caso, estará obligada a efectuar el análisis y revisión del procedimiento que corresponda al trámite, emitiendo un resultado que en términos de éste Reglamento corresponda.

ARTÍCULO 47.- Los Sujetos Obligados deberán someter las regulaciones que generen costos de cumplimiento, a una revisión cada cinco años ante la Unidad Municipal correspondiente, utilizando para tal efecto el Análisis de Impacto Regulatorio "ex post", con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

ARTÍCULO 48.- Para la publicación de las regulaciones que expidan los entes públicos en la Gaceta Municipal de Durango o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, deberá acreditarse el dictamen positivo de la Unidad Municipal.

ARTÍCULO 49.- Los integrantes del Ayuntamiento, en el desempeño de su labor legislativa se apegarán a los principios de la mejora regulatoria de conformidad lo dispuesto en el Reglamento del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 50.- Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios.

ARTÍCULO 51.- El Programa Municipal de Mejora Regulatoria, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al perfeccionamiento continuo del ordenamiento jurídico del municipio, e impulsar su desarrollo integral;

- II. La emisión de regulaciones que promuevan la simplificación administrativa, mediante la reducción de trámites y requisitos innecesarios para la operación administrativa de los entes públicos, así como para la prestación de servicios al público;

- III. Coadyuvar a desarrollar los sectores económicos estratégicos para el municipio, a través de una regulación que incentive la inversión productiva;

- IV. Formular instrumentos que garanticen el fácil acceso y conocimiento de la regulación vigente en el municipio, en particular, tratándose de trámites y servicios públicos;

- V. Generar espacios de participación ciudadana en el procedimiento de elaboración y evaluación de regulaciones;

- VI. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración con otros entes públicos, a fin de lograr el objeto del presente Reglamento; y

- VII. Elaborar Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria que contribuyan al reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

ARTÍCULO 52.- Los Sujetos Obligados deberán elaborar su Programa Anual de Mejora Regulatoria, el cual deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo, entendiéndolo como una herramienta para el fortalecimiento del Sujeto Obligado, a efecto de proporcionar un mejor servicio a la ciudadanía, debiendo contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre del Sujeto Obligado;

- II. Descripción de la problemática que tenga en relación con los trámites que desarrollan los ciudadanos ante el Sujeto Obligado, tomando como base las opiniones de los ciudadanos, así como de los funcionarios públicos encargados de la ejecución de los trámites;

- III. Descripción de los trámites que se pretenda modificar;

- IV. Listado de las regulaciones que considere deban ser emitidas, reformadas, derogadas o abrogadas durante la vigencia del programa;

- V. Datos del responsable del Sujeto Obligado.

ARTÍCULO 53.- Los Sujetos Obligados, en octubre de cada año, someterán su proyecto de Programa Anual de Mejora Regulatoria, a una consulta pública con duración mínima de 20 días naturales, e integrarán las aportaciones que reciban. La versión final del Programa deberán entregarla a la Unidad Municipal durante noviembre, para su aprobación y publicación correspondiente.

ARTÍCULO 54.- La Unidad Municipal revisará los Programas de Mejora Regulatoria de cada Sujeto Obligado, para verificar que estén debidamente elaborados y tengan congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los principios de la mejora regulatoria. En caso de detectar alguna inconsistencia o que sea necesario hacer alguna aclaración o ajuste, deberá indicarlo por escrito y debidamente justificado al Sujeto Obligado, en un plazo de 15 días hábiles como máximo, a efecto de que sea subsanada la observación por el Sujeto Obligado en un plazo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 55.- A más tardar el día siguiente a la fecha en que la Unidad reciba los proyectos de los Programas



de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, los deberá publicar en la página de internet de la Presidencia Municipal, y avisar este hecho, por correo electrónico, a los integrantes del Consejo Municipal, a efecto de que éstos puedan entregar a la Unidad Municipal sus opiniones en un plazo de 15 días naturales, por escrito en medio impreso o electrónico.

En cuanto reciba las aportaciones a que se refiere el presente artículo, la Unidad las analizará de manera conjunta con el enlace del Sujeto Obligado, para valorar su procedencia y en su caso incluirlas dentro del Programa.

ARTÍCULO 56.- La Unidad Municipal proporcionará apoyo técnico a los enlaces de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados cuando éstos así lo requieran, o la Unidad Municipal así lo considere pertinente, para que puedan cumplir con las diversas acciones señaladas en el Programa de Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO 57.- Los Sujetos Obligados deberán realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Mejora Regulatoria, de conformidad con los principios y lineamientos especificados en la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LA AGENDA MUNICIPAL REGULATORIA

ARTÍCULO 58.- Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Unidad Municipal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público las Regulaciones que pretenden expedir en dichos periodos. Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Unidad Municipal la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. La Unidad Municipal deberá remitir a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

ARTÍCULO 59.- La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y;
- V. Fecha tentativa de presentación.

ARTÍCULO 60.- Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. Cuando la publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Cuando los Sujetos Obligados demuestren a la

Unidad Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;

- IV. Si los Sujetos Obligados demuestran a la Unidad Municipal que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas, y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

ARTÍCULO 61.- El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contiene todas las Regulaciones del Municipio, para la consulta en línea por cualquier persona interesada.

Los Sujetos Obligados deben asegurarse que todas las Regulaciones que aplican se encuentren contenidas en este registro, en un formato digital que facilite su consulta por cualquier persona, pero no pueda ser modificado por los lectores.

En caso de creación, modificación o abrogación de una Regulación, el Sujeto Obligado deberá actualizar en el sistema electrónico, el texto de dicha norma y la información requerida, dentro de los 5 días siguientes al inicio de su vigencia.

ARTÍCULO 62.- La información de las normas que se contenga en el Registro Municipal de Regulaciones deberá ser el siguiente:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de expedición, y en su caso, vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Índice de Regulación;
- VIII. Objeto de la Regulación;
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
- X. Trámites y Servicios relacionados con la Regulación; y
- XI. La identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

ARTÍCULO 63.- La Dirección en conjunto con la Unidad, serán las responsables de coordinar, administrar, publicar y verificar la información en el Registro Municipal de Regulaciones.

Los Sujetos Obligados serán responsables de ingresar el texto y la información de todas las normas que les compete aplicar, directamente en el Registro Municipal de Regulaciones, y mantenerla debidamente actualizada, así mismo deberán tener a disposición del público la información sobre los mismos.

En caso de que se identifique errores u omisiones en la información proporcionada, se comunicará por escrito, al Sujeto Obligado correspondiente, para que realice las correcciones.



Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo máximo de 5 días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual consideren que no son procedentes dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior, la Unidad publicará dentro del término de cinco días la información en el Registro Municipal de Regulaciones.

ARTÍCULO 64.- La difusión del Registro Municipal de Trámites y Servicios se hará a través del portal electrónico del Gobierno Municipal, folletos, trípticos, y cualquier material impreso que generen los Sujetos Obligados, los cuales se fijarán en lugares visibles y de fácil acceso en las oficinas municipales.

TÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 65.- La Dirección, en materia de mejora regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar el Programa Municipal en congruencia con los objetivos, políticas, estrategias, lineamientos y metas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo en materia de Mejora Regulatoria
- II. Fungir como Vicepresidente del Consejo municipal;
- III. Coadyuvar en la organización de las sesiones del Consejo Municipal;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal;
- V. Coordinar la operación del módulo municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, de acuerdo con las regulaciones aplicables;
- VI. Proporcionar a los empresarios y público en general, orientación, asesoría y apoyo de gestión sobre trámites y servicios;
- VII. Coordinar la recopilación de información y apoyar la elaboración de estudios de competitividad en materia de trámites de los particulares y mejora regulatoria;
- VIII. Turnar a la Unidad Municipal las oportunidades de mejora de las regulaciones, trámites o servicios que reciba de los particulares o detecte durante el ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Coordinar la creación, operación y actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios, utilizando los medios electrónicos correspondientes;
- X. Promover la celebración de acuerdos de coordinación para la mejora regulatoria con los Gobiernos Federal y Estatal, y con particulares, para simplificar la actividad económica en sus respectivos ámbitos de competencia;
- XI. Promover la concertación de acciones con los sectores social y privado, con el objeto de identificar aquellas medidas que permitan mejorar el marco regulatorio de la actividad económica estatal y municipal;
- XII. Coordinar la creación y operación del Sistema Municipal del Expediente Electrónico para Trámites y

- Servicios;
- XIII. Difundir el Programa Municipal a través de los medios que para tal efecto se estimen convenientes; y
 - XIV. Las demás que le otorgue este Reglamento.

ARTÍCULO 66.- Con el objeto de agilizar los trámites que realicen los ciudadanos ante los entes públicos que por alguna circunstancia no se estén desarrollando de manera óptima, la Dirección podrá efectuar las gestiones que considere pertinentes.

Los ciudadanos podrán solicitar el apoyo de gestoría verbalmente o por escrito, debiendo proporcionar a la Dirección todos los elementos que sean necesarios para identificar el trámite, el Sujeto Obligado involucrado, las causas por las cuales no se está desarrollando adecuadamente el procedimiento del trámite, y toda aquella información relevante y pertinente que se necesite. Una vez recibida la solicitud y su información, la Dirección deberá empezar a realizar las gestiones de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 67.- Con el objeto de tener una fuente de información confiable sobre los trámites y servicios que proporcionan los Sujetos Obligados, de manera permanente, clara y homogénea, como elemento para facilitar a los ciudadanos la consulta de la información y la realización de sus trámites con plena certeza jurídica, la Unidad tendrá a su cargo la creación y operación del Registro Municipal de Trámites y Servicios, en coordinación con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio.

Este Registro operará en el sistema electrónico que le asigne la Presidencia Municipal, con la base de datos capturada y validada por los Sujetos Obligados, en cumplimiento con las disposiciones de este Reglamento, la Ley, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 68.- Los Sujetos Obligados deberán alimentar, capturar y validarán la base de datos de este Registro, la siguiente información de sus trámites y servicios:

- I. Nombre y descripción del Trámite o Servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamentación jurídica de la existencia del Trámite o Servicio;
- IV. Casos en los que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumeración y detalle de los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el Trámite o Servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámite o Servicio adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto



Obligado ante quien se realiza;

VI. Si el Trámite o Servicio debe solicitarse mediante escrito libre, formato especial, o puede realizarse de otra manera;

VII. El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, o el inicio de su vigencia y término, de conformidad con las disposiciones respectivas;

VIII. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar a la solicitud;

IX. Plazo máximo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio;

X. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto;

XI. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;

XII. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;

XIII. Unidades administrativas ante las que se puede solicitar el trámite o servicio;

XIV. Horarios de atención al público;

XV. Números de teléfono, domicilio de las oficinas, dirección de correo electrónico y demás datos relativos a cualquier otro medio, que permita la realización del trámite o servicio, el envío de consultas, documentos y quejas; y

XVI. La demás información que el Sujeto Obligado considere pueda ser de utilidad para los interesados.

ARTÍCULO 69.- La legalidad, el contenido y la validación de la información que se inscriba en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, será de la estricta responsabilidad del Sujeto Obligado que proporcione dicha información.

ARTÍCULO 70.- Los Sujetos Obligados, deberán mantener actualizada la información de su competencia en el Catálogo, incluyendo el Registro Municipal de regulaciones, el de Trámites y Servicios y notificar al responsable de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria los cambios que se realicen.

Los Sujetos Obligados únicamente podrán aplicar los Trámites o Servicios inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en los términos y formas establecidos en el mismo.

CAPÍTULO III DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 71.- El sistema municipal del expediente electrónico para Trámites y Servicios, se conformará con una base de datos que se hospedarán en los servidores de la Presidencia Municipal, será administrado por el área de Informática municipal, y coordinado en su operación por la Dirección.

ARTÍCULO 72.- En la operación de los trámites para el otorgamiento de bienes y Servicios de la población, cada Sujeto Obligado, capturará los datos de los interesados en un expediente electrónico único, utilizando como clave de identificación y acceso, para las personas físicas la Clave Única de Registro de Población, y en el caso de personas

morales el número de Registro Federal de Contribuyentes.

ARTÍCULO 73.- En el expediente electrónico, se asentarán los datos generales de todas las personas físicas y morales que realicen trámites o requieran servicios de la Presidencia Municipal, a efecto de que para los trámites subsecuentes con sólo identificarse y mencionar la clave de acceso, no requerirá asentar los datos ni acompañar nuevamente los documentos que permitan acreditar su personalidad, representación, domicilio y otros datos comunes a los distintos trámites, siempre y cuando no hayan variado, así como todos los demás que ya obren en dicho expediente.

ARTÍCULO 74.- Al momento en que por primera vez una persona realice un trámite o solicite un servicio, ante cualquier Sujeto Obligado, deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Si se trata de persona física:
 - a. Copia del acta de nacimiento o de la Clave Única de Registro de Población;
 - b. Copia de la identificación oficial con fotografía;
 - c. copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de dos meses.
- II. Si se trata de persona moral:
 - a. Copia del acta constitutiva de la sociedad.
 - b. Copia de las modificaciones en su caso del acta constitutiva de la sociedad.
 - c. Copia del poder notarial del apoderado legal.
 - d. Copia de la identificación oficial con fotografía del representante legal.
 - e. Copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de dos meses.
 - f. Copia de la cédula de identificación fiscal de la sociedad.

El servidor público que atienda este primer trámite, de inmediato procederá a digitalizar los documentos recibidos y crear el expediente electrónico para trámites y servicios de la persona interesada. Cada Sujeto Obligado deberá guardar en sus archivos físicos los documentos básicos de las personas que respalden la información incluida en el expediente electrónico.

ARTÍCULO 75.- Al momento en que una persona física o moral se dé de alta en el Expediente Electrónico para Trámites y Servicios, el Sujeto Obligado deberá indicarle que en la política de privacidad se especifica que sus datos podrán ser transferidos a otros Sujetos Obligados, única y exclusivamente para la realización de sus trámites ante la Presidencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango.

Las bases de datos de los expedientes electrónicos para Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados deberán estar interconectados electrónicamente, por lo que la clave de identificación de una persona física o moral, será obligatorio para los demás Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 76.- Los funcionarios de los Sujetos Obligados, al recibir la documentación para cualquier trámite deberán preguntar al interesado si ya tiene integrado su expediente electrónico, sin importar si fue dado de alta por otro Sujeto



Obligado. En caso de recibir respuesta positiva, pedirán la Clave Única del Registro de Población o el Registro Federal de Contribuyentes, con lo cual podrán obtener los datos del interesado en el sistema; procederán a darle lectura a los datos generales y preguntarle si han cambiado.

En caso de que exista alguna variación en los datos generales deberán recabar el comprobante documental correspondiente para poder continuar con el trámite.

Si no se ha tenido ningún cambio, el funcionario del Sujeto Obligado ya no solicitará los documentos relacionados con los datos generales de la persona interesada enlistados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 77.- El área de informática, en coordinación con la Dirección, proporcionará a los Sujetos Obligados el sistema informático para la operación del expediente electrónico para trámites y servicios, así como la capacitación para la captura de la información y su operación.

ARTÍCULO 78.- Los Sujetos Obligados no deberán solicitar información que ya conste en el expediente electrónico para trámites y servicios. Solamente podrán requerir información y documentos adicionales que no consten en dicho expediente y sean indispensables para la resolución del trámite respectivo.

ARTÍCULO 79.- El expediente electrónico para Trámites y Servicios gozará del mismo valor administrativo y jurídico que los expedientes físicos.

ARTÍCULO 80.- La autoridad municipal tiene la facultad de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada para su inscripción en el expediente electrónico para Trámites y Servicios.

Las órdenes de verificación deberán ser emitidas por escrito, fundadas y motivadas, señalar de manera clara la información que se va a verificar, el nombre de la persona que realizará la verificación y estar firmado por la autoridad competente.

Al momento de realizar la verificación, el verificador deberá presentar el oficio de verificación, así como su identificación oficial que lo acredite como funcionario público.

TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR OBSTRUCCIÓN A LA MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 81.- Cualquier persona que considere que algún funcionario público ha cometido una conducta que obstruya la mejora regulatoria o el establecimiento y operación de las empresas, por incumplimiento a este Reglamento, podrá interponer su queja ante la Contraloría Municipal, o ante el Unidad, en los términos y plazos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuando la queja se presente ante el Unidad Municipal,

su titular deberá turnarla de inmediato a la Contraloría Municipal.

El titular del Unidad Municipal, cuando tenga elementos suficientes, podrá interponer la queja respectiva ante la Contraloría Municipal, para fincar las sanciones administrativas a los servidores públicos que obstruyan la mejora regulatoria o el establecimiento y operación de las empresas, en contravención a lo dispuesto en este Reglamento o la Ley.

ARTÍCULO 82.- Para los efectos de este Reglamento, se considerará que un funcionario público incurre en obstrucción a la mejora regulatoria o el establecimiento y operación de las empresas, cuando realiza cualquiera de las conductas siguientes:

- I. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en la regulación específica;
- II. Uso indebido o alteración de la información confidencial que obra en los expedientes, por atentar contra la naturaleza confidencial de solicitudes y proyectos;
- III. Pérdida de documentos;
- IV. Solicitud de donaciones o apoyos no contemplados en las respectivas leyes de ingresos, o para agilización de trámites;
- V. Alterar o modificar las reglas o procedimientos, o solicitar requisitos no especificados en las regulaciones conducentes del trámite en específico y el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- VI. Negligencia o negativa injustificada en la recepción de documentos;
- VII. Negligencia para dar seguimiento al trámite, que provoque la aplicación de las figuras de la afirmativa o negativa ficta;
- VIII. Manejo indebido de la firma electrónica que pueda generar el otorgar o negar el trámite fuera de la normatividad;
- IX. Negligencia o negativa en la aplicación de un trámite por dolo o por desconocimiento de la normatividad aplicable;
- X. Aquellas que incidan en perjuicio del establecimiento y operación de empresas;
- XI. Negarse sin causa justificada a realizar las acciones de mejora regulatoria requeridas para la agilización y perfeccionamiento de los trámites en su dependencia.
- XII. Establecer con o sin autorización de los Titulares de los Sujetos Obligados o del Presidente Municipal, regulaciones nuevas o modificaciones a las ya existentes, sin contar con el dictamen positivo del Análisis de Impacto Regulatorio emitido por la Unidad Municipal; y
- XIII. Negarse a entregar la información requerida para la inscripción o modificación de los trámites en el Registros Municipal de Trámites y Servicios.

ARTÍCULO 83.- Serán nulos los actos que realicen los particulares teniendo como sustento información falsa o no declare de manera oportuna y veraz las modificaciones de sus datos generales o los de la personal moral que representa, en el Expediente Electrónico para Trámites y Servicios.

ARTÍCULO 84.- Es causa de responsabilidad de los



servidores públicos municipales, el incumplimiento de las obligaciones que les impone este Reglamento, y serán aplicables las sanciones contempladas en este Reglamento, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en otras disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 85.- La autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento privado o público;
- II. Amonestación privada o pública;
- III. Suspensión;
- IV. Destitución;
- V. Sanción Económica; y,
- VI. Inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La aplicación de las anteriores sanciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal número 277 de fecha 13 de julio de 2012, así como todas sus reformas.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas en lo que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

CUARTO.- Los Sujetos Obligados municipales deberán capturar en el sistema la información de todos los trámites que ante ellos realizan los ciudadanos, para la integración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de este Reglamento.

QUINTO.- El Consejo Municipal deberá ser conformado en un término no mayor a 30 días naturales, a partir de la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal. Una vez instalado, se deberá implementar el proceso de selección de Consejeros representantes de los sectores empresarial, social y académico que establece este Reglamento.

SEXTO.- En un término que no excederá de treinta días posteriores al inicio de la vigencia del presente Resolutivo, se deberá presentar la iniciativa correspondiente para reformar el Reglamento del Ayuntamiento, en relación con el artículo 49 de este Reglamento.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM

DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que desestima la iniciativa presentada por los CC. Guadalupe Ivonne Barboza Morales y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Décima Tercera Regidora y Décimo Cuarto Regidor, respectivamente, mediante la cual se pretendía reformar y derogar diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango para la desaparición de las áreas de comunicación social en las dependencias o entidades municipales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 988/2020, referente a la reforma y derogación de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II establece para los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, al señalar que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.", lo cual resulta correlativo al postulado que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Restado de Durango, establece en sus artículos 135 y 136 lo siguiente:

"ARTÍCULO 135.- Para los efectos de esta Ley, los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio



con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 136.- Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango o en la Gaceta Municipal, en su caso.”.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango en sus artículos 67 y 68 determina:

“**ARTÍCULO 67.-** Los reglamentos municipales son el conjunto de normas jurídicas expedidas por el Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos constitucionales o legales, en materias del ámbito municipal. Los reglamentos municipales deben tener como base el contenido general del presente Bando, por lo que en sus disposiciones se detallan y delimitan las diferentes funciones, obligaciones y derechos.”

“**ARTÍCULO 68.-** Los reglamentos respetarán invariablemente los derechos humanos universales, buscando siempre generar condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas, que garanticen un desarrollo justo y armónico en la vida de las personas. Los reglamentos que expida el Ayuntamiento, deberán observar en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en el presente Bando y las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, y promoverán en sus disposiciones, las garantías de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social para todas las personas y los grupos en que se integran, sustentándose en valores efectivos y democráticos, que impacten en el desarrollo de la vida política, económica, cultural y social del municipio”.

CUARTO.- Según lo manifiestan los iniciadores, el ejercicio de recursos públicos en México se debe regir bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos, que no pueden ser otros, más que brindar servicios a la población y crear las condiciones suficientes que propicien el constante mejoramiento económico y social del pueblo. Señalan también en su iniciativa, que a lo largo de los últimos años se han destinado recursos al rubro de Comunicación Social, en donde la falta de regulación en este campo ha dado lugar a una enorme discrecionalidad para distribuirlos en la opacidad, y ha permitido que la “publicidad oficial” siga siendo una herramienta en manos de los gobiernos para frenar la crítica, poniendo como ejemplo “documentado”, el despilfarro del anterior Gobierno Federal, que incluso, a decir de ellos y sin que se incorporen fuentes de información o evidencias reales, superó lo destinado a la reconstrucción por el sismo del 19 de septiembre del 2017, y en el último año del sexenio, se gastó 9 mil un millón de pesos en gastos de comunicación social, lo que a decir de los promoventes, fue en perjuicio

de los mexicanos porque se descuidó y de hacer ámbitos prioritarios como la salud, la educación, la justicia o el medio ambiente.

Analizando lo anterior, y vinculándolo al objetivo que presentan en la Iniciativa, se destacan dos situaciones que vienen a impactar en lo que se pretende con la presente Iniciativa: Primera, que no existe un marco legal que determine o sustente lo planteado, y segunda, que no prueban o determinan la razón de porqué ese gasto ejercido en el Gobierno Federal tendría que reflejarse, o convertirse en un motivo para modificar la estructura orgánica de la Administración Municipal en Durango.

QUINTO.- Así mismo, hacen referencia a que el Gobierno Federal actual, se ha pronunciado para establecer los lineamientos de política de comunicación social, esto en combate a la corrupción y austeridad, pero a la vez reconocen que su ámbito de influencia es solo a nivel federal, y vuelven al tema legislativo, pero argumentando que, “no podremos cambiar la relación entre medios y gobiernos si no se avanza hacia una legislación que obligue a todos los poderes de todos los niveles de gobierno”; y manifiestan que “Lo que se busca es transparencia en las relaciones del gobierno con los medios, establecer los criterios que sean de conocimiento público a través de la comunicación, de la libertad de expresión y eliminar el favoritismo a ciertos medios desde el poder político.”, lo cual dista del objetivo planteado en esta Iniciativa, que es el de realizar modificaciones en la estructura orgánica de la Administración Municipal, lo que deja muy claro que no se tiene referencia ni fundamento legal que sustente esta propuesta.

SEXTO.- Esta Comisión coincide con lo planteado en la Iniciativa, en cuanto a que “La comunicación social tiene como objeto difundir y divulgar de manera expedita y oportuna a la ciudadanía en general, por los medios idóneos, los programas, planes, y acciones de gobierno; así como la realización de obras públicas, la prestación de servicios públicos con el propósito de garantizar el derecho a la información, ampliar los cauces de participación y colaboración ciudadana, a fin de promover consensos y apoyos a la obra pública”. Sin embargo, difiere totalmente con la idea de que lo anterior, pueda ser el sustento del planteamiento que hacen, respecto de que: “...es necesario que en el municipio de Durango se implementen mecanismos de austeridad en este rubro y que se pueda frenar el despilfarro”.

SÉPTIMO A quienes integramos esta Comisión, una vez realizado el análisis del documento y lo propuesto, sobre todo de los argumentos en que lo pretenden sustentar, nos queda sumamente claro que una determinación con los alcances de lo que tratan de hacer con esta Iniciativa, no solo debe de estar debidamente fundada y motivada, sino que también debe ir acompañada de estudios de viabilidad financiera e impacto laboral, realizados por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ya que va más allá de una simple reestructuración del organigrama de la Administración Municipal, con efectos directos en la operatividad de las dependencias del Gobierno Municipal y lo que es más delicado, dejaría sin empleo a muchos profesionistas y profesionales de la materia, con su respectivo impacto en las arcas municipales, derivado



de la obligación que tendría el Municipio, de responder a sus obligaciones como patrón y respetar los derechos laborales que asisten a los trabajadores.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 783

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE DESESTIMA la iniciativa presentada por los CC. Guadalupe Ivonne Barboza Morales y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Décima Tercera Regidora y Décimo Cuarto Regidor, respectivamente, mediante la cual se pretendía reformar y derogar diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango para la desaparición de las áreas de comunicación social en las dependencias o entidades municipales, para la concentración de las mismas en una sola área, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara a la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Primer Informe de Gobierno

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Jorge Salum Del Palacio, Presidente Municipal, que declara a la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne en la que, habrá de rendir el Primer Informe de Gobierno, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el párrafo segundo de su artículo 37, establece que las sesiones del Ayuntamiento podrán llevarse a cabo en lugar diferente al edificio que ocupe la presidencia municipal, cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo.

SEGUNDO.- El artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción V, establece la obligación para los Alcaldes de: "Informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, respecto del estado que guarda la administración pública municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales."

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento que rige la vida interna de este órgano de gobierno, establece en la fracción XIII de su artículo 15, que al Presidente Municipal debe: "XIII. Rendir a la población y entregar por escrito, dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal;". Así mismo, en su artículo 25, párrafo primero, determina que: "Las sesiones deberán celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento, salvo que previo acuerdo del mismo, se determine realizarse en otro lugar".

CUARTO.- Analizando la situación actual respecto de la pandemia que estamos viviendo, y dado que es una obligación de carácter legal el realizar el informe de gobierno en una sesión pública solemne del Ayuntamiento, se determinó que el lugar donde se fuera a realizar este acto oficial, debía ser un lugar con espacio amplio, que permitiera la sana distancia entre los asistentes, pero que a su vez, también sea acorde a las necesidades de logística necesarias para lograr un evento de calidad, determinándose que la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, es un espacio adecuado para garantizar las medidas de sana distancia y sanitarias, sin demeritar la solemnidad que debe revestir a esta sesión solemne del Ayuntamiento. Así mismo, se determinó como formato de este informe, respetar las medidas sanitarias determinadas en el marco de la pandemia que se vive, que solo se tendrá la presencia de representantes de los poderes del estado, sin invitados especiales ni integrantes del gabinete municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 88

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:



PRIMERO.- SE DECLARA a la Unidad Deportiva del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, ubicada en calle Tepehuanes s/n, entre calle Las Moreras y calle Del Mercado, a un costado de la calle Topia, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Primer Informe de Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la vigencia hasta el 30 de Noviembre del presente año, del "Programa de Regularización de Estancias Infantiles"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1041/20, para que el Ayuntamiento extienda la vigencia de otorgar diferentes subsidios para la Regularización de Estancias Infantiles, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pasado 26 de Junio el Ayuntamiento en Pleno, aprobó el Programa de Regularización de Estancias Infantiles, consiste en realizar una consideración especial, en los rubros de: actualización de uso de suelo, dictamen de salud pública, dictamen de protección civil, refrendo de la licencia de funcionamiento y capacitaciones en materia de protección civil de acuerdo a los montos autorizados que establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango en el ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento a la normatividad Municipal, que establece que para la debida operatividad y funcionamiento de las Estancias Infantiles y se desarrolla con la finalidad de conservar la oferta de estos espacios, que son encargados del cuidado y atención infantil, y de ésta forma poder atender la demanda de las madres que trabajan y que a su vez, estudian, y a los padres que crían solos a sus hijos, incentivando y otorgando tarifas especiales, accesibles en los conceptos señalados, que exige la ley tenerlos vigentes, para su operación.

SEGUNDO.- Con este instrumento de promoción económica, se dio atención al exhorto que emitió el Congreso del Estado, que mediante un punto de acuerdo aprobado el día 12 de Mayo, se turna a los ayuntamientos del estado para que se brinden condiciones a dichas áreas de cuidado infantil, para continuar su funcionamiento una vez que las autoridades sanitarias lo determinen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de Agosto del presente año, la C. Alejandra Andersón Díaz, Encargada de Despacho de la Dirección Municipal de Fomento Económico, presenta a los integrantes de esta comisión dictaminadora la solicitud mediante el oficio DMFE/DPI.060.2020, para que el Ayuntamiento extienda la vigencia de otorgar diferentes subsidios para la Regularización de Estancias Infantiles hasta el 30 de Noviembre del 2020.

SEGUNDO.- Por lo anterior expuesto solicito a este Cuerpo Colegiado, dar su autorización a la extensión al programa "Regularización de Estancias Infantiles" hasta el 30 de Noviembre del 2020.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 784

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la vigencia hasta el 30 de Noviembre del presente año, del "Programa de Regularización de Estancias Infantiles"

SEGUNDO.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Administración de Finanzas y de Fomento Económico, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la extensión de la vigencia hasta el 30 de Septiembre del presente año, del programa "Juntos por la Economía" para otorgar un incentivo de hasta el 50% por ciento de consideración en los costos del trámite de dictámenes y en general todo lo relativo al Registro en el Padrón Municipal de Empresas, para los giros de bajo y mediano riesgo, en todos aquéllos establecimientos, que cuenten con una plantilla laboral superior a 1 trabajador, únicamente para personas físicas



EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1042/20, referente a la extensión del periodo de vigencia del programa “Juntos por la Economía”, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 26 de Junio del presente, el Ayuntamiento en Pleno aprobó el programa “Juntos por la Economía” para otorgar un incentivo de hasta el 50% por ciento de consideración en los costos del trámite de dictámenes y en general todo lo relativo al Registro en el Padrón Municipal de Empresas, para los giros de bajo y mediano riesgo, en todos aquéllos establecimientos, que cuenten con una plantilla laboral superior a 1 trabajador, únicamente para personas físicas.

SEGUNDO.- El programa que se autorizó entro en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento y tendría vigencia hasta el 31 de Julio del presente año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de Agosto del presente año, La C. Alejandra Andersón Díaz, Encargada de Despacho de la Dirección Municipal de Fomento Económico, presenta a los integrantes de esta comisión dictaminadora la solicitud mediante el oficio DMFE/DPI.061.2020, para que el programa “Juntos por la Economía” para otorgar incentivos únicamente a empresas con giro de bajo y mediano riesgo, con actividad empresarial físicas, que soliciten su trámite de registro en el Padrón Municipal de Empresas, extienda su vigencia hasta el 30 de septiembre del presente año.

Segundo. - Por lo anterior expuesto solicito a este Cuerpo Colegiado, dar su autorización a la extensión al programa “Juntos por la Economía” hasta el 30 de Septiembre del 2020 para seguir otorgando incentivos de hasta el 50% por ciento de consideración en los costos del trámite de dictámenes y en general todo lo relativo al Registro en el Padrón Municipal de Empresas, para los giros de bajo y mediano riesgo, en todos aquéllos establecimientos, que cuenten con una plantilla laboral superior a 1 trabajador, únicamente para personas físicas, en base al siguiente esquema:

Riesgo Porcentaje de Descuento	
Bajo Riesgo	50% *
Mediano Riesgo	30%
Regulación Especial	10%

* En casos especiales 75% de descuento de acuerdo a un estudio socioeconómico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 785

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la extensión de la vigencia hasta el 30 de Septiembre del presente año, del programa “Juntos por la Economía” para otorgar un incentivo de hasta el 50% por ciento de consideración en los costos del trámite de dictámenes y en general todo lo relativo al Registro en el Padrón Municipal de Empresas, para los giros de bajo y mediano riesgo, en todos aquéllos establecimientos, que cuenten con una plantilla laboral superior a 1 trabajador, únicamente para personas físicas.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Administración de Finanzas y de Fomento Económico, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Silvia Marcela Ríos Loustaunau, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en la Plaza Centro Comercial Distrito Hampton

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1058/20, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 03 de Agosto del



presente año, la C. Silvia Marcela Ríos Loustaunau, quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103, Kiosko C-5, de la colonia Nueva Vizcaya; solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 C-5 Nivel 1 T-Kiosko Plaza Centro Comercial Distrito Hampton, de la colonia Nueva Vizcaya, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 10 de Agosto del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 62.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "La Magdalena" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en Vitropiso y techo de lámina galvanizada con acabados en plafón. Tiene buena iluminación y ventilación, 02 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y dos salidas de emergencia (incluyendo la Principal), se generan 10 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 786

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 C-5 Nivel 1 T-Kiosko Plaza Centro Comercial Distrito Hampton, de la colonia Nueva Vizcaya, de esta Ciudad.



SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- La C. Silvia Marcela Ríos Loustaunau, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de asignación de la licencia núm. 1211, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Everardo Reyes Piña, el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 921, con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0952/20, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 921, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud el C. Jorge Everardo Reyes Piña, solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 921, ubicada en calle Guillermo Prieto núm. 812 del Fracc. Benito Juárez, para quedar ubicada en calle Madrid núm. 443 del Fracc. Barcelona, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 13 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo vivienda tipo interés social densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, y se trata de un local con una superficie total de 40.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Mini Súper La Chispa", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de losa de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 921; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XXIV y 8 fracción XXIV del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Mini Súper: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.



QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 60 y 61 del Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 787

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 921, para quedar ubicada en calle Guillermo Prieto núm. 812 del Fracc. Benito Juárez, para quedar ubicada en calle Madrid núm. 443 del Fracc. Barcelona, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 921.

TERCERO.- El C. Jorge Everardo Reyes Piña, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 921 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 763

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1056/20, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o Consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 763, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Julio del 2020, el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; solicita le sea autorizado el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 763, ubicada en Av. Cuauhtémoc núm. 513 sur de la Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Circuito Paseo de los Ríos núm. 165 int. 103 B planta baja del fraccionamiento Río Dorado, con giro de Minisúper; solicitud que fue recibida el día 10 de Agosto del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se



ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta, combinada con comercio y servicios de bajo impacto con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 55.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de block, el piso de cemento, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintor (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia núm. 763.

SÉPTIMO Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 763 a la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 788

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 763 a la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel Arturo Salazar Torrecillas, la licencia con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0950/20, referente a una licencia con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Manuel Arturo Salazar Torrecillas, solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en carretera al Mezquital núm. 517 del predio Potreritos de los Abonos; solicitud que fue recibida el día 13 de Julio del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de



actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 5,000.00 metros cuadrados, el cual aún no se encuentra edificado.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Restaurante Bar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 789

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia con giro de Restaurante Bar al C. Manuel Arturo Salazar Torrecillas.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM

DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Marcos Alejandro Güereca Reyes, realizar la venta de aguas frescas, botanas, y fruta de temporada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1018/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marcos Alejandro Güereca Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas, botanas, y fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.20 metros, a ubicarlo en las calles Monterrey, esquina con La Flor, colonia El Durazno, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 22, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre



los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Marcos Alejandro Güereca Reyes, para realizar la venta de aguas frescas, botanas, y fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1018/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre terreno baldío, el cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que se observó que el puesto permanece fijo en el lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 790

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Marcos Alejandro Güereca Reyes, realizar la venta de aguas frescas, botanas, y fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Monterrey, esquina con La Flor, colonia El Durazno, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Espinoza Estrada, realizar la venta de jugos naturales, y vasos de frutas, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1014/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Espinoza Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, y vasos de frutas, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en Carretera a la Flor, frente al Oxxo, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección



civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Espinoza Estrada, para realizar la venta de jugos naturales, y vasos de frutas, toda vez que al revisar el expediente No. 1014/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad en la entrada a los fraccionamientos Campestre y Real de Privanzas, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a terreno baldío, frente al Oxxo, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 791

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Espinoza Estrada, realizar la venta de jugos naturales, y vasos de frutas, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a la Flor, frente al Oxxo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Manuel Vargas Barboza, realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo (camioneta)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1009/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Manuel Vargas Barboza, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 1.80x3.20 metros, a ubicarlo en calle India Bonita, antes de llegar a Avenida Circuito Interior, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Manuel Vargas Barboza, para realizar la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1009/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los



reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de local, según la ubicación que pide, pero se observó al solicitante instalado sobre la Avenida Circuito Interior, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 792

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jesús Manuel Vargas Barboza, realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 1.80x3.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle India Bonita, antes de llegar a Avenida Circuito Interior, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Guillermo Vargas Barboza, realizar la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1010/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y

Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Vargas Barboza, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Manuel G. Pedraza, diez metros antes de llegar, aproximadamente, a la Avenida Circuito Interior, fraccionamientos Primer Presidente, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Guillermo Vargas Barboza, para realizar la venta de carnitas y chicharrones, toda vez que al revisar el expediente No. 1010/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la



visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al área verde del lugar, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 793

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Guillermo Vargas Barboza, realizar la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Manuel G. Pedraza, diez metros antes de llegar, aproximadamente, a la Avenida Circuito Interior, fraccionamientos Primer Presidente, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Diana Doralí Macías Durón, realizar la venta de fruta de temporada, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1007/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Diana Doralí Macías Durón, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en las calles Los Pinos, entre Cedros, y Avenida Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Diana Doralí Macías Durón, para realizar la venta de fruta de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1007/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a un lado de banqueta de cuchilla, en calle lateral a la Avenida Enrique Carrola Antuna, frente a la Unidad Deportiva del C.C.H., en una zona que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría



obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 794

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Diana Doralí Macías Durón, realizar la venta de fruta de temporada, en una mesa, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en las calles Los Pinos, entre Cedros, y Avenida Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Amalia Eloísa González Batres, realizar la venta de tacos de asada, burros, gringas y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1003/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Amalia Eloísa González Batres, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, burros, gringas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.20 metros, a ubicarlo en calle Ocampo No. 721, entre en las calles Belisario Domínguez y Mina, Barrio de Analco, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Amalia Eloísa González Batres, para realizar la venta de tacos de asada, burros, gringas y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 1003/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a la cochera, sobre una vialidad angosta, y que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 795

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Amalia Eloísa González Batres, realizar la venta de tacos de asada, burros, gringas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ocampo No. 721, entre en las calles Belisario Domínguez y Mina, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Alicia Silva Murillo, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1004/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el

artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Alicia Silva Murillo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Cuitláhuac y Boulevard Durango, frente a Wal-Mart, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Martha Alicia Silva Murillo, para realizar la venta de tacos de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 1004/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, a un lado de locales comerciales, y frente a tienda Wal-Mart El Edén, en una zona que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 796

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Martha Alicia Silva Murillo, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cuitláhuac y Boulevard Durango, frente a Wal-Mart, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Aldo Francisco Félix Solís, realizar la venta de tacos, burros y sopes, estilo Jalisco, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1028/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete

regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Aldo Francisco Félix Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros y sopes, estilo Jalisco, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.15 metros, a ubicarlo en calle Cerro de la Cruz, casi esquina con Boulevard Durango, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15, fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico. Será el Ayuntamiento exclusivamente el que podrá otorgar permisos para la actividad comercial en vehículos y puestos semifijos o ambulantes, en las plazas, jardines o parques públicos, siempre que no se contrapongan con lo que señala el párrafo anterior".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Aldo Francisco Félix Solís, para realizar la venta de tacos, burros y sopes, estilo Jalisco, toda vez que al revisar el expediente No. 1028/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado al área verde del lugar, sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 797

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Aldo Francisco Félix Solís, realizar la venta de tacos, burros y sopes, estilo Jalisco, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.15



metros, el cual pretendía ubicar en calle Cerro de la Cruz, casi esquina con Boulevard Durango, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Cristian Federal Ortega, realizar la venta de papas, elotes, bebidas preparadas sin alcohol, y hotcakes, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1029/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa,

presentado por el C. Cristian Federal Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de papas, elotes, bebidas preparadas sin alcohol, y hotcakes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, a un costado de la maquila Carhartt, fraccionamiento Residencial Santa Teresa, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 22, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Cristian Federal Ortega, para realizar la venta de papas, elotes, bebidas preparadas sin alcohol, y hotcakes, toda vez que al revisar el expediente No. 1029/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad a un lado de la maquila Carhartt, pegado a barda, ocupando un lugar sobre terreno baldío, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que se observó que el puesto permanece fijo en el lugar; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 798

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Cristian Federal Ortega, realizar la venta de papas, elotes, bebidas preparadas sin alcohol, y hotcakes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, a un costado de la maquila Carhartt, fraccionamiento Residencial Santa Teresa, de esta ciudad.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, realizar la venta de jugos naturales, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1006/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, en una camioneta, con medidas de 5.00x2.10 metros, a ubicarla en las calles Saucó No. 721, entre Haití y Boulevard de las Rosas, fraccionamiento Jardines de

Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, para realizar la venta de jugos naturales, toda vez que al revisar el expediente No. 1006/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 799

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, realizar la venta de jugos naturales, en una camioneta, con medidas de 5.00x2.10 metros, la cual pretendía ubicar en las calles Saucó No. 721, entre Haití y Boulevard de las Rosas, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de



2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Guadalupe Álvarez Morales, realizar la venta de comida (birria en caldo, tacos de asada y birria), en un puesto semifijo (carrito)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1008/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Guadalupe Álvarez Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (birria en caldo, tacos de asada y birria), en un puesto semifijo (carrito), con medidas de 1.70x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Cobalto, entre Fidel Velázquez y Avenida Solidaridad, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida

la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Guadalupe Álvarez Morales, para realizar la venta de comida (birria en caldo, tacos de asada y birria), toda vez que al revisar el expediente No. 1008/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una zona que presenta constante tráfico vehicular y peatonal, además de ser un área saturada de comerciantes, y de que ya se encuentran en el lugar, dos vendedores con el mismo giro que pretende la interesada; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 800

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Guadalupe Álvarez Morales, realizar la venta de comida (birria en caldo, tacos de asada y birria), en un puesto semifijo (carrito), con medidas de 1.70x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Cobalto, entre Fidel Velázquez y Avenida Solidaridad, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Ignacio Castañeda Zapata, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, misiles, papas y refrescos, en un puesto semifijo y mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1016/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ignacio Castañeda Zapata, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, misiles, papas y refrescos, en un puesto semifijo y mesa, con medidas de 3.00x1.20 metros, a ubicarlo en las calles Cobalto, casi esquina con Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Ignacio Castañeda Zapata, para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, misiles, papas y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 1016/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en una zona que presenta constante tráfico vehicular y peatonal, además de ser un área saturada de comerciantes; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circularan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 801

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ignacio Castañeda Zapata, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, misiles, papas y refrescos, en un puesto semifijo y mesa, con medidas de 3.00x1.20 metros, los cuales pretendía ubicar en las calles Cobalto, casi esquina con Fidel Velázquez., fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gonzalo Medel Gutiérrez, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, burros, quesadillas, etc.), en un foodtruck (El Chilillo Tacos)



EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1021/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gonzalo Medel Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, burros, quesadillas, etc.), en un foodtruck (El Chilillo Tacos), con medidas de 2.10x5.00 metros, a ubicarlo en Avenida San Ignacio, al lado de Unidad Administrativa, entre las calles División Durango y Manolo Martínez, en calle San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Gonzalo Medel Gutiérrez, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, burros, quesadillas, etc.), toda vez que al revisar el expediente No. 1021/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, en el área destinada para cajones de estacionamiento, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 802

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gonzalo Medel Gutiérrez, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, burros, quesadillas, etc.), en un foodtruck (El Chilillo Tacos), con medidas de 2.10x5.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida San Ignacio, al lado de Unidad Administrativa, entre las calles División Durango y Manolo Martínez, en calle San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Arodi Elosegui García, realizar la venta de alimentos (tacos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango



reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1026/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Arodi Elosegui García, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x2.10 metros, a ubicarlo en las calles José Antonio Ramírez y Estucadores, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, y de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Arodi Elosegui García, para realizar la venta de alimentos (tacos), toda vez que al revisar el expediente No. 1026/2020 que

contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un local comercial, con venta de comida, ubicado sobre una vialidad principal y angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 803

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Arodi Elosegui García, realizar la venta de alimentos (tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.20x2.10 metros, el cual pretendía ubicar en las calles José Antonio Ramírez y Estucadores, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Del Carmen Bernal García, realizar la venta de cubre asientos, forros, sombreros, y todo tipo de temporada, en un puesto semifijo (camioneta)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1020 /2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública,



comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Del Carmen Bernal García, quien solicita autorización para realizar la venta de cubre asientos, forros, sombreros, y todo tipo de temporada, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 5.00x3.00 metros, a ubicarlo en salida a Mazatlán, por la libre salida a El Salto, primer letrero de El Salto, a un lado de un cerrito, antes de llegar a colonia Tapias, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 15, párrafos II y IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 párrafo II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: la estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

Art. 15 párrafo IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Del Carmen Bernal García, para realizar la venta de cubre asientos, forros, sombreros, y todo tipo de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1020 /2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que

se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre la banqueta, en una zona que presenta constante tráfico vehicular y peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 804

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Del Carmen Bernal García, realizar la venta de cubre asientos, forros, sombreros, y todo tipo de temporada, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 5.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en salida a Mazatlán, por la libre salida a El Salto, primer letrero de El Salto, a un lado de un cerrito, antes de llegar a colonia Tapias, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Apolonio Ocón, realizar la venta de elotes, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1017/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Apolonio Ocón, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes, en una camioneta, con medidas de 4.00 metros, a ubicarla en Fidel Velázquez, calle Joaquín Gamboa, cinco metros antes de llegar a Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento San Antonio, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de elotes, al C. Apolonio Ocón, toda vez que observo que la solicitud está mal elaborada, motivo por el cual se hizo contacto vía telefónica con el titular, para hacerle de su conocimiento, e invitarlo a realizar el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 805

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Apolonio Ocón, realizar la venta de elotes, en una camioneta, con medidas de 4.00 metros, la cual pretendía ubicar en Fidel Velázquez, calle Joaquín Gamboa, cinco metros antes de llegar a Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eulogio De la Cruz Morales, realizar la venta de frutas de temporada y botanas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1005/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eulogio De la Cruz Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada y botanas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral, a la altura de Masisa, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida



la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 12 de agosto, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Eulogio De la Cruz Morales, para realizar la venta de frutas de temporada y botanas, toda vez que al revisar el expediente No. 1005/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar a pie de carretera, en una zona donde se están realizando trabajos de construcción, además de ser un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 806

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Eulogio De la Cruz Morales, realizar la venta de frutas de temporada y botanas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral, a la altura de Masisa, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Evelyn de Lourdes Rodríguez Chávez, permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1105/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Evelyn de Lourdes Rodríguez Chávez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un triciclo, de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en esquina conformada con las calles Circuito Interior y Alejandra Guzmán, a un lado de la Primaria 21 de Marzo, fraccionamiento Primer Presidente de México, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 15 de julio del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 807

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Evelyn de Lourdes Rodríguez Chávez, permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un triciclo, de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en esquina conformada con las calles Circuito Interior y Alejandra Guzmán, a un lado de la Primaria 21 de Marzo, fraccionamiento Primer Presidente de México,



en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. Dolores Chávez Gurrola permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un triciclo adaptado y removible

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1106/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Ma. Dolores Chávez Gurrola, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un triciclo adaptado y removible, con medidas de 2.25x1.10 metros, a ubicarlo en calle El Encino s/n (al exterior del local comercial "Los Tacones de Dolores"), fraccionamiento Francisco I. Madero, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 15 de julio del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 808

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Ma. Dolores Chávez Gurrola permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un triciclo adaptado y removible, con medidas de 2.25x1.10 metros, a ubicarlo en calle El Encino s/n (al exterior del local comercial "Los Tacones de Dolores"), fraccionamiento Francisco I. Madero, de esta



ciudad, en un horario de 07:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Saira Alejandra González Blanco, permiso anual para la realizar la venta de elotes cocidos y crudos, en una mesa y vaporera

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1102/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Saira Alejandra González Blanco, solicita permiso anual para la realizar la venta de elotes cocidos y crudos, en una mesa y vaporera, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlas en calle Domingo Alvarado, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Niños Héroes, en un horario de 11:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 05 de Agosto del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 809

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Saira Alejandra González Blanco, permiso anual para la realizar la venta de elotes cocidos y crudos, en una mesa y vaporera, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlas en calle Domingo Alvarado, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Niños Héroes, en un horario de



11:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Humberto Espino De Anda permiso anual para realizar la venta de gorditas y burros, en un puesto semifijo (carro atos)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1109/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Humberto Espino De Anda solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas y burros, en un puesto semifijo (carro atos), con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral, a la altura de la gasolinera Korian, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 05 de Agosto del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 810

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Humberto Espino De Anda permiso anual para realizar la venta de gorditas y burros, en un puesto semifijo (carro atos), con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral, a la altura de la gasolinera Korian, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente



SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. De Las Flores # 803, Col. Valle Verde Sur, antes 4 de Octubre, para tienda de conveniencia

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 480/20, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. De Las Flores # 803, Col. Valle Verde Sur, antes 4 de Octubre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.



SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0013/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en Blvd. De Las Flores # 803, Col Valle Verde Sur, antes 4 de Octubre, para tienda de conveniencia Oxxo, con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 389.75 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios, ubicado sobre Corredor Ecológico (C.E.) actualmente es un inmueble donde existe un salón de eventos localizado en la esquina formada por el Blvd. De Las Flores y calle Encanto, al noreste y noroeste colinda con terrenos baldíos habitacionales y locales comerciales; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 811

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., del inmueble ubicado en Blvd. De Las Flores # 803, Col Valle Verde Sur, antes 4 de Octubre, para tienda de conveniencia Oxxo en un terreno con una superficie de 389.75 m².

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en la Tabla Normativa de Uso de Suelo Comercial del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025, vigente que indica una superficie mínima de 400 m² de terreno y en el Artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango que establece que: A partir de la fecha en que se inscriba un programa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los diversos registros de planeación del desarrollo urbano, las autoridades que correspondan, solo podrán expedir licencias, constancias, permisos, autorizaciones y convenios de su competencia, la utilización de áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el programa respectivo; las que se expidan en contravención a lo anterior, serán nulas de pleno derecho.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM

DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arturo Hidalgo González, de cambio de uso del suelo en Pob. Cristóbal Colón, para Bodega para almacenamiento temporal de residuos peligrosos químico/industriales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 631/2020, referente al cambio de uso del suelo de Calle Nueva España no. 101, Pob. Cristóbal Colón, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal,



tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/267/2020, signado por el Arq. Alerto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde el C. Arturo Hidalgo González, solicita cambio de uso del suelo de Calle Nueva España no. 101, Pob. Cristóbal Colón, de esta ciudad de Durango, Municipio de Durango, para Bodega para almacenamiento temporal de residuos peligrosos químico/industriales; La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, después de hacer el análisis correspondiente, informa que se trata de un terreno con una superficie de 1,147.27 m^{2.}, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para uso Habitacional Tipo Interés Social H-5; actualmente es un inmueble ubicado sobre la calle Nueva España, colinda al norte con parcelas, al este, sur y oeste, se ubica la zona habitacional; se pretende la construcción y funcionamiento de una bodega para almacenamiento temporal de residuos peligrosos industriales como lodos contaminados, escorias de fundición, productos polimerizados, aceite usado y productos generados a partir de un proceso químico/industrial.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 812

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Arturo Hidalgo González, de cambio de uso del suelo de Calle Nueva España no. 101, Pob. Cristóbal Colón, de esta ciudad de Durango, Municipio de Durango, para Bodega para almacenamiento temporal de residuos peligrosos químico/industriales.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal está sustentada en la Ley General Para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos que en su Artículo 50 establece que se requiere autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para: fracción III. El acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros; deberá presentar los dictámenes y requisitos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la mencionada Ley General

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos así como en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes además deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, contar con la aprobación por parte de la SEMARNAT, así mismo deberá presentar Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil y adoptar las medidas de seguridad que se le indiquen, además la bodega deberá contar con piso firme de modo que evite filtración de contaminantes a los mantos acuíferos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; este resolutivo será nulo y quedara sin efectos en caso de omisión, violación, incumplimiento y/o falta a cualesquiera de los requisitos establecidos en la Legislación, Reglamentación y/o de Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en el Pob. 15 de Mayo, para tienda de conveniencia

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 650/2020, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Blvd. Del Guadiana No. 1502, Pob. 15 de Mayo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso



d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0272/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de inmueble ubicado en Blvd. Del Guadiana no. 1502, Pob. 15 de Mayo, para tienda de conveniencia Oxxo, con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 8,378.46 m², de los cuales se emplearán 518.18 m² para el uso solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios no contaminantes combinado con Vivienda Tipo Medio H-2, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.), actualmente es un predio localizado en la esquina formada por el Blvd. Del Guadiana (carretera a Mazatlán) y calle De la Víbora, en el mismo predio se encuentra una estación de servicio (gasolinera), autorizada por el H. Ayuntamiento en febrero del 2013, al este se encuentra el Panteón Tapias, al oeste colinda con taller mecánico y comercio y al norte se encuentra un aserradero; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 813

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., del inmueble ubicado en Blvd. Del Guadiana no. 1502, Pob. 15 de Mayo, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, en un terreno con una superficie total de 389.75 M².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá respetar el Coeficiente de Utilización C.US. de 1.70, el Coeficiente de Ocupación C.O.S de 90% y el Coeficiente de Absorción de suelo, y C.A.S. del 10%, contar con servicios sanitarios para clientes conforme al artículo 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir la banqueta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad; deberá respetar el alineamiento y sección de 18 mts. de calle De la Víbora y respetar el derecho federal de carretera a Mazatlán, ya definidos; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Fernando Miguel Rosas Palafox, Representante Legal de Puerta Norte 1563 S.A. de C.V., la modificación del Resolutive No. 178, publicado en la Gaceta Municipal no. 407, de fecha 04 de diciembre de 2019, referente a la constitución de régimen de propiedad en condominio de edificio de 9 niveles, ubicado en Col. Rancho El Ciprés, de esta ciudad

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL



PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 934/2020, referente a la modificación del Resolutivo No. 178, publicado en la Gaceta Municipal No. 407, de fecha 04 de diciembre de 2019, de la constitución de régimen de propiedad en condominio, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

QUINTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 233 y 234 las atribuciones que corresponden al Municipio para la autorización de constitución del régimen de propiedad en condominio así como las definiciones establecidas en el artículo 3° que describe al condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 814

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al Lic. Fernando Miguel Rosas Palafox, Representante Legal de Puerta Norte 1563 S.A. de C.V., la modificación del Resolutivo No. 178, publicado en la Gaceta Municipal No. 407, de fecha 04 de diciembre de 2019, de la constitución de régimen de propiedad en condominio de edificio de 9 niveles, que integra 35 departamentos habitacionales desde planta baja al nivel 8, en nivel de sótano se encuentra 1 cajón de estacionamiento por cada departamento y 5 cajones de estacionamiento propiedad de reserva del condominio así como áreas comunes generales en todos los niveles, ubicado en Blvd. De Las Rosas No. 1311, Col. Rancho El Ciprés, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM



DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Celina Margarita Luna Ibáñez, el cambio de uso de suelo en el Fracc. Granjas Araujo/Col. 20 de Noviembre, para 6 edificios Habitacionales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 996/2020, referente al cambio de uso de suelo de Callejón Del Cortijo, Lote-186, Fracc. Granjas Araujo/Col. 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal,

tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0902/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la C. Celina Margarita Luna Ibáñez, solicita cambio de uso de suelo de Callejón Del Cortijo, Lote - 186, Fracc. Granjas Araujo/Col. 20 de Noviembre, para 6 edificios Habitacionales con un total de 36 departamentos, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 2,162.50 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para equipamiento, actualmente es un terreno donde existía una capilla, colinda al este con terrenos baldíos, al norte se encuentra una unidad deportiva, al noroeste y oeste se encuentran áreas habitacionales del tipo unifamiliar, se accede por una calle sin pavimento que conecta con la Prol. Enrique Carrola Antuna; se pretende la construcción de 6 (seis) edificios habitacionales para un total de 36 departamentos (6 departamentos por torre), desarrollados en planta baja, en planta alta 1er. y 2do. nivel con 2 departamentos por piso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 815

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la C. Celina Margarita Luna Ibáñez, de Callejón Del Cortijo, Lote-186, Fracc. Granjas Araujo/Col. 20 de Noviembre, para 6 edificios Habitacionales con un total de 36 departamentos, desarrollados en planta baja, en planta alta 1er. y 2do. nivel con 2 departamentos por piso en terreno con una superficie total de 2,162.50 m².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción de conformidad con la legislación vigente, deberá presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado por parte de A.M.D., dictamen de factibilidad de la C.F.E., estudio de proyección de sombras, cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento de



acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente así como considerar el número de cajones necesarios para visitas; deberá respetar los coeficientes de Utilización (C.U.S) 7.50 %, Ocupación (C.O.S.) 80% y Absorción del Suelo (C.A.S.) del 20%, ; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante Legal de El Parque de Durango, S.A. de C.V., el Régimen de Propiedad en Condominio en el Fraccionamiento "Rio Dorado", para total de 192 viviendas, accesos y salidas, escaleras, cajones de estacionamiento, circulaciones vehiculares, áreas verdes, bienes de uso común

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1039/2020, referente al Régimen de Propiedad en Condominio de Lote 4 de la Manzana 3 del Fraccionamiento "Rio Dorado", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción

XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 925/2020 de fecha 27 de julio de 2020, emitido por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual expone que el C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante Legal de El Parque de Durango, S.A. de C.V., solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio de Lote 4 de la Manzana 3 del Fraccionamiento "Rio Dorado", el cual consta de 12 edificios, para total de 192 viviendas, con una superficie total de 10,596.33 M2., según Plano no. RC-Mz3-L04, que forma parte de este expediente, para la elaboración del presente dictamen y posterior resolutive; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos.

1) Copia de Planos;

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 describe al condominio como es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómimo un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios,



teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 31 establece a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la función del ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, en su fracción VIII, el dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 816

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante Legal de El Parque de Durango, S.A. de C.V., el Régimen de Propiedad en Condominio de Lote 4 de la Manzana 3 del Fraccionamiento "Río Dorado", de esta ciudad de Durango, el cual consta de 12 edificios, para total de 192 viviendas, accesos y salidas, escaleras, cajones de estacionamiento, circulaciones vehiculares, áreas verdes, bienes de uso común, con una superficie total de 10,596.33 M2.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2020.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza que la Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento de Durango, correspondiente al Primer Informe del Gobierno Municipal 2019-2022, se realice cumpliendo de manera estricta con las medidas de carácter sanitario, derivadas de la emergencia sanitaria originada por el por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 21 de agosto de 2020, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por los CC. Celia Daniela Soto Hernández y Julio David Payán Guerrero, Décima Quinta Regidora y Décimo Sexto Regidor, respectivamente, referente a la realización de la Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento de Durango, correspondiente al Primer Informe del Gobierno Municipal 2019-2022, para que se realice cumpliendo de manera estricta con las medidas de carácter sanitario, derivadas de la emergencia sanitaria originada por el por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en su Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas por parte de los gobiernos es una de las mayores exigencias en el ámbito público del país, y se ha tornado obligación legal junto a la transparencia; el ejercicio racional, responsable y austero de los recursos públicos; y el combate a la corrupción.

Así, la evaluación de la labor del gobierno municipal encuentra en los informes anuales de los alcaldes ante los ayuntamientos, una herramienta objetiva de medición acerca del cumplimiento de las metas de la administración.

Por dicha razón, la propia Carta Política Local mandata en su artículo 169 que "Los presidentes municipales deberán rendir un informe a sus respectivos ayuntamientos, sobre el estado que guarde la administración pública municipal a su cargo, con base al programa anual de trabajo y el presupuesto anual contenido en la Ley de Ingresos; así como del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas municipales derivados del mismo"; informe que debe rendirse durante los últimos días de este mes de agosto, de acuerdo con la Ley Orgánica del Municipio y nuestro propio Bando de Policía y Gobierno.

En este sentido, la presentación del primer informe del gobierno municipal 2019-2022, se contextualiza este año 2020 en medio de una crisis sanitaria inédita, que ha traído consigo la pérdida de miles de vidas humanas en el país, la reducción de la movilidad y severos daños económicos.

Por tal condición sanitaria que ha aquejado al mundo,



cobran sentido los acuerdos y decretos federales que se han aplicado en nuestro país en materia de sana distancia; el regreso a clases en este nuevo ciclo de manera virtual; y el hecho de que el propio Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, haya determinado la continuación de la Jornada de Sana Distancia en la entidad, así como la adopción del criterio del color rojo de semáforo epidemiológico como regla local, a fin de evitar más fallecimientos originados por COVID-19.

Asimismo, el pasado 03 de agosto se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo que contiene el "Pacto de Responsabilidad Social" por el cual se emitieron medidas obligatorias, como el uso general de cubre-bocas y un parámetro, incluso, de 15 personas como máxima cifra para reuniones familiares y celebraciones.

En dicha circunstancia general, es necesario que el informe anual de este gobierno del municipio se desarrolle bajo las medidas de responsabilidad sanitaria que nos impone la actual crisis originada por el virus COVID-19, asegurando junto con el carácter solemne y público de dicha sesión del Ayuntamiento, el cuidado, la prevención de contagios, y el cumplimiento a los diversos instrumentos nacionales y estatales de carácter obligatorio, que respecto a dicha emergencia se han expedido.

En un entorno de fuertes consecuencias económicas, quiebre de negocios, despido de personal, y necesidades en materia de salud pública y prevención, es obligado actuar con responsabilidad y racionalidad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 89

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE AUTORIZA realizar la Sesión Pública y Solemne del Ayuntamiento de Durango, correspondiente al Primer Informe del Gobierno Municipal 2019-2022, cumpliendo de manera estricta con las medidas de carácter sanitario, derivadas de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para lo cual se deberá cumplir con las siguientes restricciones:

- a) El número de asistentes, además de los integrantes del Ayuntamiento; será el personal estrictamente necesario y mínimo indispensable para poder realizar la sesión, asegurando la invitación oficial de los titulares de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado y a la representatividad del gobierno Federal en la entidad.
- b) La Sesión se transmitirá de manera virtual, a través del sitio oficial de comunicación social del gobierno municipal, donde habitualmente se transmiten las sesiones de cabildo.
- c) En la sede "Unidad Deportiva del Fraccionamiento Villas

del Guadiana VI", deberá cumplirse con todas y cada una de las medidas y herramientas de sanitización y distancia, conducentes.

d) Bajo un principio de racionalidad y uso responsable del recurso público, no se realizará erogación adicional alguna para el cumplimiento de tal Sesión del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Sesión Pública Solemne del 26 de Agosto de 2020

Primer Informe de Gobierno Municipal

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Gilberto Zamora Martell en su calidad de Jefe del Departamento de Contratos, Convenios y Registros Patrimoniales de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango, la enajenación de una Propiedad Municipal ubicada en la calle Ónix s/n del Fracc. Villas del Guadiana V

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0855/20, referente a la enajenación de la Propiedad Municipal ubicada en la calle Ónix s/n del Fracc. Villas del Guadiana V, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Abril de 2020, el Lic. Gilberto Zamora Martell en su calidad de Jefe del Departamento de Contratos, Convenios y Registros Patrimoniales de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango, solicita la enajenación de la Propiedad Municipal ubicada en la calle sin Ónix s/n del Fracc. Villas del Guadiana V, de esta ciudad de Durango; solicitud que fue recibida el día 28 de Abril del presente



año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los artículos 162, 163, 165, 166, 170, 171 y 172 del Capítulo IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que los bienes del dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, así como también, enuncia los requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio, los que se enumeran a continuación: Ficha Técnica que contenga la Superficie, Medidas, Linderos y Ubicación exacta del Inmueble; Avalúo que contenga el Valor Fiscal y Comercial del Inmueble; Plano Catastral; Condiciones de la Operación y Motivos que se tengan para realizarla; Certificado de Liberación de Gravámenes y la Escritura que acredite la propiedad del bien inmueble; Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no sea del dominio público municipal, que no esté destinado a un servicio público municipal y que no tenga un Valor Arqueológico, Histórico o Artístico, Certificado por la autoridad competente.

TERCERO.- De la revisión a los documentos que se presentan en esta solicitud se desprende, que No Fueron Entregados Los Sigüientes Documentos:

- Copia de la Identificación Oficial con Fotografía
- Copia del Documento que acredite la Constitución de la Secretaría
- Acreditación como Representante Legal
- La Escritura que acredite la Propiedad del Bien Inmueble.
- Un Dictamen Técnico que Justifique la Desincorporación y Comprobación de que el Inmueble no sea del Dominio Público Municipal y no este destinado a un Servicio Público Municipal, que no tenga un Valor Arqueológico, Histórico o Artístico, certificado por la autoridad competente.

Por lo tanto no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos arriba mencionados.

CUARTO.- Con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran su voto en sentido negativo a la solicitud para la desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 817

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE la solicitud del Lic.

Gilberto Zamora Martell en su calidad de Jefe del Departamento de Contratos, Convenios y Registros Patrimoniales de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de este dictamen.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Gilberto Zamora Martell en su calidad de Jefe del Departamento de Contratos, Convenios y Registros Patrimoniales de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango, la enajenación de una Propiedad Municipal ubicada en la calle sin Río Grande s/n del Fracc. Barcelona etapa III

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0857/20, referente a la enajenación de la Propiedad Municipal ubicada en la calle sin Río Grande s/n del Fracc. Barcelona etapa III, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24 de Abril de 2020, el Lic. Gilberto Zamora Martell en su calidad de Jefe del Departamento de Contratos, Convenios y Registros Patrimoniales de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango, solicita la enajenación de la Propiedad Municipal ubicada en la calle sin Río Grande s/n del Fracc. Barcelona etapa III, de esta ciudad de Durango; solicitud que fue recibida el día 28 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los artículos 162, 163, 165, 166, 170, 171 y 172 del Capítulo IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que los



bienes del dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, así como también, enuncia los requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio, los que se enumeran a continuación: Ficha Técnica que contenga la Superficie, Medidas, Linderos y Ubicación exacta del Inmueble; Avalúo que contenga el Valor Fiscal y Comercial del Inmueble; Plano Catastral; Condiciones de la Operación y Motivos que se tengan para realizarla; Certificado de Liberación de Gravámenes y la Escritura que acredite la propiedad del bien inmueble; Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no sea del dominio público municipal, que no esté destinado a un servicio público municipal y que no tenga un Valor Arqueológico, Histórico o Artístico, Certificado por la autoridad competente.

TERCERO.- De la revisión a los documentos que se presentan en esta solicitud se desprende, que No Fueron Entregados Los Sigüientes Documentos:

- Copia de la Identificación Oficial con Fotografía.
- Copia del Documento que acredite la Constitución de la Secretaría.
- Acreditación como Representante Legal.
- La Escritura que acredite la Propiedad del Bien Inmueble.
- Certificado de Liberación de Gravamen.
- Un Dictamen Técnico que Justifique la Desincorporación y Comprobación de que el Inmueble no sea del Dominio Público Municipal y no este destinado a un Servicio Público Municipal, que no tenga un Valor Arqueológico, Histórico o Artístico, certificado por la autoridad competente.

Por lo tanto no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos arriba mencionados.

CUARTO.- Con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran su voto en sentido negativo a la solicitud para la desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 818

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE la solicitud del Lic. Gilberto Zamora Martell en su calidad de Jefe del Departamento de Contratos, Convenios y Registros Patrimoniales de la Secretaria de Educación en el Estado de Durango, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de este dictamen.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la corrección del domicilio del resolutive núm. 635, en el cual aparece de la siguiente manera, Blvd. Domingo Arrieta núm. 903 L-A Interior M-3 Centro Comercial Plaza Central en la colonia Juan de la Barrera, de esta Ciudad, debiendo ser, Blvd. Domingo Arrieta núm. 906 L-A Interior M-3 Centro Comercial Plaza Central en la colonia Juan de la Barrera, de esta Ciudad

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1088/20, referente a la corrección del domicilio del resolutive núm. 635., comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 06 de Marzo del 2020, el C. Miguel Camacho Herrera, solicitó le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Domingo Arrieta núm. 906 L-A Interior M-3 centro comercial Plaza Central en la colonia Juan de la Barrera, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 20 de Marzo del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/0654/04/2020 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se notificó a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tenía disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1198.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 06 de Agosto del 2020, el C. Miguel Camacho Herrera, solicitó la corrección del domicilio citado en el resolutive 635 en el que se indica que la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, quedaría ubicada en el Blvd. Domingo Arrieta núm. 903 L-A Interior M-3 centro comercial Plaza Central en la colonia Juan de la Barrera, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- En el Dictamen emitido por parte de la Dirección Municipal de desarrollo Económico y que forma parte del expediente 0804/20, se observa que efectivamente el domicilio correcto es el del Blvd. Domingo Arrieta núm. 906 L-A Interior M-3 centro comercial Plaza Central en la colonia Juan de la Barrera, de esta Ciudad, mismo domicilio que debe de formar parte de los datos plasmados en la licencia para la venta y/o consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico núm. 1198.

TERCERO.- En virtud de que la documentación presentada dentro del expediente 804/20 y que ampara el domicilio de Blvd. Domingo Arrieta núm. 906 L-A Interior M-3 centro comercial Plaza Centran en la colonia Juan de la Barrera, de esta Ciudad, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, no encuentran impedimento alguno para autorizar la corrección del resolutive 635/20 publicado en la Gaceta Municipal núm. 412.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 819

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la corrección del domicilio del resolutive núm. 635, en el cual aparece de la siguiente manera, Blvd. Domingo Arrieta núm. 903 L-A Interior M-3 centro comercial Plaza Central en la colonia Juan de la Barrera, de esta Ciudad, debiendo ser, Blvd. Domingo Arrieta núm. 906 L-A Interior M-3 centro comercial Plaza Central en la colonia Juan de la Barrera, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice las correcciones al domicilio de la licencia núm.1198, con los antecedentes contenidos en el segundo de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA

ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Gema Miroslava Lugo Delgado, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, papas, hot dogs, y burros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1151/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Gema Miroslava Lugo Delgado, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, papas, hot dogs, y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Deneb No. 96, casi esquina con Orión, fraccionamiento Villas del Guadiana V, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 25 de Marzo del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 820

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Gema Miroslava Lugo Delgado, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, papas, hot dogs, y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Deneb No. 96, casi esquina con Orión, fraccionamiento Villas del Guadiana V, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes

de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Norma Samara Delgado Alaníz, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos y burros, en un puesto móvil

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1110/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Norma Samara Delgado Alaníz, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos y burros, en un puesto móvil, con medidas de 1.72x2.30 metros, a ubicarlo en las calles Manuel Ávila Camacho No. 103 (exterior), entre Jesús García y Gregorio Torres Quintero, colonia Santa Fe Sur, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 15 de julio del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 821

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Norma Samara Delgado Alaníz, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos y burros, en un puesto móvil, con medidas de 1.72x2.30 metros, a ubicarlo en las calles Manuel Ávila Camacho No. 103 (exterior), entre Jesús García y Gregorio Torres Quintero, colonia Santa Fe Sur, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. Permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Verónica González Rentería permiso anual para realizar la venta de tamales y champurrado, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1136/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Verónica González Rentería, solicita permiso anual para realizar la venta de tamales y champurrado, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Gabino Barreda, esquina con calle Constitución, Zona Centro, en un horario de 19:00 a 22:00 horas, de jueves a martes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 12 de Agosto del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 822

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Verónica González Rentería permiso anual para realizar la venta de tamales y champurrado, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Gabino Barreda, esquina con calle Constitución, Zona Centro, en un horario de 19:00 a 22:00 horas, de jueves a martes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Othoniel Martínez Lares, permiso anual para realizar la venta de birria, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1127/2020, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jorge Othoniel Martínez Lares, solicita permiso anual para realizar la venta de birria, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Libertad, esquina con Circuito Interior (espacio de la cuchilla ahí existente), fraccionamiento El Huizache II, en un horario de 07:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 24 de Junio de 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 823

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Jorge Othoniel Martínez Lares, permiso anual para realizar la venta de birra, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Libertad, esquina con Circuito Interior (espacio de la cuchilla ahí existente), fraccionamiento El Huizache II, en un horario de 07:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarros sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Carlos Velazco León, el cambio de domicilio del permiso anual con giro de venta de fruta de temporada y agua fresca

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1104/2020, referente al cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- Que el C. José Carlos Velazco León, solicita el cambio de domicilio del permiso anual con giro de fruta de temporada y agua fresca en un puesto semifijo de 1.00x2.50 mts., con ubicación en carretera a Mazatlán km. 7.5, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de martes a domingo, para quedar calle 8, esquina con calle Estroncio, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 26 de Agosto del año 2020, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir



cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la instalación del puesto en el lugar solicitado implica la obstrucción del libre tránsito de vehículos y peatones, por tratarse de vialidades que presentan constante movimiento, lo que contraviene lo establecido en el artículo 15 fracción II del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 824

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Carlos Velazco León, el cambio de domicilio del permiso anual con giro de fruta de temporada y agua fresca, mismo que pretendía cambiar a calle 8, esquina con calle Estroncio, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Iván Chávez Méndez, el cambio de domicilio del permiso anual con giro de venta de dulces y churros en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1076/2020, referente al cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- Que el C. Iván Chávez Méndez, solicita el cambio de domicilio del permiso anual con giro de dulces y churros en un puesto semifijo de 2.60x1.45 mts., con ubicación en la Plazuela Baca Ortiz, zona Centro, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente, para quedar en calle Francisco I Madero, antes de llegar a calle Pino Suarez, zona Centro.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 26 de Agosto del año 2020, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la instalación del puesto en el lugar solicitado implica la obstrucción del libre tránsito de vehículos y peatones, por tratarse de vialidades que presentan constante movimiento, lo que contraviene lo establecido en el artículo 15 fracción II del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 825

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Iván Chávez Méndez, el cambio de domicilio del permiso anual con giro de dulces y churros en un puesto semifijo de 2.60x1.45 mts., con ubicación en la Plazuela Baca Ortiz, zona Centro, en horario de 10:00 a 22:00 horas, mismo que pretendía cambiar a calle Francisco I Madero, antes de llegar a calle Pino Suarez, zona Centro, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.



SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Silvia Sánchez Salazar, la ampliación de giro y cambio de tipo de puesto del permiso anual con giro de venta de tamales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1054/2020, referente a la ampliación de giro y cambio de tipo de puesto del permiso anual, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- Que la C. Silvia Sánchez Salazar, solicita la ampliación de giro y cambio de tipo de puesto del permiso anual con giro de tamales, en una olla, con ubicación en Priv. Saucos, frente al Hospital General, zona Centro, para quedar con giro de tamales, gorditas y quesadillas, en un puesto semifijo de 1.00x1.00 mts.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, de fecha 26 de Agosto del año 2020, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de giro y tipo de puesto, ya que dicho trámite contraviene el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y para

el giro y lugar que se emitieron; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la instalación del puesto en el lugar solicitado implica la obstrucción del libre tránsito de vehículos y peatones, por tratarse de vialidades que presentan constante movimiento, lo que contraviene lo establecido en el artículo 15 fracción II del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 826

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Silvia Sánchez Salazar, la ampliación de giro ni cambio de tipo de puesto del permiso anual con giro de tamales, con ubicación en Priv. Saucos, frente al Hospital General, zona Centro, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. María Guadalupe Martínez Labrador, la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil, denominada "Chiquitín", que operaba en calle Clavel N° 101, colonia Las Flores, de esta ciudad

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1096/2020, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Guadalupe Martínez Labrador, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, denominada "Chiquitín", que operaba en calle Clavel N° 101, colonia Las Flores, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 26 de Agosto del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 827

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil, denominada "Chiquitín", que aparece a nombre de la C. María Guadalupe Martínez Labrador, que operaba en calle Clavel N° 101, colonia Las Flores, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Felipe García Barraza, la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, que operaba en calle Doroteo Arango N° 307, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1108/2020, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Felipe García Barraza, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, que operaba en calle Doroteo Arango N° 307, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 26 de Agosto del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 828

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Felipe García Barraza, que operaba en calle Doroteo Arango N° 307, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Fabián Alejandro Rodríguez Amador, encargado de relaciones de Gobierno por parte de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., el Régimen de Propiedad en Condominio de las manzanas 31, 32,34, 35 y 36 del Fraccionamiento "Villas del Manantial"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1040/2020, referente al Régimen de Propiedad en Condominio de las manzanas 31, 32,34, 35 y 36 del Fraccionamiento "Villas del Manantial", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en

condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 923/2020 de fecha 17 de julio de 2020, emitido por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual expone que el C. Arq. Fabián Alejandro Rodríguez Amador, encargado de relaciones de Gobierno por parte de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio de las manzanas 31, 32,34, 35 y 36 del Fraccionamiento "Villas del Manantial" obra 957, de esta ciudad de Durango, para total de 756 viviendas, según Plano no. UV-08, que forma parte de este expediente, para la elaboración del presente dictamen y posterior resolutivo; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

1) Copia de Planos;

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 describe al condominio como es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 31 establece a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la función del ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, en su fracción VIII, el dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción



del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 829

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Arq. Fabián Alejandro Rodríguez Amador, encargado de relaciones de Gobierno por parte de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., el Régimen de Propiedad en Condominio de las manzanas 31, 32,34, 35 y 36 del Fraccionamiento "Villas del Manantial" obra 957, de esta ciudad de Durango, para total de 756 viviendas, accesos y salidas, escaleras, cajones de estacionamiento, circulaciones vehiculares, áreas verdes, bienes de uso común.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2020.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Oscar Jeroslav Cortes Pérez, el cambio de uso de suelo de calle Circuito Universitario no. 357, Col. Villa Universitaria, para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado

por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1083/2020, referente al cambio de uso de suelo de calle Circuito Universitario No. 357, Col. Villa Universitaria, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0915/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Oscar Jeroslav Cortes Pérez, solicita cambio de uso de suelo de calle Circuito Universitario no. 357, Col. Villa Universitaria, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 1,500 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo



Medio H-2, Densidad Habitacional Media: actualmente es un inmueble que funciona como salón de eventos, colinda con terrenos baldíos y construcciones en obra negra; se pretende obtener la autorización de Uso de Suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales "Finca Madre Santa", con área de estacionamiento en planta baja; cuenta con análisis de riesgo emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, oficio no. DMPC/INSP-ICA-469-20, que lo determina como FACTIBLE para el uso que se pretende.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 830

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Oscar Jeroslav Cortes Pérez, de calle Circuito Universitario no. 357, Col. Villa Universitaria, para salón de eventos sociales; de inmueble con una superficie total de 1,500 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir presentar Contrato de arrendamiento o escritura que acredite la propiedad del terreno que funcionará como estacionamiento con la cantidad de cajones conforme al Reglamento, Dictamen por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil, Dictamen por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación del sonido empleado en el local, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. J. David Lozano González, el cambio de uso de suelo de carretera al Mezquital CG. FR. Rest. de Parcela-105 P2/2 Z1 Ejido Gabino Santillán

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1086/2020, referente al cambio de uso de suelo de carretera al Mezquital CG. FR. Rest. de Parcela-105 P2/2 Z1 Ejido Gabino Santillán, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 1 precisa que las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto: fracción II. Fijar las normas y principios básicos a los cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones, fusiones de terreno y la constitución, modificación del régimen de propiedad en condominio, así como la administración de los bienes inmuebles sujetos al mismo; el Artículo 3 señala que para los efectos de la presente Ley se entenderá por: fracción XXVII. Fraccionamiento: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley; así mismo en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de



Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; de igual manera esta misma Ley en su Artículo 132 establece que: La autorización de fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas o predios en el territorio del Estado, tendrá por objeto: fracción III. Regular el aprovechamiento del suelo en los centros de población, garantizando la prestación y dotación de infraestructura, equipamiento y servicios básicos.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1016/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. J. David Lozano González, solicita cambio de uso de suelo de carretera al Mezquital CG. FR. Rest. de Parcela-105 P2/2 Z1 Ejido Gabino Santillán 105 P2/2 Fraccionamiento Tipo Medio H-2; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 57,680.05 m2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental # 102(U.G.A.); actualmente es un terreno agrícola, al sureste se encuentra la Subestación de la C.F.E., al noreste, noroeste y suroeste colinda con terrenos rústicos y agrícolas y al sur se encuentran bodegas de almacenamiento; se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Medio H-2, densidad habitacional media con lotes de 200 m2. de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 831

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo al C. J. David Lozano González, de carretera al Mezquital CG. FR. Rest. de Parcela-105 P2/2 Z1 Ejido Gabino Santillán

105 P2/2 Fraccionamiento Tipo Medio H-2, Densidad Habitacional Media con lotes de 200 m2. de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts. en una superficie total de 57,680.05 m2.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en que en la zona de ubicación no garantiza el acceso a el equipamiento y servicios urbanos así como carece de la infraestructura urbana necesarios para un desarrollo habitacional de este tipo; así como en el Artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango que establece que: A partir de la fecha en que se inscriba un programa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los diversos registros de planeación del desarrollo urbano, las autoridades que correspondan, solo podrán expedir licencias, constancias, permisos, autorizaciones y convenios de su competencia, relativas a la utilización de áreas y predios que resulten comprendidos, si las solicitudes están de acuerdo con el programa respectivo; las que se expidan en contravención a lo anterior, serán nulas de pleno derecho.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Director Responsable de Obra, el Fraccionamiento "Hacienda de Tapias III", la autorización del Fraccionamiento "Hacienda de Tapias III"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1146/2020, referente a la autorización del Fraccionamiento "Hacienda de Tapias III", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que



la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, establece a los ayuntamientos en su Artículo 233, La autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, será facultad exclusiva del Ayuntamiento asentada en el resolutivo respectivo. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la presente ley y a los criterios expedidos por las comisiones estatal y municipal de desarrollo urbano respectivas.

Serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- El expediente 1146/2020, que contiene DMDU/1074/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual manifiesta que el C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Director Responsable de Obra, hace llegar la solicitud de autorización del Fraccionamiento "Hacienda de Tapias III", ubicado en FR. SG., FR-A SGR L-1, 2 Predio Ex Hacienda de Tapias, de la ciudad de Durango, Municipio de Durango, con una superficie total de 36,067.18 mts. y un total de 181 lotes; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2020, para uso

de Vivienda Tipo Interés Social H-5 densidad Habitacional Alta, con lotes de 90. 00 mts. de superficie y frentes mínimos de 6 mts.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUFRACC-20209-0022-0819, de fecha 27 de febrero de 2020;
- Escritura Pública volumen no. 1247, número 18705, de fecha 12 de agosto de 2016 de la Notaría Pública Lic. María Del Carmen Tinoco Favila.
- Certificado de libertad de gravamen Boleta no. 398110, Recibo 2019323461, de fecha 14 de febrero de 2019.
- Dictámenes de Deslinde no. DMAF/SPI/DC/0307/02/2017;
- Dictamen de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, oficio no. AMD/DG/1028/2019, de fecha 09 de enero de 2020.
- Dictamen de factibilidad de la C.F.E. oficio no. DPL-JGRV-408/2019, de fecha 6 de diciembre de 2019.
- Juego de planos de proyecto.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 832

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Director Responsable de Obra, el Fraccionamiento "Hacienda de Tapias III", ubicado en FR. SG., FR-A SGR L-1, 2 Predio Ex Hacienda de Tapias, de la ciudad de Durango, Municipio de Durango, con una superficie total de 36,067.18 mts. y un total de 181 lotes, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano Lotificación" no. 01, que forma parte del Expediente 1146/2020 analizado.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM



DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba para que el Presidente Municipal, en ejercicio de la facultad que le confiere el párrafo segundo de la fracción V, del artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, al concluir el periodo de vigencia de la actual encargada de despacho, nombre a quien vaya a ser titular de la Dirección de Fomento Económico

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 28 de agosto de 2020, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. Dra. María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora, referente a la designación del titular de la Dirección Municipal de Fomento Económico, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Punto de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En nuestro sistema Federal los municipios constituyen la célula política básica de la organización de los estados; la configuración de nuestro sistema Federal no puede entenderse sin la participación de los municipios, ya que como lo han expresado varios estudiosos del tema "Son instituciones de rango constitucional que los mexicanos de hoy las observamos no solo como consustanciales a la organización territorial del Estado, sino también como una constante aspiración para lograr, a través de su fortalecimiento, una forma para combatir la concentración y como un soporte para el desarrollo económico, elevar el bienestar social, avanzar en el proceso democrático y vigorizar la identidad cultural de la nación."

II.- Es en el municipio donde los ciudadanos conviven y se relacionan cotidiana y permanentemente, donde existen múltiples intereses, se expresan los problemas sociales y se exige solución a sus demandas para ser atendidas de manera oportuna y eficiente.

III.- Por esto se justifica y se explica la existencia de un gobierno, de una autoridad que pueda regular la convivencia y asegurar las condiciones de vida para que los ciudadanos puedan trabajar y tener una perspectiva de su futuro; ese es fundamentalmente el papel del gobierno municipal.

IV.- Así mismo la Administración Pública Municipal tiene como objetivo esencial encauzar la mejor aplicación de los

recursos materiales, financieros, humanos y técnicos, en la ejecución de las tareas que permitan responder a las demandas de la sociedad.

V.- Es importante subrayar, que cada titular de las diferentes Dependencias Municipales debe evaluar su desempeño y mejorar su actuación a través de constancia y trabajo diario, hasta obtener óptimos resultados, en la dependencia que le toca dirigir.

VI.- Como es el caso de la Dirección Municipal de Fomento Económico, que debe aplicar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico sustentable, a través de la investigación aplicada a la gestión de empresas, el fomento a la inversión y la actividad productiva, así como al emprendimiento, promoviendo a través del uso racional de los recursos, el desarrollo de actividades industriales, comerciales, y de prestación de servicios, e incentivando la participación ciudadana para generar mayores condiciones de desarrollo y crecimiento de la micro y mediana empresa en el municipio.

VII.- Estas políticas, se han visto limitadas en su implementación, al no contar con un titular en dicha dirección, lo que se refleja en una incertidumbre total, respecto del cumplimiento de los compromisos adquiridos para detonar el desarrollo económico sustentable, el fomento a la inversión, y el desarrollo de actividades industriales, por solo nombrar algunas.

VIII.- Ante este escenario, resulta preponderante que se valore la designación de un titular, mismo que una vez ratificado por el Ayuntamiento y habiendo rendido la protesta de ley, asuma plenamente esta importante responsabilidad, con lo se estaría enviando el claro mensaje a la sociedad, de que el Gobierno Municipal está trabajando, siempre con la mira puesta en dar los mejores resultados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, entre otras cosas establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta le otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Por lo que corresponde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su numeral 147 establece que; "cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine".

TERCERO.- El artículo 21 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un síndico y el número de regidores, de la siguiente manera: I. En Durango, 17 regidores.



CUARTO.- El artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:

...

XIV. Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento.

...

QUINTO.- El artículo 89 del Bando de Policía y Gobierno de Durango establece que; "la Administración Pública Municipal, se integra por las siguientes instancias:

I. Las dependencias, consideradas como la unidad orgánica que por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica determinada, y que serán las que se definan en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, donde además se deberá definir su estructura orgánica hasta el nivel de jefaturas de departamento, sus principales atribuciones, y lo relativo a la designación de sus titulares. De este reglamento, se deberán desprender los correspondientes reglamentos internos o manuales de organización, donde se establecerá a detalle la plantilla laboral, y las funciones de cada área;

...

SEXTO.- El artículo 19 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, establece; que el Presidente Municipal, además de las facultades expresamente señaladas en la Ley Orgánica y el Bando, contará con las obligaciones y atribuciones siguientes:

...

V. Designar y remover libremente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, al Director Municipal de Administración y Finanzas, al Juez Administrativo Municipal, al Director Municipal de Seguridad Pública y a los titulares de las dependencias municipales, que entrarán en funciones una vez que su nombramiento sea ratificado por el Ayuntamiento, y hayan rendido la protesta de ley ante el propio Presidente Municipal.

...

SÉPTIMO.- En uso de la facultad que en el párrafo segundo de la fracción V, del artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal le confiere al Presidente, se nombró y se ha venido ratificando a la encargada de despacho al frente de la Dirección Municipal de Fomento Económico, situación que si bien, contribuye a que no se detengan las actividades propias de la dependencia, representa que en la práctica no se tenga un Director formalmente designado por el Alcalde, y ratificado por este Pleno, que para asumir tal responsabilidad, haya rendido la correspondiente protesta de Ley, en los términos legales que ya se han comentado. Queda claro que la medida considerada en el precepto legal que ya se ha citado, atiende a una alternativa de carácter temporal, cuyo objetivo consiste en que no se detengan los trabajos de las dependencias municipales ante la ausencia de titular, mas no sustituyen la parte formal y legal del nombramiento,

no obstante, que a los encargados de despacho se les otorguen las atribuciones que corresponden al Titular.

OCTAVO.- Ante tal escenario, y dadas las condiciones actuales generadas por la pandemia y la situación económica nacional, reviste especial relevancia que quien tiene la facultad de designar al Titular de esta dependencia municipal, que es el Presidente Municipal, valore la imperiosa necesidad de valorar perfiles, escuchar propuestas o cualquier mecanismo que considere propicio, para que en lo posible, una vez que concluya el periodo que corresponde a la actual designación de responsable de despacho, se esté formalizando la designación y sometiendo a la ratificación de este Pleno, a quien pueda asumir tan importante compromiso y desarrollarlo a plenitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 90

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA que el Presidente Municipal, en ejercicio de la facultad que le confiere el párrafo segundo de la fracción V, del artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, al concluir el periodo de vigencia de la actual encargada de despacho, nombre a quien vaya a ser titular de la Dirección de Fomento Económico.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO ADMINISTRATIVO que determina sostener las medidas orientadas a respaldar las finanzas de las familias duranguenses durante el mes de octubre del año en curso y disminuir en medida de lo posible las consecuencias económicas que esta pandemia traerá consigo

CC. DIRECTORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

Los efectos que la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19 en nuestro Estado y Municipio, han venido afectando de manera considerable a la economía familiar. Las acciones que los órdenes de gobierno implementamos para apoyo de las familias duranguenses, deben verse fortalecidas con sensibilidad social, pero también con responsabilidad institucional. En ese contexto, desde el mes de abril, he instruido que se implementen una serie de apoyos a través de consideraciones en el pago de impuestos, licencias, recargos y multas de tránsito, algunas de las cuales, se han venido sosteniendo hasta el pasado mes de septiembre, y que ahora para el mes de octubre, de nueva cuenta estarán vigentes, considerando que las condiciones sanitarias permanecen.

Por lo anterior, haciendo uso de la facultad que me otorga el artículo 240 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020, he determinado sostener las medidas orientadas a respaldar las finanzas de las familias duranguenses y disminuir en medida de lo posible las consecuencias económicas que esta pandemia traerá consigo, siendo específicamente las siguientes:

- Pago anual del impuesto sobre actividades comerciales y oficios ambulantes.- 10% de descuento a partir del día 01 y hasta el día 31 de octubre;
- Multas por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, de las contenidas en los Artículos 192 al 197 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio 2020.- 50 % de descuento, a partir del día 01 y hasta el día 31 de octubre, con excepción de las que, por disposición contenida en la propia Ley de Ingresos vigente, no sean sujetas de descuento, que son las que a continuación se enuncian:

Accidentes:

- 4.- Causar daños materiales
- 5.- Causando herido (s)
- 6.- Causar lesión (es) por riña
- 7.- Causando muerte (s)
- 8.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s)
- 9.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño

Soborno:

- 1.- Intento de soborno
- 2.- Soborno Consumado

Conducir:

- 1.- Conducir en primer grado de ebriedad
- 2.- Conducir en segundo grado de ebriedad
- 3.- Conducir en tercer grado de ebriedad
- 4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga
- 5.- Negarse a que le hagan el examen médico
- 9.- Conducir sin licencia siendo menor de edad
- 10.- Conducir sin casco en motocicleta
- 12.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo
- 13.- Ir sin casco los pasajeros de motocicletas

Estacionamiento Prohibido:

- 14.- Estacionarse frente a rampas y cajones de estacionamiento para discapacitados y puertas de emergencia.
- 15.- Estacionarse frente a zonas de paso de peatones

Placas:

- 6.- Placas sobrepuestas

Varios:

- 2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero
- 19.- Negar documentos



De igual forma, durante el tiempo que persista la contingencia y los 15 días posteriores, permanecerán vigentes los apoyos aprobados por el Consejo Directivo de Aguas del Municipio de Durango que consisten en:

- Cero cortes de servicio de Agua Potable a ciudadanos que tengan o generen adeudos por falta de pago;
- 10% de descuento a usuarios que consumen menos de 15 M3 de Agua Potable y estén al corriente en sus pagos;
- 100% de descuento en recargos y gastos de ejecución por adeudos en Aguas del Municipio de Durango.
-

Solo actuando con sensibilidad, responsabilidad y conciencia social, podremos salir adelante con las menos afectaciones posibles tanto a la salud pública como a los aspectos de carácter económico, en este reto que nos impone la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Juntos, podemos avanzar en esta nueva realidad que enfrentamos, y solo juntos, actuando con responsabilidad, seguiremos avanzando y trabajando por el Durango que todos anhelamos.

Hagámoslo por nuestras familias y seres queridos... hagámoslo porque Durango lo merece.

Victoria de Durango, Dgo., a 10 de septiembre de 2020.

L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”





Presidente Municipal

L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Segundo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Cuarto Regidor

Lic. Francisco Londres Botello Castro

Sexto Regidor

Lic. Francisco Javier González Martínez

Octava Regidora

Dra. María Martha Palencia Núñez

Décima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Décimo Segunda Regidora

Lic. Christian Paulina Monreal Castillo

Décimo Cuarto Regidor

Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Julio David Payan Guerrero

Primera Regidora

Mtra. Rosa María Ascencio Orrante

Tercera Regidora

Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar

Quinta Regidora

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Séptima Regidora

Mtra. Gabriela Vázquez Chacón

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Primer Regidor

C. Raúl Medina Samaniego

Décimo Tercera Regidora

Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales

Décimo Quinta Regidora

L.A. Celia Daniela Soto Hernández

Décimo Séptima Regidora

L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 74 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico del Municipio y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Mario Garza Escobosa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

